

ELECCIONES EN MÉXICO DEMOCRACIA, MUJERES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

• **Tema electoral** Transición del sistema normativo en Nahuatzen | Cherán, una forma de gobierno diferente en el federalismo mexicano | Algunas aproximaciones sobre violencia política contra las mujeres | La democracia a través de la justicia electoral | Gobernabilidad y competencias ciudadanas | Democracia e inteligencia artificial. Cuando las decisiones dependen de la tecnología. Una aproximación | Sentencias ciudadanas, pilar de la justicia abierta | Las candidaturas independientes. Apuntes y asignaturas pendientes • **Informe de Labores 2018 del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán** • **Otros temas electorales** El voto de la mujer. Homenaje a María del Refugio García Martínez • **Directorio de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán** • **Artículos** | Rebelión en la urna | ¿Gobernar para legitimar? | La falta de esencia de las candidaturas independientes | Participación ciudadana ¿para qué? | Las redes sociales con fines electorales ¿se deben regular? • **IEM Informa** Informe del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán 2017-2018 • **Sesiones** del Consejo General 2018

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejero Presidente

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral

Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral

Lcda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Secretario Ejecutivo

REPRESENTANTES DE PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Javier Antonio Mora Martínez - Propietario
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo - Propietario
Lic. Adanely Acosta Campos - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Jesús Remigio García Maldonado - Propietario
Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo - Suplente

Partido Nueva Alianza

Prof. Alonso Rangel Reguera - Propietario
C. Mario Rodolfo Beirana Méndez - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

Lic. Daniel Rangel Piñón - Propietario
Lic. David Alejandro Morelos Bravo - Suplente

Partido MORENA

Lic. David Ochoa Baldovinos - Propietario
Lic. Marcela Barrientos García - Suplente

Partido del Trabajo

C. Reginaldo Sandoval Flores - Propietario
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo - Suplente

Partido Encuentro Social

Lic. Eusebio Jijón Pacheco - Propietario
Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano - Propietario
Lic. Fernando Chagolla Cortés - Suplente



Coordinación editorial

Comité Editorial

Consejeras

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés (Presidenta)

Lcda. Irma Ramírez Cruz

Dra. Yurisha Andrade Morales

L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez

(Secretario Técnico)

Electora.com, año 2, número 4, julio-diciembre de 2018, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060, Tel. (443) 322 1400, www.iem.org.mx. Editor responsable: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N.º 04-2016-121410515500-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la actualización de este número: Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Ing. Lander Ruiz Arnauda, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

ISSN 2594-0333.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral de Michoacán.



Sumario

EDITORIAL

Cumplimos con creces el reto 7

EL TEMA ELECTORAL

Transición del sistema normativo en Nahuatzen

| Yurisha Andrade Morales 9

Cherán, una forma de gobierno diferente en el federalismo mexicano

| Daniel Tovar Reyes 15

Algunas aproximaciones sobre violencia política contra las mujeres

| Araceli Gutiérrez Cortés 21

La democracia a través de la justicia electoral

| Roberto Clemente Ramírez Suárez 29

Gobernabilidad y competencias ciudadanas

| Salvador Alejandro Pérez Contreras 33

Democracia e inteligencia artificial. Cuando las decisiones dependen de la tecnología. Una aproximación

| Aristeo García González 39

Sentencias ciudadanas, pilar de la justicia abierta

| Everardo Tovar Valdez 43

Las candidaturas independientes. Apuntes y asignaturas pendientes

| Roberto Rodríguez Melo 49

ESPECIAL

Informe de Labores 2018

| Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
Dr. Ramón Hernández Reyes 59

OTROS TEMAS ELECTORALES

El voto de la mujer. Homenaje a María del Refugio García Martínez

| Ramón Hernández Reyes 75

DIRECTORIO de Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán 78

Sumario

ARTÍCULOS

Rebelión en la urna

| Álvaro Iván Arce Cortés 80

¿Gobernar para legitimar?

| Oscar Fernando Carbajal Pérez 86

La falta de esencia de las candidaturas independientes

| Noé Rodríguez Rivera 90

Participación ciudadana ¿para qué?

| Monserrat Olivos Fuentes 97

Las redes sociales con fines electorales ¿se deben regular?

| Javier Antonio Mora Martínez 101

IEM Informa

Informe del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán 2017-2018

| Dr. Ramón Hernández Reyes 105

SESIONES del Consejo General 2018

111



Editorial

CUMPLIMOS CON CRECES EL RETO



El 1 de julio de 2018 llegamos por fin a la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; una fecha por demás significativa en la que, sin duda, se cristalizaron muchos deseos, aspiraciones y voluntades de los diversos actores políticos respecto a la elección de autoridades y al devenir mismo de nuestro país.

Vale recordar que estas elecciones fueron las más grandes que se hayan celebrado en la historia de nuestro país; y las más complejas, por muchas razones. Por ello, fue un proceso no exento de dificultades. Sin embargo, estas vicisitudes no hicieron mella en el temple y el esfuerzo de muchísima gente que participó en las múltiples tareas de las fases que componen el proceso electoral.

Por tanto, podemos afirmar que detrás de cada voto emitido y contado existió un grandísimo esfuerzo colectivo de nuestra institución electoral.

La ciudadanía ejerció un voto secreto, libre e informado, cuya motivación es por sí misma una de las formas legítimas que tenemos para consolidar nuestra afirmación ciudadana, y con ello la posibilidad de formar parte de la dinámica democrática que nos

distingue como país.

Cumplimos con nuestra tarea con el más alto sentido del compromiso y la responsabilidad, para lo cual apelamos al compromiso institucional que nos exige nuestra vocación democrática, y en ese sentido nos hicimos responsables de cada uno de nuestros actos y palabras, para llevar a cabo esta jornada electoral ciudadana, con pleno respeto a la ley.

Todas y todos los ciudadanos fueron los protagonistas de la elección, sobre todo por ser vigilantes del buen desarrollo de la jornada, en paz y en franca convivencia democrática.

El Instituto Electoral de Michoacán estuvo atento con toda su estructura para resolver cualquier incidencia que estuviera dentro de sus atribuciones.

De ahí que haya prevalecido el entusiasmo de la gente y que en este suceso histórico hayamos dado cuenta de nuevo de un acto ejemplar ciudadano, digno de quienes queremos que en Michoacán prevalezca en alto nuestra democracia electoral.

Dr. Ramón Hernández Reyes

Consejero Presidente
del Instituto Electoral de Michoacán



El tema electoral

Transición del sistema normativo en Nahuatzen

Por Yurisha Andrade Morales*

I. Introducción

Los pueblos y comunidades indígenas que se rigen bajo su propio sistema normativo basado en normas consuetudinarias cuentan con el derecho de decidir sus formas internas de convivencia y organización, así como de nombrar a sus autoridades representativas.

Las comunidades indígenas son diversas entre sí, ya que cada una de éstas cuenta con sus propios usos y costumbres para regirse política, social, cultural, económica y religiosamente.

II. Los derechos indígenas

Los derechos indígenas han sido reconocidos desde el ámbito internacional y nacional. Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha salvaguardado los derechos político-electorales de los indígenas protegiendo su sistema normativo interno, maximizando su autonomía y autodeterminación a través de diversas sentencias, tesis y jurisprudencias concernientes a su auto adscripción, acceso a la justicia, traducciones, suplencia de la queja, paridad de género y el derecho a la consulta previa, libre e informada.

El derecho a la libre autodeterminación y autonomía consiste en vivir bajo sus propias formas de organización po-

lítica y social; nombrar a sus autoridades bajo un sistema normativo interno; resolver sus conflictos atendiendo a su normatividad; establecer sus prioridades sociales; que se les transfiera la parte proporcional del recurso municipal que les corresponde; y, a ser consultados antes de que se promulgue cualquier ley o se tome cualquier medida que les pueda afectar¹.

En el derecho a la auto adscripción no es suficiente que una persona se auto identifique o asuma como indígena para que le sean reconocidos sus derechos; de acuerdo con criterios establecidos por el TEPJF se debe acreditar un vínculo con la comunidad.

Hoy en día, el criterio lingüístico no es un factor determinante para el reconocimiento de los indígenas, ya que la lengua materna se ha visto disminuida.

El derecho a la consulta libre, previa e informada basada en la buena fe, garantiza los derechos de los indígenas, ya que permite establecer un diálogo respetuoso entre el Estado y los pueblos originarios, antes de realizar reformas legales, aprobar leyes o adoptar alguna medida que pudiese afectarles.

* Doctora en Derecho mención Sobresaliente Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Presidenta de la Comisión Electoral de Derechos Humanos, así como de la Comisión de Organización Electoral.

¹ Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, p. 37.

III. La justicia electoral en materia indígena

Los pueblos y comunidades indígenas pueden acudir ante la justicia electoral por medio del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), para demandar sus derechos a ser consultados; votar y ser votados; y a elegir a sus autoridades bajo sus propios sistemas normativos internos.

El Estado de Michoacán cuenta con diversos antecedentes trascendentales en materia indígena, basta recordar, entre otros, los casos de Cherán en el año 2011, por el que se maximizó el derecho humano a la autodeterminación de dicha comunidad indígena, establecido en el artículo 2º de la Constitución Federal, al concederles el derecho a elegir a sus autoridades a través de usos y costumbres, así como el caso de la comunidad de Pichátaro en el año 2015, por el que se garantizaron los derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno vinculados a la participación política, a través de la asignación de los recursos públicos respectivos.

Diversas comunidades del Estado han optado por llevar a cabo las acciones correspondientes para efecto de elegir a sus autoridades a través de sistemas normativos propios, así como para solicitar la entrega directa de los recursos públicos correspondientes, con sustento en la protección de sus derechos.

IV. La consulta en Nahuatzen

Los habitantes de Nahuatzen han elegido a sus ayuntamientos a través del sistema de partidos políticos y candidaturas independientes, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Federal, no obstante, diversos integrantes de dicha comunidad con fechas 27 de julio, 25 de octubre y 21 de noviembre de 2017, presentaron diversos escritos ante el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) en relación con la solicitud para que la designación de sus autoridades tradicionales fuera a través del sistema normativo interno, solicitudes que fueron admitidas por dicho Instituto, toda vez que cumplieron con los términos establecidos en el Código Electoral Local, por lo que se determinó que se iniciaran los trabajos para la organización de la consulta previa, libre e informada en la referida municipalidad, para efecto de que, a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, definieran si deseaban transitar del sistema de partidos políti-

cos al sistema normativo indígena para elegir a sus autoridades administrativas municipales.

Situación que cada vez se volvía más compleja, ya que, había ciudadanos de la misma comunidad que no estaban de acuerdo con la solicitud de cambio de sistema normativo para elegir a sus autoridades municipales, además que a la par, se estaban desarrollando los trabajos para la organización de la consulta relativa a la transferencia de recursos públicos, en atención a lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) en la sentencia recaída al juicio ciudadano TEEM-JDC-035/2017.

Posteriormente y derivado del procedimiento de consulta sobre la transferencia de recursos públicos, el Ayuntamiento de Nahuatzen presentó una Controversia Constitucional², en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo de suspensión para el efecto de que no se ejecutara la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC-035/2017, hasta en tanto se resolviera el fondo del asunto.

De ahí que, el IEM determinó suspender los trabajos para el desarrollo de ambas consultas, dado que se trataba de cuestiones de una misma comunidad³, la cual buscaba su autonomía y autodeterminación, no obstante, dicho acuerdo fue recurrido a través de un juicio ciudadano⁴, el cual fue resuelto por la Sala Toluca del TEPJF el 12 de febrero de 2018, determinándose ordenar al Instituto Electoral de Michoacán que en un plazo de 10 días posteriores a la conclusión del proceso electoral 2017-2018, se emitiera un nuevo acuerdo en el que se ordenara continuar con el procedimiento de consulta para determinar el sistema normativo aplicable a la designación de sus autoridades.

Ante dicha determinación, se presentó medio de impugnación diverso⁵, del cual conoció la Sala Superior del citado Tribunal Federal, quien con fecha 17 de abril de 2018, resolvió modificar el acuerdo⁶ relativo a la celebración de la consulta ordenada

2 Controversia Constitucional 307/2017.

3 Acuerdo IEM-CG-95/2018.

4 Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-37/2018.

5 Recurso de reconsideración SUP-REC-145/2018.

6 Acuerdo IEM-CG-95/2018.



por el órgano electoral local⁷, para que la responsable, en un tiempo razonable, después de la jornada electoral y antes de la toma de posesión, llevara a cabo los trabajos encaminados a la celebración de la consulta a través de la cual las ciudadanas y los ciudadanos de Nahuatzen elegirían a sus autoridades administrativas municipales.

El Instituto Electoral de Michoacán ordenó reanudar el proceso de consulta de cambio de sistema normativo⁸, a fin de que los ciudadanos del municipio de Nahuatzen a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales definieran si deseaban transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno para elegir a sus autoridades administrativas municipales.

Es por ello, que se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo en las que se convocó tanto a los interesados como a las autoridades vinculadas a su cumplimiento, para efecto de establecer los pormenores para el desarrollo de las fases informativa y consultiva en dicha municipalidad.

Cabe resaltar que las comunidades de Arantepacua, Turícuaro, Comachuén, Sevina, La Mojonera, San Isidro, El Pino y El Padre, manifestaron que no era de su interés participar en la referida consulta, en atención a que cada una de éstas a través de sus mecanismos de toma de decisiones celebrarían asambleas en las cuales determinarían lo conducente.

Del mismo modo, el 31 de julio de 2018, integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, solicitaron al Instituto Local que pospusiera la consulta de cambio de sistema normativo, debido a que celebrarían sus fiestas patronales en

dicha cabecera municipal del 25 al 31 de agosto de 2018, lo que constituye un elemento fundamental de la cosmovisión indígena de la comunidad, solicitud que fue remitida a la referida Sala Superior, la cual mediante acuerdo plenario de fecha 16 de agosto de 2018, determinó que no ha lugar ampliar el plazo para la realización de la consulta indígena para efecto de que la población de Nahuatzen determinara si migrarían del sistema de partidos al de usos y costumbres.

Lo anterior así lo estimó el órgano jurisdiccional, porque de conformidad con la sentencia recaída al resolver el expediente⁹, se consideró que la responsable, en un tiempo razonable, después de la jornada electoral y antes de la toma de posesión, debía llevar a cabo los trabajos encaminados a la celebración de la consulta, por lo que, ampliar el plazo o posponer la consulta en los términos solicitados, implicaría que ésta se realizara con posterioridad a la toma de posesión de las nuevas autoridades, misma que se llevaría a cabo el 1º de septiembre siguiente.

Considerando que dicha prórroga fue solicitada con antelación, la Sala Superior bien pudo haber determinado que la consulta se realizara con fecha anterior a sus fiestas patronales, en aras de respetar sus prácticas tradicionales basadas en sus usos y costumbres, ya que éstas representan un elemento importante de unión social, un evento clave y persistente en la vida de las comunidades. Además, de que los trabajos previos de organización de la consulta ya llevaban gran avance por parte del órgano electoral.

En acatamiento al acuerdo de la Sala Superior, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos

7 Acuerdo IEM-CG-56/2017.

8 Acuerdo IEM-CG-404/2018.

9 SUP-REC-145/2018.



Indígenas (CAPI) del IEM, aprobó la nueva fecha, el calendario de actividades y la convocatoria para la consulta de cambio de sistema normativo de la cabecera municipal de Nahuatzen¹⁰.

El 28 de agosto de 2018 se desahogó la consulta respecto al cambio de sistema normativo para la designación de autoridades en la comunidad de Nahuatzen, en sus dos fases, informativa y consultiva, de manera simultánea en los cuatro barrios que conforman la cabecera municipal de Nahuatzen, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Consultas del Instituto Electoral de Michoacán¹¹.

Una vez desahogada la fase informativa en cada barrio, la pregunta que se realizó en la fase consultiva a la ciudadanía asistente a la consulta de cambio de sistema fue: ¿Están de acuerdo en cambiar el sistema de partidos políticos que tienen por el sistema de usos y costumbres para el nombramiento

de la autoridad municipal?

En dicha consulta se registraron 2,625 asistentes, de los cuales 1,194 eran hombres y 1,431 mujeres, obteniéndose como resultado la participación de 2,294 ciudadanos de los cuales 2,288 optaron por continuar rigiéndose bajo el sistema de partidos políticos y 6 personas por el sistema de usos y costumbres, absteniéndose de votar 331 ciudadanos.

La fase consultiva se desarrolló en español a petición expresa del Consejo Ciudadano Indígena, mediante el primero de los escritos de solicitud de dicha consulta.

Durante la consulta diversos ciudadanos pertenecientes a las comunidades de Nahuatzen¹², presentaron escritos anexando copias de las actas de las asambleas, mediante los cuales, entre ellos, las comunidades de Arantepacua y Comachuén no aceptaron la realización de la consulta por no haber sido solicitada por ellos, además de haber determi-

10 Acuerdo IEM-CEAPI-014/2018 del 22 de agosto de 2018.

11 Artículos 27 y 31 del Reglamento de Consultas del Instituto Electoral de Michoacán.

12 Arantepacua, Turícuaro, Comachuén, Sevina, La Mojonera, San Isidro, Rancho el Pino, El Padre y la Colonia Emiliano Zapata.

nado cambiar al sistema de usos y costumbres. En cambio, las comunidades restantes determinaron continuar por el sistema de elección de partidos políticos.

Finalmente, el 31 de agosto de 2018, el Instituto Electoral de Michoacán calificó y declaró la validez de la consulta de cambio de sistema normativo en el municipio de Nahuatzen¹³, determinándose que el sistema que regirá en este municipio será el previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, es decir, el sistema de partidos políticos, determinación que obedece a la decisión de la mayoría de los integrantes de la comunidad.

V. Algunos avances

En el Estado se han presentado diversas solicitudes al órgano electoral por parte de los pueblos originarios con la finalidad de garantizar y hacer respetar sus derechos para fortalecer su autonomía y libre determinación en el nombramiento de sus autoridades municipales, así como para administrar sus propios recursos.

Derivado de las injusticias que han padecido estos pueblos, desde el despojo de sus tierras hasta verse relegados por el Estado lo que ha impedido su desarrollo, han luchado durante mucho tiempo por lo que hoy en día se ha percibido un avance importante en el reconocimiento de sus derechos, sobre todo, de sus derechos político-electorales.

Desde la trinchera de los partidos políticos se han impulsado candidaturas indígenas, pero también el INE y el Tribunal Electoral Federal han abonado a que su representación se vea reflejada en los espacios de toma de decisiones.

Aunque limitada, la participación política de los pueblos y comunidades indígenas ha sido reconocida y materializada, ya que diversas comunidades del Estado han optado por llevar a cabo las acciones correspondientes para efecto de elegir a sus autoridades a través de sistemas normativos propios, es decir, bajo sus usos y costumbre, así como para solicitar la entrega directa de los recursos públicos correspondientes y administrarlos, los cuales deben ser sujetos a la transparencia y rendición de cuentas.

En la actualidad ha incrementado el ejercicio de celebrar consultas libres, previas e informadas para

conocer su opinión cuando consideren que puedan verse afectados sus derechos y su entorno en los ámbitos político, económico, social y cultural, respetando la autoridad en todo momento su cosmovisión.

Como autoridades estamos obligados a garantizar los derechos indígenas, para ello, debemos dar acompañamiento a sus necesidades, hacer valer su libertad de expresión, su derecho de petición y conocer sus usos y costumbres para comprender sus prácticas tradicionales y trabajar de la mano para coadyuvar a la promoción y protección de sus derechos político-electorales.

VI. Conclusión

Los derechos a la autonomía y la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas han sido reconocidos en el ámbito internacional a través de Declaraciones, tratados internacionales, pactos, convenios, convenciones, entre otros. En el ámbito nacional, nuestra Constitución Federal reconoce dichos derechos, así como la pluriculturalidad. Además, establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los indígenas.

Los pueblos originarios han hecho valer sus derechos político-electorales acudiendo a las distintas instancias jurisdiccionales que han maximizado sus derechos a través de diversas sentencias, tesis y jurisprudencias que han sido precedentes de gran importancia en la materia para la resolución de futuros conflictos.

VII. Fuentes de investigación

Acuerdo IEM-CG-56/2017 por el que se admiten las tres solicitudes de consulta realizadas por diversos habitantes, comuneros y comuneras del municipio de Nahuatzen, Michoacán y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para que lleve a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento a las tres solicitudes referentes al cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales. Disponible en <http://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2017/CG-56-2017%20%20Admisi%C3%B3n%20de%20Solicitudes%20Nahuatzen.pdf>

Acuerdo IEM-CEAPI-14/2018 por el que se aprueba el plan de trabajo para Consulta Nahuatzen. Disponible a través de <http://iem.org.mx/documentos/in>

13 Acuerdo CG-412/2018.

- formes_de_comisiones/ceapi/Acuerdo%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Electoral%20para%20la%20Atenci%C3%B3n%20a%20Pueblos%20Ind%C3%ADgenas%20IEM-CEAPI-014-2018,%20por%20el%20que%20se%20aprueba%20el%20plan%20de%20trabajo%20para%20Consulta%20Nahuatzen.pdf
- Acuerdo IEM-CG-95/2018 por el que se ordena la instalación del Comité Municipal del Municipio de Nahuatzen, Michoacán. Disponible en <http://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2018/IEM-CG-95-2018%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20ordena%20la%20instalaci%C3%B3n%20del%20Comit%C3%A9%20Municipal%20del%20Municipio%20de%20Nahuatzen,%20Michoac%C3%A1n.pdf>
- Acuerdo IEM-CG-404/2018 cambio de sistema a través del cual se eligen a las autoridades administrativas del municipio de Nahuatzen. Disponible en <http://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2018/IEM-CG-404-2018.%20Acuerdo%20cambio%20de%20sistema%20a%20trav%C3%A9s%20del%20cual%20se%20eligen%20a%20las%20autoridades%20administrativas%20del%20municipio%20de%20Nahuatzen.pdf>
- Acuerdo IEM-CG-412/2018 por el que se califica y declara la validez de la consulta de cambio de sistema normativo en el municipio de Nahuatzen. Disponible en <http://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2018/IEM-CG-412-2018.%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20califica%20y%20declara%20la%20validez%20de%20la%20consulta%20de%20cambio%20de%20sistema%20normativo%20en%20el%20municipio%20de%20Nahuatzen.pdf>
- CEEMO. Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
- Controversia Constitucional 307/2017. Actor: Municipio de Nahuatzen, Michoacán. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Disponible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2017-11-29/MI_ContConst-307-2017.pdf
- CPELSMO. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena. 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Disponible en http://portales.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Gui%CC%81a%20de%20actuacio%CC%81n%20para%20juzgadores%20en%20materia%20de%20derecho%20electoral.pdf
- LMPCEMO. Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). 2011. El derecho a la consulta de los pueblos indígenas: la importancia de su implementación en el contexto de los proyectos de desarrollo a gran escala. ONU-DH México: Estirpe. Disponible en https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/DerechoConsulta_PI.pdf
- Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas. 2017. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/sabias_que/2012/11/manual_sobre_los_derechos_pdf_35649.pdf
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Sentencia ST-JDC-37/2018. Actores: José Antonio Arreola Jiménez y otros. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en http://www.te.gob.mx/EE/ST/2018/JDC/37/ST_2018_JDC_37-705662.pdf
- Sentencia SUP-REC-145/2018. Actores: José Antonio Arreola Jiménez y otros. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México. Disponible en http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0145-2018.pdf
- Sentencia TEEM-JDC-035/2017. Actores: José Antonio Arreola Jiménez y otros. Autoridades responsables: Presidente y Ayuntamiento de Nahuatzen, Congreso del Estado, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, todos del Estado de Michoacán. Disponible en http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5a0250203b61d.pdf
- Sentencia TEEM-JDC-006/2018. Actores: Simón Jiménez Morales y otros. Autoridad responsable: Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán. Disponible en http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5aa7f5a6db499.pdf

El tema electoral

Cherán, una forma de gobierno diferente en el federalismo mexicano

Por Daniel Tovar Reyes*

1. Aspectos de relación del federalismo, gobierno local y municipio

En nuestro país conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece las bases del federalismo en México, al determinar que el Estado debe constituirse en una república, representativa y democrática, laica y federal, conformada por estados libres formados en su régimen interior de acuerdo a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el federalismo debe de ser tomado como el reconocimiento de fuerzas ajenas y distintas al poder central el cual tiene su sustantividad, por lo que ésta fuerzas distintas reclaman su propio campo de acción jurídico-política. Esto es visto como una variante más del pluralismo de las sociedades actuales, pluralismo territorialmente definido, que da un lugar en México a la existencia de pluralidad de fuentes (Carbonell, 2003, p. 380).

Ahora bien, el federalismo también establece un principio de distribución de

competencias, el cual crea una división de capacidad normativa en dos órdenes materiales, uno federal y el otro local, y establece una distribución de poder sobre una superficie horizontal (Carbonell, 2003, p. 380), esto se encuentra en el artículo 41, en su primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece, que para el ejercicio de la soberanía se hará por medio de los poderes de la Unión, en los que sea competente éste, y por los estados, en su régimen interno, todo establecido y conforme a la Constitución en cita, sin que lo establecido en los estados contravenga el pacto federal, asimismo, el artículo 124 de la misma Constitución, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a la federación están reservadas a los estados.

De tal guisa, analizando que la relación del poder central con el de las entidades federativas, es una distribución de poder o competencias, pero que este no debe entenderse un contexto de normas jurídicas solamente, pues debe sumársele que en el nuevo federalismo se encarna en un plano concreto de colaboración tanto horizontal como vertical, muy interesantes, que se manifiestan, entre otros

Maestro en Derecho Administrativo por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y profesor interino de la materia de Derecho Electoral en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.

aspectos, en la coordinación legislativa, convenios interestatales, cooperación administrativa, financiera o programas específicos de carácter social (Flx-Zamudio y Valencia, 2007, p. 1021).

Así, se viene abriendo paso en la teoría y en la práctica mexicana esta moderna concepción federal, es decir, se concuerda en que las modernas relaciones intergubernamentales tienen que ponerse en un sistema político y administrativo más cercano a los destinatarios (Flx-Zamudio y Valencia, 2007, p. 1021).

En esa tesitura, se viene observando cómo es que se conforma la relación entre la Federación y el estado, donde queda claro que hay un poder central y otro local, los cuales tienen distribución de competencias y que son exclusivas de cada ente; pero nos falta establecer de donde se da el surgimiento o relación que hay con un municipio, y aquí tenemos que acudir a la cuestión coyuntural¹ en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que a grosso modo establece, que los Estados tienen la obligación de acoger la forma de gobierno, republicano, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.

De lo anterior, se advierte que los estados tendrán como obligación expresa la división territorial, división política y administrativa el municipio libre.

De tal manera, el contenido que refiere en las VIII fracciones que conforman al artículo 115 en comento, se aprecia que se refiere a la autonomía municipal, así las relaciones o nexos del municipio con el estado o entidad federativa, estas relaciones se refieren a la organización política, económica, y lo referente a los servicios públicos que el municipio tiene la obligación de proveer a los habitantes de ese nivel de gobierno.

El municipio es un pequeño nivel de gobierno donde la forma de gobierno y su prestación de servicios como administración pública está más en contacto directo con las personas que forman parte del mismo.

En la obra titulada *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*, nos señala que el municipio es una institución autónoma de mucha importancia

¹ Coyuntural. Adj. Que depende de la coyuntura (combinación de factores), *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://lema.rae.es/drae/?val=coyuntural>.

política para el pleno ejercicio de la democracia (Flx-Zamudio y Valencia, 2007, p. 1043). Asimismo, Diego Valadés menciona que al fortalecer al municipio de forma sistemática, responsable y ordenada en su aspecto normativo se da fortalecimiento al federalismo (Valadés, 1988, 794), pues recordemos que el federalismo es de manera concreta una colaboración tanto horizontal como vertical, que se representa, entre otros aspectos, en la coordinación legislativa, convenios interestatales, cooperación administrativa, financiera o programas específicos de carácter social (Flx-Zamudio y Valencia, 2007, p. 1021); y al observar el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, se desprende que la relación que hay entre el Estado y la Federación, son aspecto de colaboración y cooperación administrativa, dando esa pauta para considerar las diferentes fuerzas distintas al poder central que representa al federalismo. Así, es que considera un fortalecimiento a la democracia.

En suma, de los aspectos que se establecieron en párrafos que anteceden, se colige que existen tres niveles de gobierno, un federal, el otro estatal que tendrá que adecuarse y no contravenir lo dispuesto en el pacto federal, y un nivel de gobierno conocido como municipal en el cual si cambia su estructura de gobierno, pero que tampoco puede contravenir al pacto federal y que para llevar acabo sus atribuciones se relacionara y auxiliara del Estado y Federación para llevar acabo lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La comunidad de Cherán su contexto

En ese orden de ideas, es necesario determinar en donde se ubica la comunidad autónoma de Cherán, Michoacán, respecto a la forma de gobierno que la conforma, pues si bien es cierto, se reconoció por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del mismo², la fa-

² El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del mismo, resolvieron mediante sentencia definitiva del día 02 de noviembre del 2011, derivada del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO número 9167/2011, donde determina que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos; asimismo, se ordena Consejo General del Instituto Estatal

cultad de la comunidad indígena de Cherán de elegir mediante el método de usos y costumbres a sus autoridades siguiendo el respeto de los derechos humanos; no menos cierto es, que resulta una interrogante en dónde queda esta comunidad indígena en un contexto donde hay tantas reformas constitucionales en materia administrativa, las cuales son referentes a la implementación de temas de fiscalización y combate a la corrupción, o simplemente surge otra interrogante de cómo se lleva a cabo la administración tanto económica como política, pues únicamente se sabe que se regulan por usos y costumbres de las cuales no se tiene conocimiento en forma plena en que consistan, si hay una breve codificación al respecto o cualquier otra forma que sirva para tener conocimiento de ellas; sin embargo, no por ello se van a considerar partes ajenas al federalismo que hay en el Estado mexicano, esto es así, ya que están contemplados los pueblos indígenas en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla el derecho de los pueblos indígenas como la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. En razón de lo anterior, se advierte que los pueblos indígenas forman parte del federalismo al ser una fuerza más y distinta al poder central; por lo que, resulta conveniente determinar qué clase de gobierno es la comunidad Cherán.

2.1. Génesis de la comunidad autónoma de Cherán

Para iniciar, es necesario entender qué es el multiculturalismo,³ y el cual puede entenderse como muchas culturas en un solo lugar que tienen convivencia; asimismo, de acuerdo a lo que Miguel Carbonell menciona, el multiculturalismo se refiere a la diferente composición étnica del Estado mexicano (Carbonell, 2012, p. 84).

Con base en lo anterior, y en concreto con el tema de los derechos indígenas debe entenderse esa convivencia que debe tener las culturas indígenas con las nuestras en el Estado mexicano, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, se puede observar que se tiene garantizado en el Estado mexicano el derecho de las minorías como son el de los indígenas, al reconocerles un derecho a una libre determinación, y una autonomía, además de que pueden conservar sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En esa lógica, un pueblo indígena es una forma de gobierno reconocida por la constitución, únicamente con la diferencia de que no se encuentra normada como la administración pública de un municipio – como tradicionalmente se sabe se administra, a través de un ayuntamiento o un Estado, sino como una comunidad indígena autónoma regida por sus usos y costumbres, además, no se da ningún supuesto normativo del artículo 41 ni 115 Constitucional, por ello se considera que no encuadra en ninguno de los diferentes órdenes de gobierno tradicionales, pero que sí es de considerarlo un orden de gobierno en el federalismo mexicano.

En razón de lo anterior, y en lo que corresponde a la comunidad autónoma de Cherán, tiene como antecedentes que:

(...)

“El seis de junio de dos mil once, integrantes de la comunidad indígena de Cherán, Michoacán, presentaron escrito de petición ante el Instituto Electoral de Michoacán, para celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres, así como hacer del conocimiento que, en asamblea general de primero de junio de dos mil once, se acordó no participar ni permitir el proceso electoral ordinario de este año, en el que habrán de elegirse Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de esa entidad federativa.

Determinación del instituto electoral local.

El nueve de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el acuerdo CG-38/2011, mediante el cual estableció:

“Único. El Instituto Electoral de Michoacán carece de atribuciones para resolver sobre la celebración de elecciones bajo el principio de los usos y costumbres en los términos que lo solicita la Comunidad Indígena de Cherán”.

(...)

Disconformes con dicha determinación, el quince de septiembre de dos mil once, Rosalva Durán Campos y otros ciudadanos por su propio derecho, ostentándose como integrantes de la comunidad indígena de Cherán, en el Estado de Michoacán, promovieron acción per saltum ante la responsable,

Electoral de Michoacán realizar todas las acciones para llevar a cabo el cumplimiento de lo determinado en la misma.

³ Multiculturalismo. M. Convivencia de diversas culturas. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://lema.rae.es/drae/?val=multiculturalismo>.

juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

(...)

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** el acuerdo CG-38/2011 de nueve de septiembre de dos mil once emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la petición de la Comunidad Indígena de Cherán para celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres.

SEGUNDO. Se **determina** que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Se dejan sin efectos todos los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cherán, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.

(...)⁴

De la anterior transcripción, se advierte que la comunidad de Cherán derivado de la sentencia emitida el día 2 de noviembre de 2011, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior, lo configuran como un nivel de gobierno diferente, en donde no se puede decir que es un ayuntamiento porque no encuadra en el supuesto normativo del artículo 115 constitucional respecto a su administración política, económica y social debido a que se rige por sus usos y costumbres, y lo único que se tiene de conocimiento –para las personas que no forman parte del Instituto Electoral del Michoacán o de la misma comunidad- de su estructura orgánica, es que organizan en un concejo ma-

yor, en 15 comisiones integradas por representantes de todos los barrios de la comunidad. La representación barrial va de 4 a 1 integrante por barrio dependiendo de la importancia y la temporalidad de la comisión además, estas comisiones consisten; (1) la general; (2) la de fogatas; (3) de honor y justicia; (4) de prensa y propaganda; (5) alimentos; (6) finanzas; (7) educación y cultura; (8) forestal; (9) del agua; (10) de limpieza; (11) de jóvenes; (12) de agricultura y ganadería; (13) de comercio; (14) de identidad, y la (15) de salud. Al igual que antaño estas comisiones formadas no son remuneradas, son colectivas y se consideran parte de los servicios que los comuneros y comuneras que las integran deben rendir a la comunidad. Además se ha reagrupado una ronda de comuneros para cuidar el orden y la seguridad de la comunidad, también por acuerdo de asamblea.⁵

Así, se tiene conocimiento de que Cherán dejó la forma de gobierno de un ayuntamiento para ser comunidad indígena autónoma, y que es la única forma que se conoce de cómo se estructura la organización político económico de Cherán, pero aparte de esto no se conoce como regulan esas comisiones, qué tipo de atribuciones o facultades tienen así como cual son las obligaciones con la comunidad, tiempo qué duran en sus cargos; y más aún qué tipo de relaciones intergubernamentales existen con el estado y la Federación, ya que al formar parte de Estado federal no debe actuar como si no formara parte del pacto federal.

3. Comentarios finales a manera de conclusión

1. La comunidad de Cherán, Michoacán, es un gobierno *sui generis* basado en usos y costumbres, pero que no por ello es una parte ajena al pacto federal de donde emana su reconocimiento, por lo que se considera que debe integrarse a la coordinación y colaboración como el nivel gobierno que es en la actualidad, y lo cual debe realizarse sin dejar sus usos y costumbres, sino difundir su cultura, organización política y demás cuestiones inherentes a su gobierno para que así el Estado mexicano realice las

4 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del mismo, resolvieron mediante sentencia definitiva del día 02 de noviembre del 2011, derivada del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO número 9167/2011, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://portal.te.gob.mx/coleccion-sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-09167-2011.htm>.

5 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del mismo, resolvieron mediante sentencia definitiva del día 02 de noviembre del 2011, derivada del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO número 9167/2011, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://portal.te.gob.mx/coleccion-sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-09167-2011.htm>.

adecuaciones pertinentes y así haya instituciones que en lugar de generar exclusiones formen esa integración reconociéndose el multiculturalismo que hay en México.

2. El gobierno de Cherán, Michoacán, de acuerdo con la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 26 y 27 de mayo de 2014, donde se resuelve la controversia constitucional y que se señala en la misma es promovida “por el Municipio de Cherán, del Estado de Michoacán”,⁶ en contra de los poderes legislativo y ejecutivo del aludido Estado; asimismo de la sentencia emitida El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del día 2 de noviembre de 2011,⁷ y del Plan de Desarrollo Municipal de Cherán, 2015-2018 publicado en el portal de internet del Concejo de Cherán,⁸ se colige que Cherán es un municipio *sui generis*, sólo que en lugar de registrarse como una Ayuntamiento por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rige su gobierno en usos y costumbres de la comunidad indígena; por lo que, que formar parte

de los niveles de gobierno y del pacto federal.

3. Del contexto referido a lo largo del ensayo, y después de lo experimentado en el proceso electoral 2017-2018, mismo que fue concurrente con elecciones federales y las locales en Michoacán, es de reflexionar sobre el comportamiento que tienen este tipo de comunidades indígenas, ya que si bien es cierto, existe la libre autodeterminación de las comunidades indígenas, misma que está contemplada en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prevé que pueden conservar sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, esto con el objeto de lograr una unidad nacional en este pluralismo cultural que existe; sin embargo esté reconociendo de derechos a los pueblos originarios, se está opacando con el actuar de estas comunidades en el Estado, es decir, violentan el derecho a votar y ser votado de los ciudadanos, al presentar en cada elección, cierta resistencia al no dejar ubicar e instalar casillas en el área geográfica donde están estas comunidades, y lo cual lo hacen a través de actos de violencia, es un hecho notorio y de dominio público. De tal manera, se requiere desde este momento, que todas las autoridades que tengan vinculación para tratar estos temas, tanto federales como locales busquen la forma de integrar a las comunidades a foros y talleres de consulta para plantear una democracia libre en el área geográfica donde se ubican, se busque ese acercamiento con personal especializados en materia indígena, claro está, tomando en consideración los derechos humanos y los principios generales de la constitución, y sobre todo privilegiado el dialogo, para evitar que el próximo proceso electoral se vea opacado por estos actos de las comunidades indígenas, ya que el sistema de partidos políticos no está peleado con un sistema de usos y costumbres de las comunidades, pues forman parte del pacto federal.

4. Fuentes de información

Bibliográficas

Carbonell, Miguel (2012). *La Constitución en Serio Multiculturalismo Igualdad y Derechos Sociales*. México: Porrúa.

Carbonell, Miguel (2003). “Federalismo en México: Principios Generales y Distribución de Competencias”, recuperado 23 de noviembre 2018, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/>

6 Sesión –versión taquigráfica- pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 26 y 27 de mayo de 2014, Se discutió en parte de la sesión que admitieron la legitimación de esta comunidad indígena para la promoción de la controversia constitucional que se presentó con motivo de la omisión del legislativo y ejecutivo de tomarlos en consideración para la reforma en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Michoacán, y donde acudió ante el máximo tribunal en representación del Municipio de Cherán, Michoacán, nada más que no son las autoridades municipales tradicionales, en términos del artículo 115 de la Constitución, sino que por esta sentencia del Tribunal Federal Electoral a la que ya he hecho referencia, obtuvieron la designación de sus autoridades a través de usos y costumbres y evidentemente con una denominación diferente a la que establece el artículo 115 de la Constitución.

7 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del mismo sentencia definitiva del día 02 de noviembre del 2011, derivada del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

8 Plan de Desarrollo Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Cherán, Michoacán, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://www.concejomayor.gob.mx/pdf/PLAN%20DE%20TRABAJO%202015-2018.pdf>.

cont/2003/pr/pr21.pdf.

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://lema.rae.es/drae/?val>.

Fix-Zamudio, Héctor y Valencia, Salvador (2007). *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*. México: Porrúa.

Plan de Desarrollo Municipal, Concejo Mayor de Cherán, Michoacán, 2015, recuperado de <http://www.concejomayor.gob.mx/pdf/PLAN%20DE%20TRABAJO%202015-2018.pdf>.

Valadés, Diego. (1988) “Los límites del constitucionalismo local”, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/641/37.pdf>

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sentencias

Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 26 y 27 de mayo de 2014, controversia constitucional promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado en Mención, número 32/2012.

Sentencia del día 02 de noviembre de 2011, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior, derivada del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO número 9167/2011, Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-09167-2011.htm>.



El tema electoral

Algunas aproximaciones sobre violencia política contra las mujeres

Por Araceli Gutiérrez Cortés*

I. Introducción

En este modesto documento, se analiza de inicio un antecedente reciente que marca un cambio paradigma en los temas de paridad y violencia política contra la mujer en nuestro país; esto es, la sentencia SUP-JDC-12624/2011, como un elemento fundamental para determinar el estatus de hoy en día; posteriormente analizamos algunos números que se dieron durante el proceso electoral tanto en los casos de violencia política de género, como en la paridad de los registros y los resultados finales, para finalizar, con algunas propuestas que vendrían bien para comenzar con la erradicación de la violencia política contra la mujer.

II. Sentencia “Anti-Juanitas”

Me parece que es oportuno comenzar recordando un antecedente que vino a marcar un antes y un después tanto el tema de paridad como de violencia política en nuestro país; y me refiero concretamente a la llamada ya por muchos autores “sentencia antijuanitas”, destacando el tema de las juanitas como el primer gran problema de Violencia Política en nues-

tro país que es pública y ampliamente visibilizado (no como el primer problema de violencia política en México, pues está claro que las mujeres llevan más de 200 años luchando por el reconocimiento pleno de sus derechos político electorales y siendo violentadas en este camino), “las Juanitas”, fue una situación de violencia política que por primera vez fue considerado como un problema serio que debía ser atendido, que a la fecha no se ha erradicado del todo pero esta sentencia SUP-JDC-12624/2011 marco un nuevo paradigma en relación con esos temas.

El principio de paridad en México, se introdujo como una cuota de género obligatoria en México en el 2002, pero no tuvo mayor relevancia. Posteriormente, el artículo 219 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008 mandataba una cuota de 40 por ciento en las candidaturas para integrar las dos cámaras del Congreso; sin embargo, el segundo párrafo del referido precepto supeditaba las cuotas al principio de democracia interna de los partidos políticos para el caso de los distritos de mayoría. A la letra decía: “Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean

* Maestra en Gobierno y Asuntos Públicos; Maestra en Derecho Procesal Constitucional. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, donde funge como Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y del Comité Editorial

resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido”.

Invariablemente, esta se convirtió en la forma oficial que los partidos políticos utilizaban de manera abierta, refiriendo siempre dicha excepción de los denominados “procesos internos democráticos” para la postulación de candidaturas; incluso precisaban: ¿cómo obligar a quienes votan en asambleas o convenciones a elegir a una mujer o a un hombre? Ese había sido el escudo de protección que permitió reducir el ámbito de la aplicación de la cuota exclusivamente a las listas plurinominales de candidaturas donde, por si no fuera suficiente, diversos partidos políticos simulaban, acordando al interior sustituir a las mujeres propietarias por sus suplentes varones, una vez que éstas hubieran sido electas, lo que dio lugar al fenómeno de las “Juanitas”¹.

En la legislatura que tomó protesta el 01 de septiembre de 2009, dos días posteriores a la toma de protesta, 10 diputados presentaron su solicitud de abandonar el cargo, de las cuales 8 eran mujeres, y sus suplentes eran hombres. Todo fluyo de manera normal, se quedaron los suplentes en la legislatura.²

Al similar que cumplían, los partidos políticos consideraban salvaguardado el principio de legalidad. En el 2011, el Consejo General del entonces IFE, emitió un acuerdo en el que pretendía definir que era un “proceso interno democrático”. Fue entonces cuando una movilización de mujeres, llamada “Red de Mujeres en Plural”³ tomó la decisión de intervenir con una estrategia novedosa en la búsqueda por la paridad, esto implicó dar paso a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales que presentaron en contra de este acuerdo del Consejo General. Esta movilización iba acompañada por una estrategia legal diseñada por expertos y expertas en la materia, además de la labor de cabildeo ante las instancias jurisdiccionales encargadas de resolver el juicio.

1 Ortiz Ortega Adriana y Scherer Castillo Clara, *Contigo Aprendí. Una Lección de Democracia gracias a la sentencia 12624*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Primera Ed, 2014, p. 16, México.

2 *La Jornada*, “Otras 7 diputadas preparan su renuncia para dejar el cargo a varones, advierten”, 5 cinco de septiembre de 2009, <https://www.jornada.com.mx/2009/09/05/politica/007n1pol>

3 Ortiz Ortega Adriana y Scherer Castillo Clara, *Óp. Cit.* 1, p. 18 Esta red estaba compuesta por 38 mujeres priistas, panistas, perredistas, feministas, activistas de asociaciones civiles y mujeres independientes.

Pero, además, en ese momento se da una coyuntura interesante porque unos meses antes, en junio de 2011, entraron en vigor las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, por las cuales las convenciones y los tratados internacionales tendrían que ser considerados y aplicados en las resoluciones del Poder Judicial. Esto significaba que la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés) tendría que ser aplicada cuando se analizaran las cuotas de género por parte del TEPJF. El llamado control de convencionalidad.

Como resultado de la sentencia el Tribunal Electoral ordenó en su Sentencia SUP-JDC-12624/2011 que se cumpliera con la cuota de 40 por ciento para las candidaturas de mayoría relativa. La sentencia “estableció que las cuotas de género eran más importantes que la democracia interna de los partidos políticos”, además, estableció la obligación de registrar candidatos y suplentes del mismo género y de manera alternada, con independencia del método de selección de candidatos que fuese utilizado por el partido.

Pero lo más interesante de todo esto, es que después de que sale la sentencia, fueron los reiterados intentos de los partidos políticos por evadir esta obligación, y no tomaron las medidas necesarias para respetar la resolución del TEPJF porque, simple y llanamente, no se la creían. Y tan es así, que la lista de candidatos que presentaron ante el IFE en el 2012 los partidos no cumplieron con la cuota. En este contexto, al Consejo General del IFE no le quedó más que acatar la sentencia 12624 y exigir en un plazo perentorio que los partidos hicieran sus ajustes apegados a la resolución, so pena de no registrar a sus candidatos e incluso, y como medida extrema, llegar hasta la pérdida del registro partidista.⁴

Los partidos políticos tuvieron que hacer milagros para cumplir con la cuota de género ese año. Como consecuencia, el Poder Legislativo Federal 2012-2015 se integró con un porcentaje de representación cercano al porcentaje establecido para las candidaturas, 40%.

Esa sentencia fue un parteaguas muy importante, pues logró frenar la simulación y dar paso a un sistema paritario que hoy aun es forzado, pero sí está garantizado.

4 *Ídem*



III. Algunas reflexiones sobre la violencia política contra la mujer

La violencia política siempre ha existido, pero es más visible en la agenda pública a raíz de la creciente incorporación de la mujer en los asuntos públicos. Y es que los avances normativos que promueven la participación política de las mujeres, no necesariamente se han traducido en transformacio-

nes culturales.

En la última década, se han hecho importantísimos esfuerzos para impulsar el acceso y ejercicio del poder de las mujeres en las instituciones democráticas y esas exigencias, pusieron en evidencia prácticas que reproducen formas de hacer política que son patriarcales, misóginas, violentas, sexistas y excluyentes.

Conforme va a aumentando la participación de

la mujer también van a aumentando los casos de violencia política contra la mujer. Según datos publicados por la FEPADE de 2013 a 2016 hubo un aumento de 30 a 222 averiguaciones previas y carpetas de investigación⁵, lo cierto es que son muchos los casos de Violencia Política que conocemos a través de los medios y de las redes sociales, y son pocos los aquellos que llegan a una investigación formal.

Si nosotros pudiésemos ver estos números en una gráfica, veríamos una diagonal que va hacia arriba a la par de la participación política de la mujer. Y entonces nos damos cuenta de que la violencia política es una de las principales barreras que las mujeres deben enfrentar cuando quieren hacer política. La paridad visibilizó a las mujeres, pero incrementó las resistencias, de 2016 a la fecha se denunciaron ante la FEPADE alrededor de 200 casos de violencia política.

Pero, además, hay que decir que este es un problema a nivel mundial; la unión interparlamentaria de Ginebra (IPU) realizó un estudio en 39 países durante 2016 y encontró que el 40% de las mujeres que participan en órganos legislativos ha recibido amenazas de secuestro, lesiones, violaciones, secuestro de sus hijos durante su encargo e, incluso, la muerte. El 80% de mujeres legisladoras reportó haber sido objeto de agresiones psicológicas, comentarios sexistas y humillaciones. Una quinta parte de las entrevistadas mencionó haber sido víctima de violencia sexual (IPU, 2016: 3).⁶ Y de ninguna manera pretendo que estos datos nos hagan sentir mejor, pero si nos permiten ubicar varias cosas, y una de ellas es, que históricamente las mujeres han estado en una posición de subordinación no solo en México, sino en el mundo. Y después de dos siglos aún seguimos en ese proceso de construcción.

En México, ante la falta de legislación federal específica sobre violencia política de género, se han desarrollado algunos lineamientos y directrices

como el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, que es un documento que orienta a las personas, pero no es suficiente en virtud de que quedan vacíos normativos debido a que no se han precisado los elementos jurídicos que garanticen la efectiva defensa del problema.

Actualmente, para acreditar la existencia de Violencia Política, ha sido definido ya por varios autores y por la propia Sala Superior⁷, que se deben cubrir cinco aspectos fundamentales:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y,
5. Se basa en elementos de género, es decir: I. se dirige a una mujer por ser mujer, II. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; III. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Esos son los cinco aspectos que una mujer debe acreditar para que se configure la violencia política contra la mujer en razón de género.

Ahora bien, según los datos publicados por el Observatorio de Participación Política de la Mujeres en el Estado de Michoacán, durante el proceso electoral 2018, se tuvo conocimiento en Michoacán de trece casos de Violencia Política contra las mujeres, de estos trece, solamente en cinco se presentó una queja o denuncia formal ante la autoridad; uno quedó en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; dos en la FEPADE y dos en la Procuraduría General de Justicia en el Estado; del resto, se desconoce trámite alguno.

En cuanto al caso que llegó al Tribunal Electoral, este se declaró infundado, se trataba de un síndi-

5 Informe de la FEPADE sobre la atención de Violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y Avances (2013-2016).

6 Inter-Parliamentary Union, *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians*, october 2016, consultado el 10 de noviembre 2018, sitio <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-10/sexism-harassment-and-violence-against-women-parliamentarians://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>

7 Sala Superior, Jurisprudencia 21/2018, *Violencia Política de Género. Elementos que la Actualizan en el Debate Político*.

co que agredía psicológicamente a una candidata a presidencia municipal y también presidenta en funciones, ambos en la misma planilla en busca de la reelección; precisa la candidata en su demanda que el síndico y también candidato a síndico, la menospreciaba por su condición de mujer, que el síndico mostraba resistencias por estar subalterno a una mujer, que la descalificaba o la denigraba ante los integrantes del cabildo, que le quería imponer un estilo distinto de gobernar, de manera constante cuestionaba su capacidad para ejercer el cargo y tomar decisiones, la desacreditaba públicamente, entre otras cosas.

Evidentemente las pruebas aportadas por la víctima no fueron suficientes para acreditar la violencia política, y llamó mi atención una primera reflexión realizada por el tribunal en este caso, precisando que la víctima no acredita haber sido violentada por el hecho de ser mujer, el Tribunal precisó que los debates y diferencias de opinión son comunes en un órgano colegiado como es un cabildo. Ciertamente, nosotros no estamos en condiciones de juzgar máxime cuando no conocemos los elementos de prueba, pero vamos a suponer que efectivamente se hubiese tratado de un caso de violencia política, como se supone que una mujer debe acreditar que no se le permitió el uso de la palabra en un acto público o que se le está ignorando o denigrando por el hecho de ser mujer, cómo se supone que esa mujer debe acreditar la configuración de violencia política en razón de género; hay casos que son claros y evidentes, pero hay muchos más que no lo son, y que resultan complejos de acreditar.

Para la autoridad resulta complicado determinar si un acto de violencia se dirige a una mujer por el simple hecho de ser mujer (por ejemplo, en los casos donde se debe distinguir entre un homicidio y un feminicidio), o si el motivo de la agresión está vinculado a otros factores, como la ideología de la víctima o su postura acerca de determinadas políticas, por mencionar sólo algunos.

Uno de los principales retos para el acceso a la justicia y la reparación del daño en casos de violencia política: es la forma en que habrán de probarse los hechos. Las circunstancias en que estos casos tienen lugar complican la obtención e interpretación de las pruebas. Por ello, las autoridades que conocen de ellos deberán actuar con enfoque de género.

Los otros cuatro casos de violencia que están en la FEPADE y en la Procuraduría del Estado, siguen en investigación. La pregunta aquí es, qué están in-

vestigando, las candidatas ya no son candidatas.

Definitivamente, todo lo anterior no coincide con la realidad, pero tampoco podemos ser ajenos a la realidad del país, si ustedes ven la cifra negra es de 93.2%, esto quiere decir que el 93.2% de los delitos en México no se denuncia, y del 6.8% que sí se denuncia, en el 56% no pasa nada, estamos hablando de solo alrededor del 3% de los delitos que se comenten en el país se castigan. Todo esto de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad 2018, que es publicada por el INEGI⁸. Esta encuesta también revela cuales son las razones por las que la gente no denuncia, y el principal factor es porque no confían en la autoridad, y el segundo factor es porque creen que no va a pasar nada, y el tercer factor es porque les va a quitar demasiado tiempo, el cuarto factor es porque reciben una actitud hostil de la autoridad.

Es importante que conozcamos la realidad del país, porque este contexto sin lugar a dudas tiene un impacto en el tema específico de que nos ocupa que es la violencia política contra las mujeres, y de acuerdo con los datos descritos, si los delitos que están históricamente tipificados y de forma genérica ofenden a la sociedad: el robo, el secuestro, el homicidio, difícilmente son castigados, imaginen ustedes la situación en la que nos encontramos con el tema de la violencia política de la mujer que no está tipificado.

IV. ¿Por qué las mujeres no votan por mujeres?

Para el Proceso Electoral 2018, los partidos políticos tuvieron que acatar al cumplimiento irrestricto de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad en la postulación de Candidaturas en las fórmulas de Diputados y Planillas de Ayuntamiento para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Michoacán, mismos que exigen un registro de candidaturas de 50% hombres y 50% mujeres, con la penalidad de que el incumplimiento conllevaría la negativa de registro de candidatos para el partido político que incumpliera (Cuadro 1).

En los registros de candidatos de partidos políticos podemos hablar de que hubo paridad, 269 mujeres y 270

8 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad 2018, publicada el 25 de septiembre de 2018, consultada el 10 de noviembre de 2018. Sitio. http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envi-2018_09.pdf

Cuadro 1. Registros de candidatos para planillas de ayuntamiento

	Partidos políticos		Candidatos independientes		Total
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Presidencia Municipal	269	270	4	50	593
Total mujeres					273
Total hombres					320

Fuente. Instituto Electoral de Michoacán

Cuadro 2. Resultados del proceso electoral para las planillas de ayuntamientos

Proceso Electoral 20-2018		
Ayuntamientos	Mujeres	Hombres
Presidentes Municipales	24	88

Fuente. Instituto Electoral de Michoacán

hombres, en la diferencia del número no quedó un hombre más; pero en el registro de candidaturas independientes, hubo solo cuatro mujeres candidatas contra 50 hombres candidatos independientes, en este caso la paridad no se puede garantizar por el órgano electoral en virtud de que la participación de los candidatos independientes es un acto de voluntad libre. Y cabe mencionar que hubo por lo menos 16 cancelaciones de planillas registradas para ayuntamiento que estaban encabezadas por mujeres. Sin embargo, estos números de las candidaturas independientes nos permiten hacer una reflexión y es que la participación natural de la mujer aun es baja (Cuadro 2).

Entonces, si en los 112 municipios (porque Cheran se elige por usos y costumbres) se garantizó que hubiera suficientes candidatas registradas a las presidencias municipales, porqué de 112, solamente 24 pudieron llegar a presidencias municipales, ¿qué paso si había suficientes candidatas mujeres como para tener paridad en las presidencias municipales?

En la búsqueda por una respuesta me encontré con dos datos importantísimos, según datos oficiales publicados por el entonces IFE, la participación de las mujeres ha estado alrededor de 8 puntos porcentuales por encima de los hombres, es una tendencia que se mantiene desde 1994 hasta 2012⁹. Al día de hoy no contamos con las

cifras oficiales de la elección de 2018 pero los números precisados ya son bastante reveladores.

¿Se dan cuenta que las mujeres a través del voto, tenemos el poder para darle poder a otras mujeres?, porque entonces, habiendo tantas candidatas a presidencias municipales en este proceso, porque solamente ganaron 24. Según lo precisado en líneas anteriores, es significa que las mujeres no votaron por las mujeres.

Para dar respuesta, me voy a permitir destacar un estudio científico muy interesante, publicado este año por la Psicóloga investigadora Georgina Flores-Ivich y la Dra. Flavia Freidenberg¹⁰, donde explica porque las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no, y las autoras evalúan una serie de factores que inciden en el hecho de que una mujer pueda acceder o no a un cargo de representación popular y listan cinco factores fundamentales:

- 1. Se necesitan leyes de cuotas o de paridad**, hoy prácticamente todos los estados tienen lineamientos que garantizan paridad en formulas completas, son obligatorias, y estos lineamientos no deben permitir válvulas de escape para los partidos políticos.
- 2. Medidas de acción afirmativas** que permitan la colocación de las mujeres. Una de las

9 Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, segunda reimpresión 2015, México, D.F., disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_

Principal_23Nov.pdf

10 Flores-Ivich Georgina y Freidenberg Flavia, *¿Por qué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no?*, en Freidenberg Flavia (Editora), La representación política de las Mujeres en México, INE y UNAM, primera reimpresión 2018.

medidas afirmativas que contienen los lineamientos de gran parte de los estados, es que las listas de candidatos plurinominales deben ser encabezados por mujeres, y de esta manera se garantiza una mayor participación femenina.

3. **Activismo judicial**, refiere el compromiso de los jueces de emitir en sus fallos la maximización de los derechos de las mujeres. Las autoras precisan que cuanto mayor sea el activismo judicial en materia de igualdad política pro-género, buscando eliminar candados y malas prácticas en la implementación de la cuota, habrá mayor representación política de las mujeres.
4. También habla de **la autonomía financiera**, y hace referencia a la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo y la disponibilidad de tiempo que tienen las mujeres al momento de querer participar en política. La disparidad sobre las tareas familiares basadas en roles de género y el escaso tiempo que los hombres dedican a la vida doméstica, que dificultan la conciliación de la vida familiar con la vida política. Esto no es una cuestión menor ya que la ocupación, el nivel de ingreso y el estado civil de las mujeres latinoamericanas está correlacionado con el nivel de participación política femenina.
5. Pero al final, el elemento más fuerte, el que comprueba su hipótesis, sobre el porqué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no, tiene que ver con **el diseño de la norma**, cuanto más fuerte sea el diseño de la norma, mayor será la representación política de las mujeres, esa es la hipótesis del estudio. Mas que la autonomía financiera, más que el activismo judicial, es el diseño de la norma.

El referido estudio pone en evidencia cómo las entidades federativas que cuentan con un diseño de las reglas electorales fuerte, de corte paritario, con fórmula completa (titular y suplente), mandato de posición claro y fijo, ausencia de válvulas de escape y sanciones fuertes a quienes no cumplen con la exigencia de dicho diseño, gozan de mayor representación descriptiva de las mujeres en las instituciones.

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que muchas de las mujeres que participaron como candidatas en este proceso electoral, no eran liderazgos consolidados; lamentablemente, eran posiciones

que se colocaron de improvisto, mujeres que no habían hecho trabajo político, pues era una consecuencia de que a ese partido político *le había tocado pagar cuota de género*, porque así lo decían (como si fuera un castigo) “me tocó pagar género”.

Esta es una consecuencia de la deficiencia normativa, los partidos políticos tienen la obligación de fortalecer liderazgos femeninos y tienen un presupuesto para eso, para que las mujeres lleguen a una campaña electoral, fortalecidas y consolidadas, seguras de un proyecto. Al colocar candidaturas de mujeres improvisadas, lejos de incluirlas, quedan expuestas con bajas posibilidades de obtener el triunfo.

Por otro lado, las resoluciones o determinaciones deben ser eficaces en tanto logren resarcir el daño de las personas afectadas y generar un entorno más igualitario. Este reto no es menor, ya que Igualmente, la autoridad misma de los tribunales se ve mermada cuando emiten resoluciones que no se cumplen, lo que además tiene un efecto nocivo en la confianza de los ciudadanos hacia los órganos.

El Protocolo para atender la Violencia Política de las mujeres, presenta un abanico de posibilidades para acceder a instancias mediadoras y reparatoras, pero no es suficiente, el concepto normativo tiene una complejidad enorme, exige precisar todos aquellos elementos que permitan activar la reacción y protección del Estado; es decir, requiere de una estructura normativa que informe sobre las autoridades competentes, los sujetos activos (los que pueden cometer la falta), los sujetos pasivos (los que pueden recibir la agresión), los procedimientos y las responsabilidades, entre otros.¹¹

¿Qué nos falta? Definitivamente no hay recetas mágicas, se tienen que diseñar una serie de estrategias, que en su conjunto irán encaminadas a atender el problema.

V. Estrategias para terminar con la violencia política contra la mujer

1. Los partidos políticos necesariamente tienen que ser protagonistas en el fortalecimiento de cuadros de mujeres. Es importante que las mujeres participen en los órganos de dirección intrapartidista. Pero,

¹¹ Ídem

además, los partidos deben dar un destino adecuado a ese 3% de presupuesto que debe ir encaminado a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Y a su vez, la autoridad electoral debe ser más estricta con la fiscalización de ese recurso.

2. Es muy importante la tipificación, pero la aprobación de una ley no garantiza una transformación cultural, desde mi punto de vista tendría que haber políticas generalizadas desde la educación de los niños y las relaciones laborales en general.
3. Tenemos que generar una cultura de la denuncia de las violaciones que debe ir acompañada de una estrategia en la que se evidencie todo acto de violencia contra las mujeres, no se debe guardar silencio.
4. Desde luego, generar y apoyar el trabajo en red de las mujeres, dejando de lado su militancia partidista (en caso de haberla), con miras a impulsar alianzas entre mujeres que permitan el avance de sus derechos políticos.

Bibliografía

Flores-Ivich, Georgina y Freidenberg, Flavia (2018). “¿Por qué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no?”, en Freidenberg Flavia (Editora), *La representación política de las mujeres en México*, INE y UNAM, primera reimpresión.

Ortiz, Adriana y Scherer, Clara (2014). *Contigo aprendí. Una lección de democracia gracias a la sentencia 12624*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fe-

deración, Primera Ed. México.

Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México (2015). Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, segunda reimpresión, México, D.F., disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf

La Jornada, *Otras 7 diputadas preparan su renuncia para dejar el cargo a varones, advierten*, sección política, versión digital, 5 de septiembre de 2009, disponible en <https://www.jornada.com.mx/2009/09/05/politica/007n1pol>

Informe de la FEPADE sobre la atención de Violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y Avances (2013-2016), consultado en Mirada Legislativa núm. 122, abril de 2017, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, disponible en <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3443/Mirada%20Legislativa%20122.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Inter-Parliamentary Union, *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians, October 2016*, consultado el 10 de noviembre 2018, sitio <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-10/sexism-harassment-and-violence-against-women-parliamentarians> ://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf

Sala Superior, Jurisprudencia 21/2018, *Violencia Política de Género. Elementos que la Actualizan en el Debate Político*.

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad 2018, publicada el 25 de septiembre de 2018, consultada el 10 de noviembre de 2018. Sitio. http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envipe2018_09.pdf

El tema electoral

La democracia a través de la justicia electoral

Por Roberto Clemente Ramírez Suárez*

I. Introducción

El presente artículo desarrolla brevemente en qué consiste la justicia electoral en nuestro país; cómo se integra el sistema de medios de impugnación; quiénes están facultados para resolver los conflictos suscitados; y, la forma en que impactan en la sociedad las resoluciones que emiten los operadores jurídicos especializados en la materia.

II. Democracia

Etimológicamente, la palabra democracia deriva de los vocablos griegos *demos* (pueblo) y *kratos* (poder o gobierno), esto es, el gobierno del pueblo por el pueblo.

La democracia es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno —lo que hay que gobernar— sino también el sujeto que gobierna¹.

A su vez, el Estado de Derecho, como lo decía Ferrajoli², es percibido desde el

punto de vista jurídico como la mera legalidad, “en el plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognoscitivo o de poder mínimo, en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y de maximizar la libertad y en el plano jurídico como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de los ciudadanos”.

Bajo esa guisa, se considera estar frente a un verdadero Estado de Derecho, cuando existe un apego a las normas jurídicas, se protegen los derechos fundamentales a través de instituciones imparciales y justas y, por ende, se genera certidumbre jurídica a la sociedad.

En consecuencia, un Estado Democrático de Derecho, es aquel en que los ciudadanos participan, ya sea de manera directa o indirecta, en la toma de decisiones, donde se regula el poder de los gobernantes a través de instituciones y figuras jurídicas, aunado a que la ciudadanía tiene acceso a todos los derechos y mecanismos de participación en la vida pública.

* Posdoctor en Derecho. Doctor en Derecho Penal. Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos. Licenciado en Derecho.

1 Salazar, Luis y Woldenberg, José. (2016). Principios y Valores de la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México: Instituto Nacional Electoral. p. 17.

2 Ferrajoli, Luigi. (1995). Derecho y Razón: Teo-

ría del garantismo penal. Madrid: Trotta. pp. 851-852.

III. Justicia electoral

Como lo mencionó el Doctor Flavio Galván Rivera³, al abordar el tema de la justicia resulta importante recordar que ésta constituye una materia amplia, variada y compleja, que no se reduce, evidentemente, a la ya por sí misma, interesante función estatal de impartir justicia electoral por conducto de los tribunales especializados, sino que implica, en sentido amplio, el estudio de todas y cada una de las vías, constitucional y legalmente previstas, para garantizar que todos los actos, procedimientos y resoluciones en materia electoral, sin excepción alguna, se ajusten invariablemente al principio de legalidad lato sensu.

Por su parte, el Diccionario Electoral⁴, define ese término, en sentido técnico o estricto, cabe entender los diversos medios jurídico-técnicos de impugnación (juicios, recursos o reclamaciones) de los actos y procedimientos electorales para garantizar la regularidad de las elecciones y que éstas se ajusten a derecho (esto es, a la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y cualquier otra norma aplicable), así como para proteger o restaurar el goce de los derechos político-electorales involucrados, habilitando a los partidos políticos o a toda persona afectada por cualquier presunta irregularidad o inobservancia de la normativa electoral, a presentar tal impugnación, ser oída y que ésta sea resuelta.

Las acepciones traídas a contexto permiten inferir que la justicia electoral, es en realidad un conglomerado de instrumentos administrativos y jurídicos que tienen por objeto la tutela eficaz del derecho al voto, en sus dos vertientes -activo y pasivo- a través de los medios jurídicos contemplados en la ley, con estricto apego a los principios de constitucionalidad y legalidad.

3 Galván Rivera, Flavio. Justicia Electoral y Democracia a casi cuatro lustros de distancia. Quid Juris. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. p. 47. Consultable en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/1/cnt/cnt4.pdf>

4 Diccionario Electoral. (2017). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro de Asesoría y Promoción Electoral-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Serie Elecciones y Democracia. Tomo I, A-K. p. 611.

IV. Sistema de medios de impugnación

Este régimen, en materia electoral, encuentra fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 41 de la Carta Magna, el objeto de dicho andamiaje jurídico consiste en garantizar: i) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de consulta popular se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, ii) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales y, iii) La protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

El sistema de que se habla, se integra por⁵:

a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal.

b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal.

c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos.

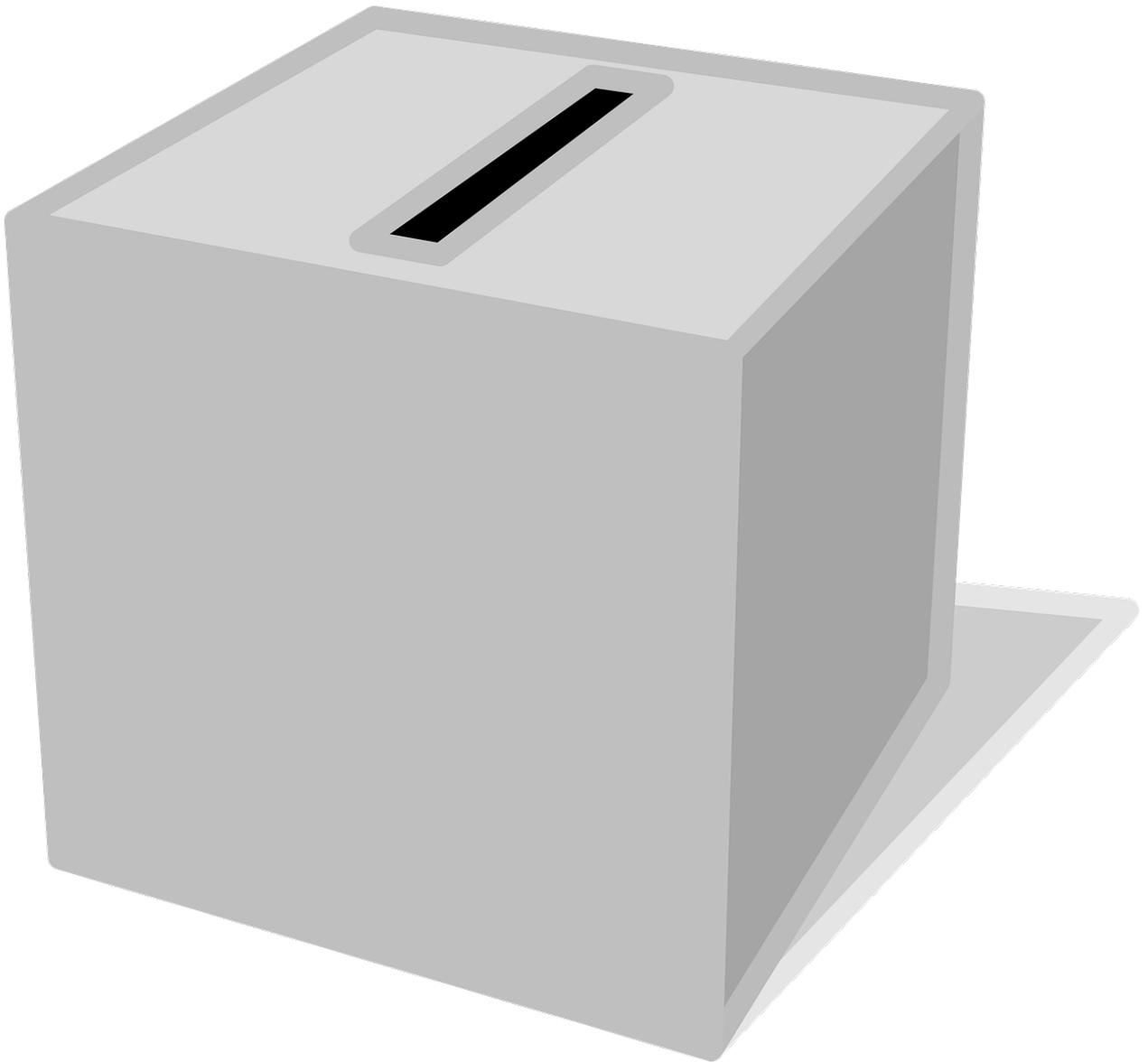
e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores.

f) El recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. Función de juzgar

Atendiendo al Diccionario de la Real Academia Española, juzgar, se define como el dicho de

5 Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral. Artículo 3, apartado 2.



un Juez o un tribunal, consistente en determinar si el comportamiento de alguien es contrario a la ley, y sentenciar lo procedente.

Contemplada desde el punto de vista de la teoría política, la actividad de juzgar es uno de los poderes del Estado, el poder de juzgar o judicial, a semejanza de la actividad de crear leyes o legislar, el poder legislativo, y de la actividad de ejecutar las leyes, el

poder ejecutivo⁶.

Así, juzgar es una actividad consistente en dirimir un litigio entre dos partes, realizada por una persona u órgano, que es un tercero ajeno al litigio⁷.

De las definiciones precedentes, se puede cole-

⁶ Hernández Marín, Rafael. (2013). Razonamientos en la sentencia judicial. Madrid: Marcial Pons. p. 98.

⁷ *Ibidem* p. 97.

gir que la función de juzgar es una atribución encomendada por el Estado, a determinadas personas, cuyo objetivo primordial estriba en resolver los problemas jurídicos que se sometan a su consideración, mediante el dictado de una sentencia.

Por su parte, para Caravantes⁸, la palabra sentencia proviene de la voz latina *sentiendo*, que equivale en castellano a sintiendo; es decir, juzgando, opinando, porque el Juez declara u opina con arreglo a los autos.

En efecto, la sentencia, constituye el instrumento a través del cual, un juzgador, emite el criterio jurídico que considera idóneo para la solución de los conflictos legales que, por razón de competencia, debe conocer.

La actividad en comento es fundamental en el quehacer judicial, dado que se compone de todos aquellos razonamientos lógico-jurídicos, indispensables para solucionar los conflictos jurídicos de su conocimiento.

Para Perelman⁹ el razonamiento jurídico es la conciliación de los valores de equidad y seguridad jurídica, la búsqueda de una solución que sea no sólo conforme con la ley, sino también equitativa, razonable y aceptable.

Bajo esa lógica, es válido sostener que la labor desempeñada por los Magistrados Electorales, al resolver los juicios, recursos y procedimientos que conforman el sistema de medios de impugnación, con apego a los principios de obligatoriedad y orden público, tiene como finalidad dotar de certeza los actos y resoluciones provenientes de las autoridades de la materia, tanto administrativas como judiciales y, proteger los derechos político-electorales del ciudadano; de ahí que tengan impacto y trascendencia social, pues son el camino para configurar la vida institucional del país, logrando así fortalecer a la democracia.

VI. Conclusión

El sistema de medios de impugnación en materia electoral que impera en el Estado Mexicano, es tan

amplio que abarca la totalidad de los actos y resoluciones desplegados por las autoridades electorales, lo que se traduce en una verdadera y real impartición de justicia, cuyos criterios jurídicos, adoptados a la hora de desempeñar la función de juzgar, no sólo conllevan la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, sino que definen el rumbo que debe tomar nuestro país en el ámbito institucional.

VII. Fuentes de información

Bibliografía

- Alsina, Hugo (1965). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Segunda Edición. Tomo IV. Argentina: Ediar.
- Ferrajoli, Luigi (1995). *Derecho y Razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Hernández marín, Rafael. (2013). *Razonamientos en la sentencia judicial*. Madrid: Marcial Pons.
- Perelman, Chain (1979). *Lógica jurídica y la nueva retórica*. Madrid: Cívitas.
- Salazar, Luis y Woldenberg, José. (2016). "Principios y valores de la democracia". *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Diccionario Electoral* (2017). Costa Rica/México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro de Asesoría y Promoción Electoral-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Serie Elecciones y Democracia. Tomo I, A-K.

Legisgrafía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De internet

- Galván Rivera, Flavio. "Justicia electoral y democracia a casi cuatro lustros de distancia". *Quid Juris*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Consultable en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/1/cnt/cnt4.pdf>
- Diccionario de la Lengua Española*, Edición Tricentenario (Actualización 2017). Madrid: Real Academia Española. Consultable en <http://dle.rae.es/?id=MfZSHIU>

⁸ Citado por Hugo Alsina en *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. (1965). Segunda Edición. Tomo IV, Argentina: Ediar. p. 53.

⁹ Perelman, Chain. (1979). *Lógica jurídica y la nueva retórica*. Madrid: Cívitas.

El tema electoral

Gobernabilidad y competencias ciudadanas

Por Salvador Alejandro Pérez Contreras*

I. Introducción

Mucho se habla de gobernabilidad dentro de un sistema político, pero qué importancia tiene en un Estado democrático ¿será el sometimiento de los ciudadanos al poder público? o implicará acaso, la posición del Estado para obligar a la colectividad a regirse bajo un esquema donde el imperio de la ley está por encima de los derechos fundamentales.

Desde los poderes públicos debemos preparar y organizar a las nuevas generaciones comenzando en el aula, donde se ponen en práctica los primeros ejercicios democráticos, de allí que ese horizonte parece largo, pero es necesario, para dar un nuevo rumbo a la sociedad y que le permitan hacer frente a la nueva realidad social y que pudiera ser que la teoría de las competencias ciudadanas dan respuesta a ello.

Como paradigma las competencias ciudadanas son consideradas como las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que dan los conocimientos y las actitudes que articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva dentro de una sociedad democrática, en palabras usuales, ser capaces de responder a las necesidades propias de la colectividad.

Así, éstas permitirán que los ciudada-

nos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, asimismo, que participen responsable y constructivamente en los procesos democráticos y comprendan la pluralidad como oportunidad y riqueza de la sociedad, tanto en su entorno cercano, en su comunidad, en su país o bien, en ámbito internacional.

De allí que, las encontremos en la edad adulta, en lo que se conoce como los derechos políticos, mismos que son conceptualizados, como los derechos reconocidos constitucionalmente a favor de ciudadanos para participar en la integración y ejercicio de los poderes públicos y en general, en las decisiones de su comunidad. A su vez son un conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano su participación en la vida pública.¹

* Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Licenciatura en Derecho, Especialidad en Derecho Procesal y Maestría en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Máster Internacional en Derecho Constitucional y Derecho Electoral por la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Doctor en Derecho por el Gobierno del Estado de Michoacán en el Doctorado Institucional por la Secretaría de Educación en el Estado

1 Aguayo Silva, Javier, "Justicia Constitucional Electoral" *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano*, IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales, Memoria, Morelia, Michoacán, México, 2002, p. 15. Anota el ponente que "los derechos políticos son una rama del derecho público, entendidos como los derecho subjetivos públicos de los ciudadanos para participar, bajo ciertas condiciones, en la representación de la soberanía y en la renovación del poder público".

II. Gobernabilidad

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia la palabra gobernar tiene diferentes acepciones como mandar con autoridad o regir algo; dirigir un país o una colectividad política; guiar y manejar a alguien, ejercer una fuerte influencia sobre él, entre otras; en ese sentido gobernabilidad significa de conformidad a la misma fuente cualidad de gobernable o gobernanza, que es un arte o manera de gobernar.²

Por ende, gobernar implica dirigir la vida pública en virtud de un mandato constitucional el acatamiento de decisiones públicas que están integradas por intereses parciales y por un conjunto de actores que presionan al gobierno para que las acciones que en su caso soliciten se apliquen en el marco de lo que se ha denominado conflicto de interés.

De tal suerte, la acción de gobernar implica conocer cómo se definen los compromisos de gobierno que deben de cumplirse en un país o en una comunidad. De tal suerte que la gobernabilidad implicará un conjunto de condiciones que ajustadas, propiciarán la capacidad de gobernar y dar legitimidad para desempeñar el cargo.

En este contexto, la gobernabilidad requiere una atención permanente de los órganos de públicos y de sus instituciones o dependencias públicas y sociales, por tanto, dentro de ese proceso de gobierno y ciudadanía, se exige al poder público la respuesta inmediata a las necesidades de la sociedad.

La gobernanza, por su parte, se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Sin duda, dentro de la administración pública este modelo constituye un medio para elevar el contenido democrático toda vez que dicho enfoque puede incentivar la participación y la confianza de la ciudadanía a través de la creación de estructuras de colaboración estrechamente vinculadas con la vida cotidiana de los ciudadanos, sobre todo, porque la capacidad de este sector puede influir en el gobierno.

En el caso mexicano, las gestiones públicas han presenciado una constante interacción de diferen-

tes agentes políticos, la llegada a las administraciones estatales y municipales de partidos de oposición ha dinamizado la participación ciudadana.

Con ello, la función pública ha adquirido un carácter más plural, abierto y dinámico, al menos en el sentido electoral. Sin embargo, para la propia funcionalidad de la gestión pública, se requiere de un proceso de democratización más allá del sufragio.

No obstante, con estos procesos de democratización se ha puesto de manifiesto también una crisis de legitimidad en las estructuras administrativas. A mayor democracia, mayores son los cambios que presenta un país, puesto que la democracia no sólo representa una redistribución del poder político, sino de una readecuación de los poderes económico, político y social.

III. Las competencias ciudadanas y participación democrática

La participación democrática en los procesos políticos de un pueblo implica una tendencia histórica creciente de acceso al poder y a los factores que posibilitan su ejercicio por parte de cada vez más ciudadanos, grupos, clases y regiones.

Es por eso por lo que hoy en día, la tendencia de los miembros que conforman una sociedad debe estar convencidos de que sólo en el respeto de los derechos y de la observancia a la ley permitirá lograr los acuerdos y consensos necesarios para el buen desarrollo de un Estado democrático.

Es de esta manera, que en este trabajo abordaremos un tópico que nos permite analizar un nuevo fenómeno social en el que se ve involucrada la democracia. Esto es las competencias ciudadanas, las cuales, permiten a los ciudadanos tomar parte en las decisiones importantes en las que se les involucra, de allí la importancia por tratar este tema.

Un factor social fundamental para la democracia es la existencia de una cultura política de participación, discusión informada y respeto al punto de vista ajeno. Es posible que exista una sociedad en que se manifieste tal tipo de cultura en estado puro. Por ende, es importante señalar que esta dimensión de los fenómenos culturales más amplios, a la escala de un pueblo, se produce y desarrolla históricamente, y a la escala de cada individuo se aprende.³

² <http://www.rae.es/rae.html/> fecha de consulta: 7 de junio de 2010.

³ Krotz, Esteban, (Coordinador) *El Estudio de la Cultura Política en México (Perspectivas disciplinarias y actores políticos)*,



Las competencias ciudadanas son las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, cuyos conocimientos y actitudes, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

No es otra cosa que ser capaces de responder a las necesidades de la colectividad, del entorno en que se desenvuelve el ciudadano, ser competente, entendida la competencia como la aptitud para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.⁴

Asimismo, las referidas competencias permiten que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsable y

constructivamente en los procesos democráticos y comprendan la pluralidad como oportunidad y riqueza de la sociedad, tanto en su entorno cercano (familia, amigos, aula, institución escolar), como en su comunidad, país o a nivel internacional.

De igual forma, tienen una semejanza con la llamada educación informal, la cual ha sido descrita como el proceso de toda la vida por el cual cada individuo adquiere y acumula conocimientos, habilidades, actitudes y comprensión a partir de la experiencia diaria y mediante la exposición al medio ambiente (en casa, en el trabajo, en el juego; del ejemplo y actitudes de la familia y amigos; de los viajes, leyendo periódicos y libros; escuchando la radio o viendo cine y televisión). Generalmente, la educación informal es desorganizada y con frecuencia sistemática; sin embargo, ésta da cuenta de la gran mayoría del aprendizaje total de cualquier persona en el transcurso de su vida, con independencia

Cultura política y medios de difusión: educación informal y socialización, Sánchez Ruíz, Enrique E., ed. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1996, p. 254.

⁴ <http://www.rae.es/rae.html/> fecha de consulta: 7 de junio de 2010.

de que tenga un alto grado de estudios.⁵

A su vez, son trabajadas desde los ámbitos temáticos relativos a la construcción de la convivencia y la paz; la participación y responsabilidad democrática y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

Cada uno de estos grupos representa una dimensión fundamental de la ciudadanía y por este motivo, se encuentran articulados en el marco del respeto, la promoción y la defensa por los derechos humanos.

Aquí salta la pregunta ¿qué quiere decir enseñar ciudadanía? podemos señalar que es enseñar conocimientos que permitan fundamentar racional y argumentativamente la convivencia democrática, el estado de derecho, la participación política, la responsabilidad social, la búsqueda del propio bien y la solidaridad.⁶

Las instituciones educativas no son los únicos espacios apropiados para la formación de las competencias ciudadanas; también, puede y debería ocurrir también en la familia, a través de los medios de comunicación y en otras áreas de socialización. Sin embargo, las escuelas son lugares privilegiados porque, entre otras razones, son pequeñas sociedades en las que los estudiantes pueden poner en práctica las competencias ciudadanas que estén aprendiendo, además del ejercicio democrático.

Siguen teniendo validez las palabras de Eugenio María de Hostos de que "... sin educación del pueblo no habrá jamás verdadero pueblo; y que, sin pueblo verdadero, la democracia es una palabra retumbante, no un sistema de gobierno" y de que "no hay pueblo cuando no se cumplen en el individuo los fines que lo fortalecen ante el Estado y en sí mismo" pues la democracia es "absoluta autonomía de la persona humana".⁷

5 Ibidem, pp. 255 y 256. La educación no formal, indica Sánchez Ruíz, "es cualquier actividad educativa organizada, sistemática, llevada a cabo fuera del marco del sistema formal para proveer de tipos selectos de aprendizaje a subgrupos particulares de la población, tanto de adultos como de niños", en cambio la educación formal, indica el autor, se "refiere al sistema educativo institucionalizado, graduado cronológicamente y jerárquicamente estructurado, es decir, al sistema escolar y sus instituciones tradicionales.

6 Cullen, Carlos A., *Autonomía moral, participación democrática y ciudadano del otro*, Ed. Ediciones Novedades Educativas, México, 1996, p. 37

7 Borda De Saínz, Jo Ann. "El desarrollo del pensamiento filosófico en Eugenio María de Hostos." Julio César López,

Por tanto, las competencias ciudadanas se pueden definir como el conjunto de habilidades que desarrolla el ser humano, desde el pensamiento y desarrollada con emociones, que transmitidas, brindan conocimientos y actitudes que, estrechados hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva dentro de la sociedad.

Las competencias ciudadanas permiten que todos los ciudadanos contribuyan de manera activa a la convivencia pacífica, ordenada y coherente en su manera de actuar, además su participación responsable permite la mejor construcción del andamiaje democrático, respetando en todo momento la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno, como en su comunidad o en el ámbito internacional, siendo críticos a los distintos fenómenos que se presentan.

En el contexto de las competencias ciudadanas, explica Enrique Chaux,⁸ se trata de poder desarrollar esas habilidades, la capacidad de relacionarse con otros, de edificar una sociedad más pacífica, en la que se acepten las diferencias y podamos vivir y construir a partir de esas diferencias. Una sociedad más democrática en la que todos puedan participar en la toma de decisiones sobre lo que ocurre, así como en la creación de las normas que nos guían, para lo cual es indispensable comprender su sentido y la manera de participar en ello.

IV. Conclusiones

En la construcción de la democracia la educación es elemento indiscutible para la formación de una ciudadanía competente que participe en forma libre, racional, responsable y coherente en el desarrollo de los procesos democráticos.

No olvidemos que la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado que se congrega en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual las decisiones de la colectividad son adoptadas por el pueblo, es

ed. Hostos: Sentido y proyección de su obra en América. Río Piedras: Instituto de Estudios Hostosianos; Universidad de Puerto Rico, 1995, p. 87.

8 Chaux, Enrique, "¿Qué son las competencias ciudadanas?", marco conceptual publicado en la página de internet *Colombia aprende, La red del conocimiento*, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-96635.html>. (Consultada 12 de octubre de 2007). Profesor e investigador en el Centro de Investigación y Formación en Educación, Cife, y el Departamento de Psicología de la Universidad de los Andes.

decir prevalece el principio de mayoría, como son los representantes populares elegidos mediante el voto soberano.

La gobernabilidad es necesaria, siempre y cuando se respetan los derechos mínimos de los ciudadanos, el respeto de las distintas formas mediante los cuales los gobernantes acceden a los distintos puestos de elección popular, pero sobre todo en la respuesta inmediata a las necesidades que demanda la sociedad.

Todo gobernante para desplegar su actividad requiere necesariamente de legitimidad para tomar decisiones de política pública, un gobernante sin legitimidad no puede llevar de la mejor manera su tarea de gobernar, pues tendrá un sector importante de la sociedad que no reconocerá su trabajo y su puesto estará cuestionado.

El Estado requiere necesariamente realizar una tarea de cultura democrática que llegue a todos los sectores sociales, que los partidos políticos participen decididamente en esa labor, anteponiendo sus intereses partidistas a los de la sociedad, pues es la ciudadanía la que le da vida a los institutos políticos.

Sin participación ciudadana no existe la *vox populi* necesaria para un régimen democrático; se requiere en el contexto social que los ciudadanos cuenten con la formación que les permita contar con un pensamiento crítico y con la capacidad de dialogar y construir proyectos comunes, lo que es posible desde la escuela, donde aprendan los futuros ciudadanos formas democráticas de ejercicio del poder y de resolución de los conflictos sociales, así como modos de compromiso solidario con proyectos comunes, lo que redundará en beneficio de la comunidad.

V. Fuentes de consulta

- Aguayo, Javier, “*Justicia Constitucional Electoral*” Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales, Memoria, Morelia, Michoacán, México, 2002.
- Borda De Saínz, Jo Ann. “*El desarrollo del pensamiento filosófico en Eugenio María de Hostos.*” Julio César López, ed. *Hostos: Sentido y proyección de su obra en América.* Río Piedras: Instituto de Estudios Hostosianos; Universidad de Puerto Rico, 1995.
- Cullen, Carlos A., *Autonomía moral, participación democrática y ciudadano del otro*, Ed. Ediciones Noveidades Educativas, México, 1996.
- Krotz, Esteban, (Coordinador) *El Estudio de la Cultura Política en México (Perspectivas disciplinarias y actores políticos)*, Cultura política y medios de difusión: educación informal y socialización, SÁNCHEZ RUÍZ, Enrique E., ed. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1996.

Páginas electrónicas

- Chaux, Enrique, “¿Qué son las competencias ciudadanas?”, marco conceptual publicado en la página de Internet *Colombia aprende, La red del conocimiento*, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-96635.html>. (Consultada el 12 de octubre de 2007)
- Diccionario de la Real Academia Española <http://www.rae.es/rae.html>/ Consultada el 7 de junio de 2010.





El tema electoral

Democracia e Inteligencia Artificial

Cuando las decisiones dependen de la tecnología. Una aproximación

Por Aristeo García González*

I. Preliminares

Imaginemos un futuro no muy lejano, en el que cada persona tenga un representante personalizado, esto es, una agente de inteligencia artificial, que analice nuestras opiniones, hábitos y necesidades, las interacciones que tenemos en las redes sociales, incluso, la información que le proveemos y, a partir de ellas, puedan tomarse decisiones políticas.

En plena Cuarta Revolución¹ (Cabrero, 2018), la tecnología no sólo está transformando las comunicaciones, los modos de producción y las relaciones humanas, sino también el ejercicio de la democracia.

La toma de decisiones en la política mediante la implementación de la Inteligencia Artificial (IA), más allá de la

teledemocracia (Del Rey, 2008:295), la democracia ciudadana (García, 2017:71), incluso, de la democracia digital (Champeau, 2012) y la democracia directa (Altman, 2005:203) se está convirtiendo en una realidad y, sus resultados son cada vez más evidentes.

En mayo de 2018, el robot Michihito Matsuda fue candidato en una elección en un distrito de Tokio y salió tercero con su idea de acabar con la corrupción. Para el año 2020, se tiene previsto en Nueva Zelanda la participación de Sam, el primer político virtual capaz de responder a la ciudadanía².

Recientemente, en España se ha incorporado la “Ciencia en el Parlamento”³, cuyo objetivo consiste en utilizar el cono-

* Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) del Ministerio de Justicia de la Comunidad de Madrid, España. Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de Michoacán. Miembro del Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos.

¹ La industria 4.0 o la llamada Cuarta Revolución Industrial es el nombre que la comunidad de expertos han venido a dar al fenómeno de la digitalización en las principales cadenas de producción, fabricación y suministro a través de la Realidad Virtual, la Inteligencia Artificial o el Internet de las cosas.

² Sam es el primer político virtual del mundo, impulsado por el deseo de cerrar la brecha entre lo que quieren los votantes y lo que prometen los políticos, y lo que realmente logran. Para conocer más sobre Sam, puede ingresarse a la página <http://politiciansam.nz/index.html> [accesada el 1 de octubre de 2018].

³ Iniciativa ciudadana independiente, surgida en España en el año 2018.



cimiento científico en la formulación de propuestas políticas en base no solo a la evidencia científica, sino también a los grandes cambios diversos al tecnológico.

En México, durante la elección presidencial del 2018, apareció EMI (*Estándar Mínimo de Inteligencia*)⁴, el primer Chatbot que acompañó a los ciudadanos en el proceso electoral para el ejercicio de un voto informado, cuyo objetivo principal consistió en responder los cuestionamientos referentes a la elección presidencial. Sin embargo, los candidatos en sus propuestas, al referirse a la ciencia y tecnología sólo tocaron el tema de manera superficial, esto es, no se incluyeron propuestas a futuro con un impacto directo en el país.

Ante estas nuevas realidades, cabría preguntarse, con la IA: ¿es posible reemplazar parte de las funciones de los políticos por algoritmos que les ayuden a hacer su trabajo?; más aún, ¿están preparados los gobiernos para la inclusión de la IA, en la toma de decisiones?

En las siguientes líneas, entre otras cosas, se busca dar respuesta a dichos planteamientos.

II. La inteligencia artificial: pasado, presente y futuro

Vivimos en un mundo en el que los avances tecnológicos están haciendo realidad lo que antes parecía ciencia ficción. En los últimos tres siglos, han trans-

currido tres grandes revoluciones industriales⁵, más recientemente, ha surgido una cuarta, vinculada con varios fenómenos⁶, particularmente, con el desarrollo de la IA.

Durante esta última revolución, han surgido diversos conceptos acerca del concepto de IA, el más común es aquél que se refiere a *la capacidad de procesar información y datos para resolver problemas diversos en función de alcanzar objetivos*.

Precisamente, la noción de IA está ligada al procesamiento de la información y de los datos, mediante la implementación de algoritmos inteligentes, los cuales son utilizados para identificar tendencias económicas, predecir nuestro comportamiento digital, diagnosticar alguna enfermedad. Incluso, para identificar problemas y sus posibles soluciones.

Cabe decirlo, un algoritmo se ha definido como un “conjunto ordenado y finito de operaciones que permiten encontrar una solución a un problema”⁷. En resumen, es una fórmula que se emplea para hacer un cálculo (Domingos, 2015:1), cuya implementación en la política ha dado resultados extraordinarios, como en el caso del robot de Tokio y, seguramente lo será con el robot Sam.

4 Diseñado y creado en el laboratorio UNAM Mobile. Puede verse la página web www.preguntaleaemi.com [accesada el 10 de octubre de 2018].

5 La primera, relacionada con el desarrollo del ferrocarril y el motor de vapor para mecanizar la producción; la segunda, relacionado con la energía eléctrica y la cadena de montaje para desarrollar la producción en masa; y, la tercera, ubicada a partir del surgimiento de la electrónica, las computadoras y la tecnología de la información para automatizar la producción.

6 Tales como la nanotecnología, biotecnología robótica, Internet de las cosas, entre otros.

7 Véase www.rae.es



De ahí que pueda decirse, en la política, la IA poco a poco ha ido encontrado un lugar para su implementación, su uso en un Estado democrático podrá optimizar el flujo de datos e información disponible, incluso, permitirá resolver cuestiones que antes requerían de múltiples pasos, procedimientos y fases, o que en algunos casos, no se tenía una respuesta para ser resueltos.

Por otro lado, la utilización de la IA seguramente no estará exenta de críticas y, por ende, pueden surgir algunas interrogantes, tales como: ¿quién determina los resultados?, ¿cuáles son los parámetros que se toman en cuenta? y ¿cómo se puede verificar la viabilidad del resultado?, entre otras.

No obstante lo anterior, los resultados obtenidos mediante su implementación, se puede convertir en un parámetro en las futuras decisiones, puesto que, al igual que la IA se ha implementado en otras áreas, tales como la salud, servicios, etc., dando resultados extraordinarios, la política no debe ser la excepción.

Precisamente, en virtud de lo anterior, es posible hablar de un nuevo modelo de democracia, diverso a su tradicional concepto, tal como se verá enseguida.

III. Del modelo clásico de la democracia a una Democracia aumentada

Hoy día es cada vez es una realidad reemplazar la democracia representativa actual por una democracia directa, en la que cada individuo pueda votar sobre cada tema, tal como sucede en el sistema po-

lítico suizo⁸, pero esta vez, incluyendo algoritmos.

Actualmente, los políticos usan plataformas como redes sociales o programas de televisión para explicar sus estrategias y planes de futuro; sin embargo, es muy probable que en un corto tiempo se generalice la implementación de la IA para dirigirse a la población mediante el uso de macro datos y algoritmos, para la resolución de problemas sociales, incluso, en la generación de propuestas más viables razonables y acorde a los tiempos que se viven.

Lo anterior, contribuiría a evitar casos de mala praxis y de corrupción, optimizar la inversión pública, e incluso, la delegación del voto en agentes virtuales, mismos que serían entrenados a partir de nuestras necesidades y preferencias.

Precisamente, el poder de participación en la distribución del presupuesto estatal o local, dedicado a inversión pública, contribuir en los ámbitos más importantes, como la educación, el transporte, la recreación, la seguridad, etc. Así como, contar con una valoración de nuestras necesidades, darían al gobierno un patrón preciso de cuáles son las prioridades de la sociedad y, por fin, sus propuestas serían una realidad.

Lo anterior, forma parte de un nuevo modelo, denominado como “*democracia aumentada*”. La cual, no es otra cosa que tomar en cuenta las ideas de cada ciudadano, mediante el uso de algoritmos que permitan digerir el cúmulo de información exist-

⁸ En Suiza se concede al pueblo una participación considerable en las decisiones políticas en el ámbito federal. Todo ciudadano suizo que haya cumplido 18 años tiene derecho a elección y voto. Es convocado a las urnas por lo general en cuatro ocasiones al año para expresarse sobre un promedio de quince asuntos

tente, de tal manera que puede emitirse una opinión que se ajuste a los valores e ideas de cada uno, todo ello, a través de una plataforma virtual abierta y revisable por todos, para evitar alteraciones o falsificación de la información.

Ante este nuevo modelo de *democracia aumentada*, el candidato elegido, ya no estaría sólo, ahora trabajaría con un grupo de expertos⁹ que le ayudarían en la toma de decisiones, más aún, contaría con parámetros previo a la implementación y ejecución de estas, dando como resultado una mayor apertura democrática acorde a los tiempos modernos.

En México, la idea del auge tecnológico y su implementación en la toma de decisiones a través de la IA estuvo presente en la pasada elección presidencial. Los candidatos lo incluyeron, aunque de manera incipiente, a sus propuestas de campaña¹⁰.

Cabe destacar la mención hecha por parte de los candidatos al desarrollo tecnológico, a la implementación de la robótica y la nanotecnología, la creación de laboratorios de innovación, el fomento de la economía digital, entre otras. Aún y cuando sólo fueron mencionadas sin explicar su alcance y contenido, dichos términos comienzan a ser utilizados por los políticos.

Lo anterior, representa un claro ejemplo de como la cuarta revolución ha comenzado a entrar al terreno de la política. De ahí que, más que un alto coste para su implementación es una necesidad que sin duda, puede contribuir al desarrollo democrático de un país.

IV. Consideraciones finales

- **Primera.** Cada día que pasa nos estamos acostumbrando a la forma en que las máquinas nos ayudan a hacer las cosas, sin importar la actividad de que se trate. El uso de macro datos y algoritmos, sin duda, es una auténtica revolución, con ellos, cada vez más es posible analizar el exceso de información que está presente en Internet y, por ende, los resultados pueden traer resultados favorables en benefi-

cio de la sociedad.

- **Segunda.** En la política, el uso de la IA cada día se está convirtiendo en una realidad, a la que sin duda se está comenzando a recurrir previo a la toma de decisiones, su correcta utilización y uso, sin duda, traerá beneficios para el fortalecimiento de un Estado democrático.
- **Tercera.** El tiempo y los resultados darán cuenta si la implementación y uso constate de la IA, realmente contribuirá a la idea de una *democracia aumentada*, o bien, será utilizada para el beneficio de unos pocos, tal como acontece con el modelo de democracia actual.

V. Bibliografía

- Altman, David (2005). “*Democracia directa en el continente americano: ¿Auto legitimación gubernamental o censura ciudadana?*”. *Política y Gobierno*, vol. 12 (2): 203-232.
- Caballero, Ana (2018). “Llega la Cuarta Revolución Industrial”, abril 2018, en la página web: <http://www.impulsodigital.elmundo.es/economia-digital/llega-la-cuarta-revolucion-industrial> [accesada el 30 de octubre de 2018].
- Champeau, Serge y Innerarity, Daniel (Coord.) (2012). *Internet y el futuro de la democracia*. Barcelona: Paidós.
- Chávez, Gabriela (2018). “Candidatos tecnológicos y emprendedores pero sin brújula”, abril 2018, en la página web: <https://expansion.mx/tecnologia/2018/04/22/candidatos-tecnologicos-y-emprendedores-pero-sin-brujula> [accesada el 10 de julio de 2018].
- Del Rey Morató, Javier (2008). *Comunicación Política, Internet y campañas electorales. De la teledemocracia a la ciber democracia*. Madrid: Tecnos.
- Domingos, Pedro (2015). *The master algorithm: how the quest for the ultimate learning machine will remake our world*, New York, Basic Books, p. XVI, 1 y ss.
- García González, Aristeo (2017). “El camino hacia una democracia ciudadana”, *Revista Elector.com*, número 2, año 1, Julio-septiembre, 2017, p. 71-75.

⁹ Físicos, ingenieros computacionales, psicólogos, economistas, geógrafos y diseñadores, entre otros.

¹⁰ Las propuestas pueden ser consultadas en Chávez, Gabriela, “Candidatos tecnológicos y emprendedores pero sin brújula”, abril 2018, en la página web: <https://expansion.mx/tecnologia/2018/04/22/candidatos-tecnologicos-y-emprendedores-pero-sin-brujula> [accesada el 10 de julio de 2018].

El tema electoral

Sentencias ciudadanas, pilar de la justicia abierta

Por Everardo Tovar Valdez*

1. Introducción

Hace ya varios años ingresé a laborar como escribiente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Entre las principales funciones del cargo está auxiliar a los secretarios en la elaboración de acuerdos y resoluciones, identificar precedentes, así como tesis y jurisprudencias para la resolución de los expedientes.

De inicio, me pareció excesivo que en los proyectos de sentencia se transcribieran los hechos y agravios que sustentaban las demandas y los documentos en los que constaban los actos, acuerdos o resoluciones impugnadas –quizá por ser algo que me tocaba realizar–. Esa actividad se efectuaba ritualmente, a partir de ello, surgió la inquietud de indagar si tal situación era necesaria; la respuesta es no.

Partiendo de lo anterior, al paso del tiempo comienzo a cuestionar las razones por las que las resoluciones judiciales, concretamente las sentencias, utilizaban esa estructura que aun a varios años de distancia se sigue aplicando, esto es, con apartados de vistos, considerados y resultandos –sí, de forma errónea en plural–, y otra de puntos resolutivos.

Dichas interrogantes me han llevado a la conclusión de que la estructura de

las resoluciones judiciales surgen de una tradición –lo que en sí mismo no es un aspecto negativo–, se hacen de esa manera porque así se ha transmitido, sin analizar o cuestionar las razones, con entera independencia de que sea correcto o no, es decir, copiamos modelos mecánicamente.

Bajo este contexto, en el presente ensayo se pretende analizar cómo se hacen estructuralmente las sentencias modernas; y sobre esta base, evidenciar la necesidad de cambiar la forma en que estas se elaboraban a efecto de cumplir con los postulados de la justicia abierta.

Este tipo de resoluciones jurisdiccionales tienen una función muy específica: procesalmente, dirimir una controversia y garantizar el acceso a la justicia; y de forma extraprocesal, dar legitimidad al juzgador, permitir a la sociedad conocer las razones que sustentan sus decisiones y generar un entorno de control ciudadano. En esa tesitura, se hace referencia a algunos antecedentes sobre el tema; posteriormente, se realiza una reflexión sobre los elementos que deben contener, partiendo de los postulados de la justicia abierta.

Enseguida, se intenta precisar aspectos de fondo y forma que pueden servir para romper con modelos e inercias que es necesario sean superados, lo que da

* Licenciado en Derecho, Especialista en Justicia Electoral, actualmente Secretario Instructor y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

pauta a un nuevo modelo de sentencias que cumplan a cabalidad con la función de impartir justicia, pero que además sean comprendidas no solo por los conocedores del derecho, sino por la ciudadanía en general a través de formatos accesibles y amigables.

Finalmente, se realiza un breve y autocrítico análisis de las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, órgano jurisdiccional en el que el autor trabaja elaborando proyectos de resolución.

2. ¿Qué es la justicia abierta?

Como ya se adelantó, la tendencia de elaborar proyectos de resolución diferentes a los realizados de forma tradicional, surge del auge derivado de lo que se conoce como justicia abierta.

Al respecto, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizaña², indican que la justicia abierta se inspira en el gobierno abierto que propone una nueva relación entre ciudadanía y éste, se basa en principios democráticos como la transparencia, participación y colaboración inter-institucional y con otros sectores de la sociedad.

En ese contexto, la aplicación de dichos principios a las actividades judiciales implica el dictado de sentencias transparentes, que sean entendibles y accesibles –materia principal del ensayo–, pero también, la justicia abierta implica facilitar el acceso a la información.

Al respecto, citan dos razones fundamentales para promover el modelo de justicia abierta; la primera relacionada con incentivar que las decisiones de los órganos jurisdiccionales se sustenten en la independencia e imparcialidad del juzgador que a través de sus sentencias se somete al escrutinio público, forma primordial en la que debe basar la defensa de su actuación ante la sociedad.

La segunda razón parte de atacar la desconfianza sobre las instituciones democráticas, misma que afecta la credibilidad de sus decisiones y cumplimiento. Ello implica que se conozcan dichos órganos, que se actúe en un marco de transparencia,

participación y colaboración.

Se puede concluir que la justicia abierta responde a la necesidad de reducir la brecha entre el derecho y la sociedad, y tiene un fin legitimador de la justicia.

3. ¿Qué son las sentencias ciudadanas?

Como ya se adelantó, las sentencias son el medio primordial por el que el juzgador legitima su actuación dentro de un sistema democrático; derivado de ello, y a efecto de que la sociedad comprenda qué es lo que se resuelve y cuáles son las razones en que se sustentan los fallos jurisdiccionales, debe emitir sentencias ciudadanas.

Al respecto, la Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México, del TEPJF, María Guadalupe Silva Rojas ha señalado que la emisión de sentencias ciudadanas abona a los principios del Gobierno Abierto; esto es, a la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración, quien refiere además que tienen una doble finalidad: garantizar el derecho de acceso a la justicia y abrir los tribunales a la sociedad para legitimar su labor³.

En términos sencillos, las sentencias ciudadanas son las resoluciones que se dictan en un lenguaje claro, entendible para toda la población sin necesidad de que deban ser “traducidas por un abogado”⁴.

Personalmente, el primer acercamiento a ese tipo de sentencias se da a través de resoluciones emitidas por las distintas Salas Regionales del TEPJF. En ellas se advertía, de inicio, un formato distinto al que se utilizaba de manera tradicional; esto es, con la decisión en la parte inicial de la sentencia, un breve apartado de antecedentes, algunos empleaban glosario, otras referencias a pie de página, análisis del fondo del asunto a partir de cuestionamientos o planteamiento de problemas a resolver, entre otras cuestiones.

Hasta aquí todo marchaba bien; sin embargo, se trataba de esfuerzos individuales en muchos casos, y en algunos más, de algún tipo de consenso entre los integrantes del Pleno de las diversas salas; de-

1 En lo subsecuente TEPJF.

2 “La justicia electoral en tiempos de la justicia abierta”, consultable en línea en la dirección: <http://electoral.borde.mx/2018/06/26/la-justicia-electoral-en-tiempos-de-la-justicia-abierta/>

3 Revista Especializada en Derecho Electoral, Justicia y Sufragio, 2016, págs. 15-18.

4 Se puede consultar el comic de la autoría de los Magistrados María Guadalupe Silva Rojas y Carlos Soto Morales, con las ilustraciones del caricaturista Gustavo “Guffo” Caballero, visible en línea en: <http://bordejuridico.com/2017/07/12283/>

rivado de esto, se podía identificar diversidad de formas que si bien tenían la misma finalidad de elaborar un nuevo tipo de sentencias, no existía, y no existe una manera uniforme de elaborarlas.

En este entorno de transformación e innovación, la Sala Regional Monterrey del TEPJF⁵ en el 2015 publica el *Manual para la elaboración de sentencias*, en cuyo contenido, entre otras cuestiones, justifica la necesidad de adoptar un nuevo modelo de sentencias que incluye, por supuesto, una propuesta sobre la que la citada sala elabora, hasta la fecha, sus proyectos de resolución.

En la presentación de la citada obra el magistrado Yairsinio David García Ortiz argumenta que la pretensión era “...instaurar las bases de un modelo de sentencia que recogiera la exigencia social de simplificar las resoluciones judiciales, de forma tal que cualquier persona pueda comprender su contenido, analizarlo y juzgarlo, para completar el ciclo de una verdadera comunicación”.

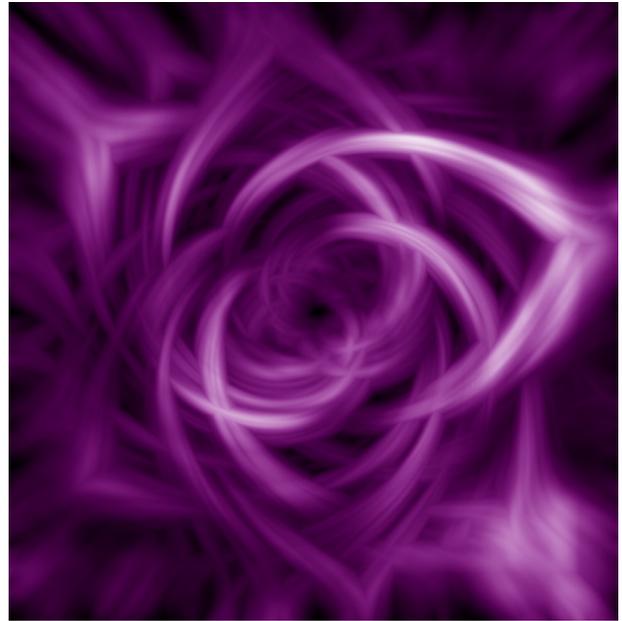
Por su parte el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón señala que la idea surge de “la necesidad de difundir en nuestro país un modelo de impartición de justicia que se ajuste a la necesidad del mundo moderno: más transparente y accesible a la ciudadanía; y, además, que atienda los reclamos hacia las resoluciones tradicionales de los órganos judiciales, extensas y con uso excesivo del lenguaje técnico, lo que conlleva a que sólo puedan comprenderlas un gremio especialista e, incluso, ocasionalmente a ellos se les dificulta”.

Finalmente, el entonces magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo, indicó: “Las sentencias son, ante todo, actos de comunicación, cuya eficacia está sujeta a que el contenido del mensaje sea plenamente entendido por sus destinatarios, que no son solamente quienes intervienen en el litigio, sino la sociedad entera”.

Todas esas circunstancias para la adopción de un modelo diverso al tradicional, son buenas razones.

4. Elementos de las sentencias ciudadanas

En este panorama de innovación, fue indudable el esfuerzo realizado por algunos integrantes de la magistratura federal por modernizar la justicia a través



de la emisión de sentencias ciudadanas.

Como ya se hizo referencia, desde hace algunos años hay diversas propuestas de resoluciones, que si bien varían en cuanto a la forma, coinciden en la esencia, utilización del lenguaje claro, breves y que pretender estar bien sustentadas; sin embargo, la forma, el lenguaje, estructura y estilo ha quedado al gusto del juzgador.

No obstante la diversidad de modelos, por derivar de un estudio exhaustivo, me parece que debe ser punto de partida el propuesto por la Sala Regional Monterrey en su manual, para todo el que pretenda cambiar la forma de elaborarlas.

La citada obra precisa que las características de ese modelo de sentencia son las siguientes:

I. Extensión razonable; referente a que la extensión no implica solidez en las razones que sustentan el fallo.

II. Lenguaje claro; aspecto que implica que las sentencias deben estar siempre redactadas de un modo comprensible, sin perjuicio del rigor técnico del lenguaje jurídico⁶.

III. Lenguaje con perspectiva de género; a efecto de reconocer al género femenino y su importante participación en la vida democrática.

⁵ En ese momento su pleno se conformaba por los Magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, quienes coordinaron dicho esfuerzo.

⁶ Sobre el tema, existe la Tesis Aislada: (I Región)8°4 K (10ª.) de rubro: “*SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUZGADORES DEBEN BUSCAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, MOTIVAR SUS RESOLUCIONES DE MANERA CLARA Y CONCRETA*”.

IV. Estructura adecuada; en este caso se propone una estructura que establece los siguientes aspectos: resumen de la resolución, glosario, antecedentes, competencia, estudio de fondo, efectos del fallo y puntos resolutivos.

V. Estándares orientadores.

a. Exhaustividad, que consiste en analizar todos los argumentos vertidos por las partes.

b. Pertinencia de la información, que entraña una discriminación de información que no sea relevante para el caso.

c. Delimitación de la temática, a partir de identificar los temas a resolver.

d. Consistencia argumentativa, que implica atender las relaciones lógicas y conexiones entre los razonamientos presentados en las sentencias.

e. Claridad en el lenguaje, a través del lenguaje jurídico llano, accesible para cualquier ciudadano y no solo para especialistas o conocedores del derecho.

Por su parte, en cuanto a estructura y contenido de las sentencias ciudadanas, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas⁷, indica que para que estas cumplan con dirimir una controversia, así como impartir justicia, deben atender a los principios de la justicia abierta, que son los siguientes:

1. Lenguaje claro;
2. Argumentación;
3. Estructura; y,
4. Extensión.

Como se puede advertir, no existe un modelo único para elaborar sentencias ciudadanas; sin embargo, sí se puede concluir que se trata de ejercicios que, basados en los principios de la justicia abierta exigen que se realicen en un lenguaje claro, con una breve extensión y con una sólida argumentación.

Se trata de elaborar sentencias que generen confianza como fuentes de legitimidad y, tal como lo ha sustentado el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón⁸, las sentencias son lo más cercano que el ciudadano tiene para conocer los tribunales y eso es lo que evaluará.

5. Análisis de sentencias emitidas por el Tribunal

⁷ Revista Especializada en Derecho Electoral, Justicia y Sufragio, 2016, pág. 16.

⁸ Revista Voces Electorales, 2015, pág. 20.

Electoral del Estado de Michoacán

Las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de Michoacán han sido motivo de análisis en diversos foros, criticadas y cuestionadas, pero también reconocidas en muchos casos por su solidez argumentativa; no obstante ello, hasta hace poco tiempo, y en general, se había seguido un modelo tradicional.

El que escribe es y ha sido parte de esa dinámica institucional; empero, como ya se ha señalado en párrafos precedentes, ver sentencias en formatos diversos al tradicional generó una inquietud en realizarlas diferentes a las habituales, y fue así, una inquietud hasta que tuve la oportunidad de conocer y analizar el manual para la elaboración de sentencias de la Sala Regional Monterrey que me propuse plantear proyectos de sentencia sustentados en ese modelo.

De inicio, dichos proyectos fueron cuestionados por diversas razones, entre ellas:

- No existiría uniformidad entre los proyectos presentados por los magistrados que integran el Pleno.
- Si bien se trataba de una propuesta probada, no eran con un formato de la Sala Regional de la circunscripción a la que pertenece Michoacán.
- Preocupación por una posible debilidad argumentativa derivada de la tendencia a ceñirse a una extensión breve, en perjuicio del principio de exhaustividad.

Pese a tales inquietudes, a partir de diciembre de dos mil dieciséis se empezaron a proponer algunos proyectos de sentencia basados en el modelo ya referido.

En opinión de quien sustenta este ensayo, dicha circunstancia propició que institucionalmente se cuestionara la forma de elaborar las sentencias, porque si bien no hay un modelo único, lo cierto es que sí existe un cambio que se puede advertir, y que es acorde a los principios de la justicia abierta.

Me parece que todavía hay mucho por hacer, pues de un análisis crítico del trabajo que hacemos, advierto algunas cuestiones en las que se puede avanzar y son las siguientes:

I. Las diversas ponencias que integran el órgano jurisdiccional elaboran sus proyectos de resolución con base en modelos y estructuras diferentes; sería necesario plantearnos la pertinencia de uniformar criterios.

II. Es necesario, sobre todo en la parte de antecedentes, fijar posturas en cuanto a información de la que se puede prescindir, pese a que somos un órgano inicial de la cadena impugnativa, me parece que existen datos que pueden ser obviados a efecto de no desviar la atención y abonar a que la extensión no sea considerable.

III. En muchos casos se abusa de la transcripción y se inserta información que sin ser irrelevante, puede ser planteada en términos más concretos, tal es el caso de justificaciones de razones por las que no se transcribirá –que en muchos casos ocupan una extensión mayor a la sola expresión de una síntesis de los motivos de inconformidad materia del asunto—⁹.

IV. Falta de utilización de un lenguaje claro a efecto de que los justiciables y la ciudadanía comprendan las resoluciones, pues en este aspecto seguimos utilizando frases en latín sin la traducción correspondiente, palabras rebuscadas como párrafo, epíteto, hogaño, inconcuso, trasunto, impetrante y arábigo, solo por mencionar algunos ejemplos.

Pese a los puntos señalados, tengo plena convicción de que las resoluciones que emite este órgano jurisdiccional son sólidas argumentativamente, y que se fundan y motivan de manera debida.

En lo particular, considero que el reto es elaborar sentencias ciudadanas que cumplan con los postulados de la justicia abierta, lo que implica un desafío mayor, pues intentando que sean bien explicadas para su comprensión, deben realizarse con una extensión mínima, pero sin sacrificar una fundamentación y motivación suficiente.

Finalmente, cabe mencionar que la emisión de sentencias ciudadanas es solo uno de los elementos de la justicia abierta; sin embargo, al ocupar un papel central, tal como lo afirman Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martín Reyes¹⁰, se requiere de sen-

tencias claras y coherentes que tomen en serio la importancia de la independencia judicial.

Fuentes de información

Bibliográficas

Sala Regional Monterrey, 2015, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Manual para la elaboración de sentencias*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Silva, María Guadalupe. “Sentencias ciudadanas, una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos”, *Justicia y Sufragio*, Revista Especializada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, número 16, Jalisco, México.

Rodríguez, Reyes (2015). “El modelo de sentencia de la Sala Regional Monterrey y el pensamiento crítico”, *Revista Voces Electorales*, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, enero-junio de 2015, Baja California, México.

Electrónicas

“La justicia electoral en tiempos de la justicia abierta”, de la autoría de los magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizaña, consultable en línea, en la dirección: <http://electoral.borde.mx/2018/06/26/la-justicia-electoral-en-tiempos-de-la-justicia-abierta/>.

Comic: “Importancia de la #JusticiaAbierta”, de la autoría de los magistrados María Guadalupe Silva Rojas y Carlos Soto Morales, con ilustraciones del caricaturista Gustavo “Guffo” Caballero; consultable en: <http://bordejuridico.com/2017/07/12283/>.

“Obesidad en la Justicia”, artículo del Magistrado Juan José Olvera López, obtenido de: <http://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/obesidadJusticia.pdf>

“¿Por qué no ha interesado la justicia electoral?”, de la autoría de Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martín Reyes, visible en línea en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2018/11/13/por-que-no-ha-interesado-la-justicia-electoral/>.

Página del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: www.teemich.org.mx.

Semanario Judicial de la Federación, consultable en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>.

⁹ Sobre el tema, resulta importante analizar la postura sustentada por el Magistrado Juan José Olvera López en su ensayo: “Obesidad en la justicia”, en el cual sostiene, entre otros aspectos, que los avances tecnológicos, entre ellos el uso de la computadora y la facilidad de contar con información jurisprudencial y precedentes ha mermado en la calidad de los argumentos y en la extensión de las resoluciones.

¹⁰ ¿Por qué no ha interesado la justicia electoral?, de la autoría de Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martín Reyes, visible en línea en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2018/11/13/por-que-no-ha-interesado-la-justicia-electoral/>.



El tema electoral

Las candidaturas independientes

Apuntes y asignaturas pendientes

Por Roberto Rodríguez Melo*

En México, anteriormente, el acceso a un cargo público de elección popular era a través de los procesos electorales, actualmente el registro de las candidaturas ya no es exclusivo de los partidos políticos, sin embargo, se tiene el registro de ciudadanos que hicieron el intento por contender como candidatos independientes obteniendo muchos de ellos con anterioridad la negativa tanto por las autoridades electorales como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no contaban con las regulaciones necesarias expresamente dentro de la Carta Magna.

En la actualidad, dentro del contexto de las nuevas reformas del Estado, se han dado distintas soluciones para que sea posible un cambio integral, que conlleve a una vida más democrática y sustentable en nuestro país, estando las candidaturas independientes (Montejano & Valdés Robledo, 2011).

Sin embargo, se pensó que estas serían una respuesta a una demanda naciente de la propia sociedad de años atrás, y que en ocasiones no se vio representada por los intereses que representaban los partidos políticos.

Es necesario considerar que si bien la

figura de las candidaturas independientes, por un lado refleja una participación más directa por parte de la sociedad, así como un legítimo acceso al poder inmediato, también presenta diversas aristas de control de trasfondo, ya que entre otros factores puede darse el hecho de que se pueden ver influenciados por los poderes fácticos, abren las puertas para que lleguen personalidades sin experiencia o bien, accedan desertores de los propios partidos políticos por distintas razones como ha sucedido hoy día.

Es necesario reflexionar acerca de la nueva conformación política entre partidos e independientes a nivel nacional como local. En la reforma electoral del año 2012, se aprobó la figura de “candidato independiente”, pero sólo en la de 2014 se acordaron las normas que abrieron el camino a los ciudadanos que aspiraban a una candidatura, pero no contaban con el respaldo de un partido político (Montejano & Valdés Robledo, 2011).

Gracias a esos cambios en la ley, en las contiendas electorales del 2015 se presentaron 511 aspirantes a candidatos independientes en total, entre diputaciones federales, locales, gubernaturas y

* Licenciado en Economía y Maestro en Ciencias en Desarrollo Local por la UMSNH. Es candidato a Doctor en Ciencias del Desarrollo Regional por el Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la UMSNH

presidencias municipales.

En las elecciones del 2017-2018, se presentaron 53 registros de candidatos independientes para la contienda federal que comprende diputaciones, senadurías y la presidencia de la república, en lo que respecta a presidencias municipales no se tiene el dato preciso aun el total de participación de las candidaturas independientes.

Pero ¿qué son las candidaturas independientes en definición?

El *Diccionario Electoral* del Instituto Nacional de Estudios Políticos señala simple y llanamente que un candidato independiente es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político.¹

Beatriz Vázquez (2016), coincidiendo con la anterior definición, agrega que es un instrumento para ejercer el derecho a ser votado: “Un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano.”

Por su parte González Oropeza (2010), menciona que la expresión candidato independiente corresponde al menos a dos especies: los candidatos ciudadanos y los candidatos no registrados. Para este autor los candidatos ciudadanos “son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ella establecidos.

Los candidatos no registrados, son aquellos inscritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales.” (González Oropeza, 2010). Una de las principales características de las candidaturas independientes y principal requisito para conseguir el registro como candidato es la forma de obtener respaldo por parte de los electores, el cual se hace a través del llamado sistema de firmas. El sistema de firmas consiste en recolectar un mínimo de firmas que generalmente se les requiere a los candidatos independientes como un obstáculo para que demuestren la seriedad e intenciones que pretenden al obtener un lugar en las

boletas.²

“El esquema de las llamadas candidaturas independientes es uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral. Bajo la modalidad de las candidaturas independientes, se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esa prerrogativa.

El reconocimiento legal de las candidaturas independientes implica que cualquier ciudadano, de manera directa, puede aspirar a ocupar un cargo público electivo sin tener que pasar por los filtros y los procesos de selección internos establecidos por los partidos políticos para la designación de sus candidatos.

Además, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que “el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación”.

Cabe señalar, que esta figura no es per se excluyente respecto a la presentación de candidaturas electorales por parte de partidos políticos, sino que se presenta como una forma alternativa de postulación de aspirantes a un cargo público (EJL, 2006.)

Uno de los rasgos más importantes de la última reforma política fue la aprobación de las normas para los candidatos independientes, tanto a nivel federal como local. La figura legal se cristaliza en la creación de un sujeto jurídico llamado como “candidato independiente”, o sea un ciudadano que puede contender en una elección sin el respaldo de un partido político, esto significó una ruptura con el sistema de partidos imperante en México por más de setenta años. La definición de candidato independiente que se presenta en el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, como todo “el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley”. Porque “es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades

¹ *Diccionario Electoral*, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Disponible en: <http://diccionario.inep.org/INEPAC.html>

² Firmas, ace Electoral Knowledge Network. Documento disponible en: <http://aceproject.org/main/espanol/pc/pcc05a.htm>

que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley”, según el artículo 7, con el uso de presupuesto y prerrogativas en medios de comunicación como lo menciona el artículo 159 de la LGIPE.

Candidaturas independientes que ha rechazado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A pesar de que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE se otorga la exclusividad a los partidos políticos para presentar las candidaturas, se tienen documentados varios casos en los que diversos ciudadanos han solicitado su registro como candidatos independientes argumentando su derecho a ser votados bajo el fundamento de la fracción II del artículo 35 Constitucional y del inciso b) del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismas que por ser prohibidas han sido impugnadas ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación (Montejano & Valdés Robledo, 2011).

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Estudios Políticos A.C. (IMEP), las candidaturas independientes que ha rechazado el Tribunal del Poder Judicial de la Federación son:

- 25 de octubre de 2001. Confirmó la resolución de las autoridades electorales de Michoacán que le negaron el registro a Manuel Guillén Monzón como candidato independiente a Gobernador.
- 28 de marzo de 2003. Confirmó la resolución de las autoridades electorales del Estado de México que negaron el registro como candidatos independientes a presidentes municipales a Gilberto Rocha (Ixtapaluca), Eugenia Alanís (Atizapán) y Arturo Noguez (Villa Nicolás Romero).
- 13 de junio de 2003. Desechó por extemporáneo el recurso de Óscar Flores Rabadán y Eduardo Fernando López Castillo, que pretendían ser candidatos independientes a diputados locales en Morelos.
- 7 de agosto de 2003. Declaró improcedente y desechó el recurso de Valentín Pobedano Arce, quien ostentó como candidato independiente, en contra del resultado de la elección de presidente municipal en Temixco, Morelos.

- 22 de diciembre, 2004. Rechazó el presunto triunfo del candidato independiente José Hernández Mendoza en el municipio Las Vigas de Ramírez, Veracruz.
- 19 de mayo de 2005. Confirmó la negativa de las autoridades del Estado de México a recibir el registro de Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez como candidato a gobernador independiente.³
- 16 de agosto de 2005. Uno de los casos más relevantes y rechazado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue el de Jorge Castañeda, el Pleno del máximo tribunal confirmó la sentencia en su contra y negó que existiera una violación a sus derechos constitucionales al pretender obtener el registro como candidato a la Presidencia de la República. El caso Castañeda llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴

Si bien las causas por las cuales se dio respuesta negativa a los solicitantes anteriores son variadas, la razón, considero principal de ello, es que aun no estaban las candidaturas independientes suficientemente reguladas en su materia. El temor de partidos políticos es otra de las causas que llevaron congelar varios intentos de reformas a las leyes para el acceso a la contienda electoral de los ciudadanos, creyéndose ellos los únicos con el derecho a postular candidatos como partidos “legítimos”.

Hoy día, existen diferentes jurisprudencias de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF que han estado favoreciendo con mayor sentido la participación de las candidaturas independientes, resarcido sobre los derechos mínimos que en principio se dieron para las candidaturas independientes a una mayor amplitud sobre estos.

El proceso electoral de las candidaturas independientes 2014-2015

En la opinión pública, los independientes se posicionaron como una opción veraz y lejana a los partidos

3 Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C., Candidaturas Ciudadanas, Claves Políticas. En: Política Mexicana. Panorama y significados. Agosto 19, 2005.

4 “Castañeda: cada vez más cerca”, por Jenaro Villamil, en: revista *Proceso*, No. 1517, 27 de noviembre de 2005, México. Pág. 26.

Tabla 1. Tasa de éxito de los candidatos independientes en México

Cargo	Aspirante	Registrados	% de éxito	Ganadores	% de éxito
Dip. Federales	50	22	44%	1	.45%
Gubernaturas	12	3	25%	1	33%
Dip. Locales	218	28	13%	1	.35%
Municipios	182	63	35%	3	.47%
J. Delegacionales	51	7	13	0	0%
Total	511	123	24%	6	4.8%

Fuente: Elaboración propia con datos Beltrán (2015) y Ugalde (2015)*, 2016.

Tabla 2. Resultados electorales para gobernador del estado de Nuevo León 2015.

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
Jaime Rodríguez	Independiente	48.8%	1,020,522
Felipe de Jesús Rodríguez	PAN	22.32%	466,543
Ivonne Liliana Álvarez García	(Coalición por tu seguridad) PRI/PVEM/Nueva Alianza/Partido Demócrata	23.86%	498,644

Fuente: Elaboración propia de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, 2016.

políticos. Según la encuesta de Parametría (2015)⁵, las figuras de los nuevos tipos de candidatos recibieron un 65% de aprobación entre la población quien, en su mayoría, miran con desconfianza los partidos políticos.

A nivel local se buscarían cargos como gubernaturas, diputaciones locales o ayuntamientos y delegaciones. Si bien las elecciones de 2015 demostraron la capacidad de los candidatos independientes por hacer frente a los partidos, de los más de 7 mil cargos a elección popular, sólo 123 lograron su registro⁶ (ver tabla 1). Los candidatos independientes

que buscaban una postulación se distribuyeron de la siguiente forma (Tabla 1):

Para el caso de Michoacán los candidatos registrados fueron 11, de los cuales 10 fueron para Ayuntamientos y 1 para Diputación local.

La elección extraordinaria del estado de Michoacán de 9 de diciembre de 2015, estuvieron en la contienda electoral el ayuntamiento de Sahuayo y el distrito de Hidalgo. Para esta elección se registraron 2 candidaturas independientes, una para cada una. Sin embargo, no terminaron el proceso de registro.

En resultados oficiales, sólo 6 de todos los cargos sujetos elección en 2015 fueron ocupados por candidatos independientes. Si bien no son cifras demasiado alentadoras, debe tomarse en cuenta que este es el primer experimento a nivel nacional.

En Nuevo León, el candidato a primer gobernador independiente, Jaime Rodríguez, “El Bronco”, se llevó la elección como se muestra en la tabla 2:

En el terreno de los diputados federales, el único distrito de los 300 de mayoría relativa que tuvo un independiente. Este se eligió en el Distrito V de Cuiliacán, Sinaloa (ver tabla 3).

Por parte de los diputados locales, sólo el distrito

5 Parametría: Carta paramétrica, “mexicanos apoyan a los independientes”, disponible en http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4781

6 Documento disponible en: <http://www.piensoluegovoto.mx/candidatos-independientes-en-mexico/>

* Beltrán, Yuri. 2015 “Candidaturas independientes (primera de dos partes)”, en Este País. Tendencias y Opiniones, en <http://archivo.estepais.com/site/2015/candidaturas-independientes-primera-de-dos-partes/>

Tabla 3. Resultados electorales para Diputados Federales 2015.

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
Manuel Clouthier Carrillo	Independiente	48.8%	43,730
Giovanna Morachis Paperini	PAN	7.75%	7,990
Ricardo Hernández	PRI	26.58%	27,388

Fuente: Elaboración propia con datos del INE, 2016.

Tabla 4. Resultados electorales para Diputados locales 2015.

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
Pedro Kumamoto Aguilar	Independiente	37.53%	57,215
Fernando Garza Martínez	PAN	12.84%	19,573
Elías Rangel	PRI	13.89%	21,178

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Jalisco, 2016.

Tabla 5. Resultados electorales para alcalde en García Nuevo León 2015

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
César Valdés Martínez	Independiente	48.8%	25,557
Fernando Torres Luévano	PAN	12.09%	7,409
Carlos Barona Morales	(Coalición por tu seguridad) PRI/PVEM/Nueva Alianza/Partido Demócrata	33.70%	20,652

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, 2016.

X de Jalisco ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco conto con un escaño independiente (ver tabla 4).

En los municipios del interior de la república, tres alcaldes gobiernan independientemente de los partidos para el periodo 2015-2018.

En Nuevo León, el municipio de García se vio altamente disputado por las fuerzas políticas, pero al final, el independiente se impuso (ver tabla 5).

En el municipio de Comonfort, Guanajuato, el independiente le sacó 5 puntos porcentuales a su más cercano competidor (ver tabla 6)

Por último, la capital michoacana será la primera capital estatal en ser gobernada por un candidato

independiente, ver tabla 7:

Si bien las reglas ambiguas propias de un primer proceso donde estos actores entraron en juego fueron una especie de obstáculo, la recolección de firmas equivalentes al 2 o 3 por ciento del padrón sin recursos puede llegar a ser un asunto bastante complicado para aquellos ciudadanos que no cuentan o contaron con el apoyo de grupos empresariales previos como fue el caso de “El Bronco”. Por el otro lado, el tema del financiamiento privado puede llegar a ser un incentivo para que dinero del crimen organizado pueda llegar a instancias políticas de elección popular.

Tabla 6. Resultados electorales para alcalde en Comonfort, Gto., 2015

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
José Alberto Méndez Pérez	Independiente	29.27%	7,873
Bricio Balderas Álvarez	PAN	24.98%	6,244
Gilberto Zárate Nieves	PRI	17.97%	21,178

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de Guanajuato, 2016.

Tabla 7. Resultados electorales para alcalde en Morelia, Mich., 2015

Nombre	Partido	% de votos	Total, de votos
Alfonso Martínez	Independiente	37.53%	7,873
Ignacio Alvarado	PAN	16.37%	6,244
Jaime Darío Oseguera	PRI	23.68%	21,178

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto Electoral de Michoacán, 2016).

Tabla 8. Candidatos independientes que participaron en la elección federal por una diputación, 2017-2018

Entidad	CI	Hombre	Mujer
Chiapas	1	1	0
Chihuahua	4	2	2
Guanajuato	1	1	0
Guerrero	3	2	1
Hidalgo	1	1	0
Jalisco	4	4	0
Michoacán	2	1	1
Morelos	2	2	0
Nuevo León	10	7	3
Oaxaca	1	1	0
Sinaloa	2	2	0
Sonora	1	1	0
Tabasco	4	2	2
Tamaulipas	2	2	0
Total	38	29	9

Fuente: elaboración propia con datos del INE, 2018.

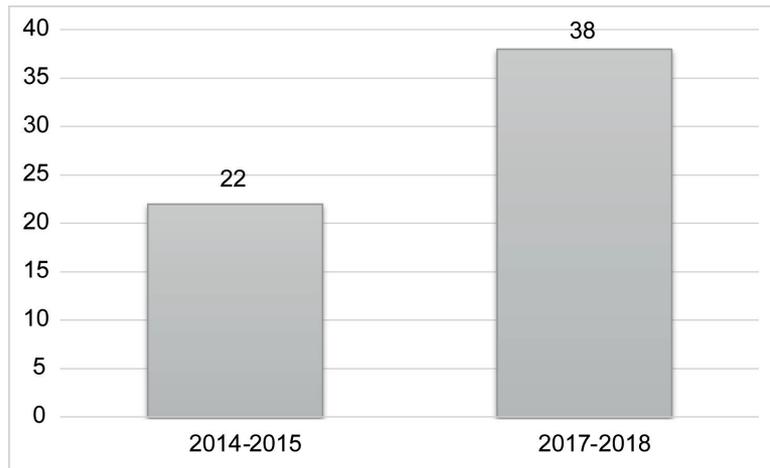
Elecciones federales 2017-2018

A nivel federal se presentaron 53 registros de candidatos independientes para la contienda federal que comprende diputaciones, senadurías y la presidencia de la república.

En lo que respecta a la presidencia de la república, solo un candidato independiente participo, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón “El Bronco”. El resultado para él fue cuarto lugar de los 4 contendientes.

En 14 estados de la república, participaron 38

Gráfico 1. Participación de candidatos independientes por una diputación federal.



Fuente: elaboración propia, 2018.

Tabla 9. Candidatos independientes que participaron en la elección federal por una senaduría, 2017-2018.

Entidad	CI	Hombre	Mujer
Baja California Sur	2	2	0
Chiapas	2	1	1
Guerrero	2	1	1
Jalisco	2	2	0
Nuevo León	2	1	1
Sinaloa	2	1	1
Tlaxcala	2	1	1
total	14	9	5

Fuente: elaboración propia con datos del INE, 2018.

candidatos para obtener una diputación federal, de estos, 29 fueron hombres y 9 mujeres, ver tabla 8.

El 76% de la participación fue de hombres, mientras que el otro 24% correspondió a mujeres. En este proceso los candidatos independientes no obtuvieron ningún escaño para la cámara de diputados federal.

La diferencia de participación de este proceso con respecto del anterior, es decir, 2015-2016 fue de 16 candidatos más que se registraron en esta contienda, lo que representa un incremento del 42%, ver Gráfico 1.

En lo que respecta a la contienda para el senado, la participación de candidatos independientes en el proceso electoral fue de 14 candidatos, 9 hombre y 5 mujeres, distribuidos en 7 estados de la república (ver tabla 9).

Si bien existen un incremento considerable en la participación de candidatos independientes, -ninguno- obtuvo un lugar en la cámara de diputados federal y el senado de la república. Pedro Kumamoto que era el que mas probabilidades tenia de llegar a ocupar una curul en el senado, no obtuvo los resultados esperados.

Tabla 10. Total, de cargos disputados en los procesos electorales del estado de Michoacán

Cargo	2015-2016	2017-2018
Diputación local	1	5
Ayuntamientos	10	31*
Total	11	36

Fuente: elaboración propia, 2018.

Tabla 11. Municipios registrados en el estado de Michoacán que participaron con candidatos independientes en la contienda electoral

Núm.	2015-2016	Núm.	2017-2018
	Municipio		Municipio
1	Acuitzio	1	Acuitzio
2	Carácuaro	2	Aguililla
3	Huaniqueo	3	Charapan
2	Jacona	4	Cuitzeo
5	Lázaro Cárdenas	5	Epitacio Huerta
6	Morelia	6	Hidalgo
7	Penjamillo	7	Jiquilpan*
8	Salvador Escalante	8	Jungapeo
9	Tumbiscatio	9	La Piedad
10	Zitácuaro	10	Lázaro Cárdenas*
		11	Maravatío
		12	Morelia
		13	Ocampo
		14	Pátzcuaro*
		15	Peribán
		16	Queréndaro
		17	Sahuayo
		18	Salvador Escalante
		19	Susupuato
		20	Tacámbaro
		21	Tanhuato
		22	Tiquicheo
		23	Tlalpujahuá
		24	Tocumbo
		25	Tuxpan
		26	Uruapan
		27	Yurécuaro
		28	Zacapu
		29	Zamora
		30	Zinapécuaro*
		31	Ziracuaretiro

Fuente: Elaboración propia.

Elecciones locales del estado de Michoacán 2017-2018

El caso de Michoacán, se dio un incremento considerable en el proceso 2017-2018 con respecto del proceso 2015-2016. Las aspiraciones para lograr una diputación local pasaron de 1 a 5 y, de ayuntamientos de 10 a 31 (ver tabla 10).

El número de municipios con registro de CI se incrementó de manera considerable de 10 en el proceso 2015-2016 a 22 en el 2017-2018 (ver tabla 11).

La participación de los candidatos independientes en el estado para obtener un cargo público en estas elecciones 2017-2018 fue mucho mayor que en el proceso 2015-2016. Sin embargo, a diferencia del anterior proceso, en el que solo obtuvo el triunfo un candidato independiente por la alcaldía de Morelia, en esta ocasión fueron tres alcaldías logradas por las candidaturas independientes que son Peribán (mujer), Queréndaro (hombre) y Tanhuato (hombre). En lo que respecta a las diputaciones, las candidaturas independientes no obtuvieron ningún escaño en el Congreso local.

Asignaturas pendientes en el tema

Algunas instituciones están pugnando por homologar las reglas y criterios a nivel federal con el local, debido a que en algunos casos son diferentes. La homologación del calendario electoral a nivel federal y local es otro de los factores que es necesario revisar. Mayor plazo en la emisión de la Convocatoria con el fin de evitar periodos vacacionales de las Autoridades (Secretarías de Estado, Notarías, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Instituciones Bancarias) que proporcionan las constancias para la acreditación de los requisitos legales. Capacitación continua a los servidores públicos de las diversas instituciones que tienen relación con la emisión de la documentación que acredite los requisitos legales de los aspirantes a candidatos. Establecer los requisitos en un formato único de acta constitutiva de la asociación. Máxima difusión de los sistemas públicos existentes en el Instituto Nacional Electoral para verificar la afiliación a los institutos políticos con registro nacional o estatal, y con ello poder acreditar los plazos existentes previos sin registro en algún partido político. Posibilidad de acceder a tiempos de radio y televisión en condiciones de igualdad como se establece en el LGIPE para los procesos de selección interna de precandidatos. Respaldo ciudadano

(TEEM-JDC-036/2017 Y TEEM-JDC-037/2017, ACUMULADOS): establecer reglamentariamente, dentro del procedimiento configurado en la normativa electoral del Estado, un mecanismo tecnológico, para que sea recabado el apoyo ciudadano, previendo igualmente regímenes de excepción; asimismo, habilitar inmuebles y funcionarios adicionales al Comité Municipal, suficientes para la recepción del apoyo ciudadano.

Prever normativamente el porcentaje requerido de obtención de apoyo ciudadano, a fin de hacer eficaz el procedimiento de respaldo ciudadano al nuevo o nuevos integrantes de una planilla de un Ayuntamiento que busquen participar en una elección consecutiva, pero modificando a algunos de sus miembros. Agilizar los mecanismos de revisión a los respaldos ciudadanos por parte del Instituto Nacional Electoral, asegurando al ciudadano su garantía de audiencia, asimismo durante los días de respaldo mandar remesas de avance. Homologar el Acuerdo aprobado por el Consejo General del IEM de quienes tienen derecho a solicitar el registro como candidatos independientes, con el acuerdo de registro de candidatos independientes al ya existir una solicitud al momento de acudir a ser aspirantes, teniendo en cuenta los plazos, etapas y acciones que realiza tanto la autoridad nacional electoral en materia de revisión de los respaldos ciudadanos, así como lo relativo al gasto de los recursos de financiamiento privado erogado por los aspirantes. Imposibilidad de ser candidato por un partido político cuando solicitó ser aspirante a candidato independiente (aunque este estaría en duda ya que de una u otra forma se le cuarta de las libertades a un individuo). Separación del cargo (TEEM-RAP006/2018, TEEM-RAP-007/2018, TEEM-JDC-031/2018, TEEM-JDC032/2018 y TEEM-JDC-033/2018, ACUMULADOS): Se inaplicó las porciones normativas contenidas en los artículos 19, quinto párrafo y 21, último párrafo, ambos del Código Electoral, por lo que los funcionarios públicos que pretendan reelegirse como diputados o integrantes de alguno de los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, no se encuentran obligados a separarse del cargo, salvo que así lo decidan.

Posibilidad de sustitución de presidente por causas de fallecimiento o muerte con los mismos integrantes de la planilla, con el objeto de no violentar los derechos de participación de los demás integrantes de esta. Poder participar en la asignación de diputaciones, vía plurinominal.

Bibliografía

Bolio, F. J. (10 de 10 de 2016). *Legislación Electoral y Proceso Político, 1917-1978. Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 10, Julio de 1978. México, Pág. 169*. Obtenido de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/10/pr/pr8.pdf> : <http://www.juridicas.unam.mx>

EJL. (2006.). *Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas Letra C. México. Págs. 55 y 56: Porrúa.*

Gaspar, B. V. (10 de 10 de 2016). *Panorama general de las candidaturas independientes, Contorno Centro de Prospectiva y Debate*. Obtenido de www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf: www.contorno.org.mx

González Oropeza, M. (2010). Las candidaturas independientes. *Revista Este País, tendencias y opiniones. Núm. 227, 48.*

Montejano, C. G., & Valdés Robledo, S. (2011). CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas. *Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, 67.*



ESPECIAL

Informe de Labores 2018

del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán

Dr. Ramón Hernández Reyes

Conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 36, fracción XXIV, adicionada en el Periódico Oficial el 1 de junio de 2017, entre las atribuciones del Presidente del Consejo General se encuentra la de rendir un informe anual ante el Consejo General de las actividades que se realizan en el Instituto, así como del estado que guarda el mismo.

Por tanto, en esta sesión expondré un resumen del Informe Anual 2018, en el periodo enero-noviembre, con base en las actividades que corresponden al área de Presidencia y las áreas ejecutivas que componen al órgano central, en particular, destacando que fortalecimiento de su trabajo por parte de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, sin cuya valoración y aprobación no habrían sido posibles muchos de los proyectos que impulsaron nuestra tarea electoral en este año.

Debo mencionar que el informe general, que fue circulado con anterioridad, podrá ser consultado públicamente a partir de hoy en el portal de internet del Instituto.

Todos sabemos que ha sido un año no exento de dificultades; sin embargo, las vicisitudes no hicieron mella en el temple y el esfuerzo de muchísima gente que participó en las múltiples tareas que nos impuso el reciente Proceso Electoral.

Por ello, antes de hacer el desglose de actividades quiero felicitar y agradecer a quienes laboran o en algún momento fueron parte de Instituto Electoral de Michoacán en este año de elecciones, tanto en el órgano central como en los órganos desconcentrados; valoro en todas y todos su esfuerzo e integridad, sin cuya voluntad de participación no hubiera sido posible salir adelante en esta tarea mayúscula que significó el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el más grande en la historia de México.

Extiendo este reconocimiento a los dirigentes y representantes de los partidos políticos y sus candidatos, y a los candidatos independientes; al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral. A los medios de comunicación, al

Tecnológico de Morelia, al Colegio de Notarios, al Periódico Oficial de Michoacán y al sector empresarial. Y, por supuesto, al Gobierno del Estado: al gobernador, a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas, así como a la Policía Federal, al Ejército y a la Marina en conjunto.

En este sentido, quiero señalar que para este Proceso Electoral el Consejo General tuvo una nueva conformación con la integración de las Consejeras Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, así como del Consejero Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, quienes se unieron a la Dra. Yurisha Andrade Morales, al Dr. Humberto Urquiza Martínez y a este servidor para llevar a cabo todos los trabajos correspondientes.

Durante el periodo que se informa, este Consejo General desarrolló 47 sesiones, de las cuales 9 fueron ordinarias, 14 extraordinarias, 21 extraordinarias urgentes, 2 permanentes y 1 de cómputo, en las que se aprobaron 422 acuerdos: 405 de ellos relativos al desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En mi carácter de Presidente de Instituto Electoral de Michoacán, del 1 de enero al 30 de noviembre participé en un total de 344 reuniones de trabajo, a título personal o acompañado de las Consejeras y Consejeros, al interior y hacia afuera del Instituto, para desarrollar diversos temas sobre el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, principalmente, y otras acciones afines. De ese total, 82 las realizamos con las Consejeras y Consejeros del Instituto, con el fin de tratar asuntos relacionados con el Proceso Electoral, así como con la eficiencia y el orden del IEM.

Junto con las Consejeras y Consejeros nos reunimos 11 veces con los representantes de los partidos políticos en el Consejo General; 16 —al menos una vez por mes— con la Junta Estatal Ejecutiva, así como sostuvimos 34 reuniones con el Comité de Adquisiciones y 41 con la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas para tratar los asuntos relacionados con las comu-

Informe de Labores 2018

nidades indígenas de Santa Cruz Tanaco, Arantepacua, Nahuatzen, Cherán y Sevina.

De igual manera, atendimos, en tres sesiones, la recepción del registro de candidatos de partidos e independientes, así como tuve durante todo el año 8 reuniones de trabajo con diversas áreas del Instituto y, acorde con la dinámica del Proceso Electoral, participé en 22 de las capacitaciones que se realizaron de enero a junio; asistí a 30 sesiones de vinculación con el Instituto Nacional Electoral para acordar diversas actividades sobre el desarrollo del Proceso Electoral, de organización y promoción del voto, además de la organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2017-2018.

Con la Mesa de Gobernabilidad sostuvimos 9 reuniones para vigilar el buen desarrollo del Proceso Electoral; además, como parte de las labores de seguimiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, participé en las 18 reuniones de trabajo, la última de ellas tuvo carácter de extraordinaria en la que cedí el cargo de presidente del Observatorio.

Asimismo, tuve participación en las 13 reuniones de vinculación con autoridades federales, estatales y municipales a las que fui convocado con el objetivo de tratar diversos asuntos relacionados con las tareas electorales.

Como parte de los eventos institucionales asistimos a 11 reuniones: al Circuito de Valores Democráticos para celebrar el Día del Niño y la Niña y a la presentación del Reloj Contra la Violencia Política por Razón de Género, así como al foro “Retos para la prevención de la violencia política contra la mujer por razones de género en las elecciones de Michoacán”, entre otros. De igual manera, acudimos a la entrega de las listas nominales a los representantes legales de los candidatos independientes para su uso el día de la Jornada Electoral, a la entrega de constancias de mayoría al Concejo Mayor de Cherán y al Consejo de administración de Santa Cruz Tanaco, así como estuvimos presentes en los tres simulacros del PREP.

En cuanto a eventos del Instituto, organizados en conjunto con otras instancias, en este periodo asistimos a 21 actos protocolarios para diversas actividades con: Universidad Latina de América, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, Congreso del Estado, Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Gobierno del Estado,

Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Universidad Vasco de Quiroga, Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, Bicivilízate Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Centro Estatal para el Desarrollo Municipal.

Aunado a lo anterior, esta Presidencia hizo acto de presencia en 25 eventos de carácter externo, cuyas temáticas estuvieron enfocadas a la cuestión electoral y a otros asuntos político-electorales relacionados con los derechos humanos y la transparencia administrativa, entre otros.

El artículo 14, fracción II, señala que el Presidente del Consejo del IEM cuenta con la atribución de promover los vínculos con otras instancias federales, estatales y municipales, para que en sus respectivos ámbitos de competencia celebren los convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, en este año se firmaron nueve convenios.

Con la Junta Local del INE de Michoacán firmamos el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración; con la Secretaría de Gobierno, partidos políticos, el INE en Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el Acuerdo de Civilidad Política para la Elección Concurrente en el Estado de Michoacán 2017-2018, así como otros convenios con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Confederación Patronal de la República Mexicana, la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, el Instituto Tecnológico de Morelia, la Universidad La Salle Morelia y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto a la actividad anual de la Coordinación de Comunicación Social, en el 2018 se organizaron tres ruedas de prensa para dar a conocer actividades específicas del Instituto y se emitieron 102 boletines informativos, que se difundieron a través de la página electrónica del Instituto y en distintos medios locales de comunicación,

Informe de Labores 2018



así como se grabaron y editaron 11 videos sobre actividades del Instituto y se hicieron 18 transmisiones en vivo.

Asimismo, se registró material fotográfico de 252 actividades que llevaron a cabo las diversas áreas de la institución, material que se dio a conocer a través de redes sociales, la página electrónica del IEM, y se proporcionó a medios de comunicación o bien se almacenó en el registro de actividades.

Respecto al mantenimiento y manejo de redes sociales, durante el año diariamente se publicó información en la página de Facebook del Instituto y regularmente en Twitter; de igual manera, en coordinación con otras áreas se mantuvo contacto con los usuarios para despejar sus dudas, atendiendo un total de 114 consultas de usuarios.

Con el fin de llevar a cabo un registro diario del impacto mediático de las labores del IEM, se elaboraron y distribuyeron al interior 333 síntesis informativas a partir del monitoreo de agencias informativas y medios.

La coordinación con medios de comunicación fue una de las labores más dinámicas de la Coordinación de Comunicación Social, sobre todo para la cobertura del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Ejemplo de ello es que durante la Jornada Electoral y la semana siguiente se instaló una sala de prensa con área para entrevistas y ruedas de prensa, 10 computadoras, red inalámbrica de internet, estaciones de carga, pantallas con transmisión en vivo de la sesión permanente, lounge y barra de café en las instalaciones del IEM.

Además, se entregaron cerca de 560 acreditaciones a los medios de comunicación para cubrir la Jornada Electoral; asimismo, esta Coordinación realizó monitoreo de medios de comunicación, elaboró boletines y tarjetas informativas y proporcionó material gráfico a los medios de comunicación.

Para brindar a la ciudadanía información concreta y sencilla acerca de las particularidades del reciente Proce-

Informe de Labores 2018

so Electoral, las actividades del Instituto y las fechas conmemorativas, se elaboraron 312 infografías que fueron difundidas a través de los espacios digitales del Instituto.

En 2018 la Coordinación de Comunicación Social asistió a 205 actividades del Instituto, tanto de carácter interno como externo, para el registro de material gráfico, así como la elaboración de los boletines de prensa.

Entre estas actividades destacan las 47 sesiones del Consejo General, las asambleas de barrio y consultas en las comunidades indígenas mencionadas con anterioridad, la recepción del registro de los candidatos de los partidos políticos y candidatos independientes, nueve firmas de convenios, capacitaciones a los órganos desconcentrados y a los candidatos independientes, instalación y reuniones de trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, mesas de gobernabilidad y otras reuniones.

También se registraron participaciones institucionales a actividades externas como presentaciones de libros, foros, sesiones solemnes en el Congreso del Estado y mesas de trabajo.

Si bien el IEM no organizó debates por su cuenta, la Coordinación de Comunicación Social brindó asesoría a los órganos desconcentrados y a los medios de comunicación acerca de las particularidades y los plazos establecidos para la organización de estos. En el mismo sentido, en coordinación con el área de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos se llevó a cabo una capacitación para los candidatos independientes para cargos locales en torno a los requisitos que, de acuerdo con el INE, tendrían que cumplir los spots de radio y televisión de los candidatos, así como acerca de la repartición de los tiempos y el pautado de los mismos.

Por su parte, la Coordinación de Informática, como operadora del sistema de transmisión en línea de sesiones y eventos, realizó en el 2018 un total de 82 transmisiones en línea de sesiones del Consejo General.

En cuanto a la publicación y actualización de contenidos en la página del Instituto, publicó 3,158 documentos, hizo más de 900 actualizaciones de contenido como infografías, banners de difusión, convocatorias, información de oficio y revistas digitales, entre otros, así como trabajó en la actualización del diseño de la página institucional y en la creación de la versión para dispositivos móviles.

Creó el sistema de captura presupuestal para el ejercicio 2019, atendió 879 casos de apoyo y soporte técnico

interno, y atendió los equipos de cómputo e hizo dos fases de mantenimiento a los equipos de redes al interior del instituto.

La actividad de esta área relacionada con el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 estuvo enfocada al diseño y desarrollo de diversos productos. Uno de ellos fue el Sistema de Registro de Candidatos, que integró nuevos elementos de uso práctico para facilitar su operación, además de brindar seguridad en todos los tramos del procesamiento de la información, desde su captura hasta la salida de datos.

En tanto, una de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es dar seguimiento a las sesiones de consejo de los órganos desconcentrados, por lo que, en apoyo a dicha actividad, la Coordinación de Informática realizó un desarrollo del sistema de sesiones en dos versiones: móvil y escritorio.

Para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 el INE puso a disposición de todos los aspirantes el uso de una aplicación móvil para recabar las firmas de respaldo ciudadano; paralelamente, el IEM dispuso el sistema local para captación del respaldo en cada uno de los Comités Distritales y Municipales en los que se registraron aspirantes a candidatos independientes.

La Coordinación de Informática preparó 510 equipo destinados a los Comités Electorales, 310 equipos de cómputo que fueron entregados a los Comités Electorales y 200 equipos de cómputo destinados exclusivamente a la realización del cómputo electoral, así como configuró 93 multifuncionales destinados a los Comités y e instaló tres puntos de acceso inalámbricos para operar el día de la Jornada Electoral.

En otro sentido, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información recibió y turnó a las diferentes áreas del Instituto, para su atención, un total de 277 solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de noviembre del 2018. Esta área recabó un total de 201 formatos expedidos por el órgano garante para publicar la información de oficio referida en los artículos 35 y 39, fracción I, de la Ley de Transparencia del Estado.

De igual manera, publicó en el sitio de internet del órgano electoral 606 datos, archivos o documentos generados o en posesión de las diferentes áreas, e hizo entrega al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del infor-

Informe de Labores 2018

me anual correspondiente al periodo enero-diciembre de 2017, así como los reportes correspondientes a las solicitudes de acceso a la información pública; las solicitudes de protección de datos personales, las denuncias por presuntos incumplimientos y los recursos de revisión.

Además, en un trabajo reforzado en la Comisión respectiva, esta Coordinación elaboró los avisos de privacidad simplificados correspondientes a cada uno de los trámites, procedimientos y actividades mediante las cuales las diferentes áreas del IEM recaban datos personales, entre otros trámites, así como participó en la firma de convenio en materia de transparencia, suscrito el 22 de febrero, por parte del IEM, el IMAIP, la Junta Local Ejecutiva del INE y el TEEM, cuyo objetivo es colaborar, coordinar, actualizar e intercambiar información.

Respecto a la evaluación al órgano electoral referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, durante 2018 el sitio de internet del Instituto Electoral — www.iem.org.mx — estuvo sujeto a una evaluación practicada por el IMAIP, la cual tuvo por objeto corroborar el grado de cumplimiento en la publicación de la información de oficio; la verificación se realizó el 15 de mayo de 2018, con una prórroga de 20 días hábiles para solventar observaciones. Una vez atendidas las observaciones, el IEM alcanzó un cumplimiento del 100 por ciento, sobre 100 puntos posibles.

Dicho nivel de cumplimiento hizo acreedor al IEM a un reconocimiento por parte del IMAIP, el 7 de septiembre de 2018, en el marco de la celebración del evento realizado por el órgano garante, denominado “15 años de transparencia en Michoacán. Retos y reflexiones”.

Así, de acuerdo con las leyes en la materia, la Coordinación de Transparencia elaboró también el aviso de privacidad simplificado relativo al registro de respaldo ciudadano a candidaturas independientes y la propuesta referente al registro de datos personales de las integrantes de la Red de Comunicación entre Candidatas a Cargos de Elección Popular, en el Proceso Electoral 2017-2018, y el IEM, para dar Seguimiento a Casos de Violencia Política por Razón de Género.

Debo informar también que durante el periodo que se informa se desarrollaron 15 sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, 11 ordinarias y 4 extraordinarias del 2 de enero al 23 de noviembre, en las que se trataron diversos asuntos relacionados con las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del



Instituto, con particular énfasis en la ejecución de tareas concernientes a la dinámica laboral ordinaria y del Proceso Electoral.

Respecto a la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con sus responsabilidades principales de auxiliar al Consejo General y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, además de apoyarse en el trabajo de diversas Comisiones, de enero a noviembre de este año expidió 133 acreditaciones de representantes de partidos políticos, además de elaborar y publicar en estrados las 7 certificaciones emitidas por la propia Secretaría Ejecutiva, expedir 5,366 oficios, recibir y archivar 2,745 documentos, cuya elaboración consta en registro electrónico.

De igual manera, emitió 799 oficios de invitación para las sesiones del Consejo General, 75 oficios de invitación para las sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva; y elaboró las 15 actas de las sesiones celebradas por la Junta Estatal Ejecutiva y dos informes cuatrimestrales sobre las actividades de la Junta.

Esta Secretaría también atendió 123 solicitudes de acceso a la información. Asimismo, dio contestación a 182 solicitudes realizadas por partidos políticos, así como a 168 solicitudes externas y 82 solicitudes internas.

En tanto, el Proceso Electoral requirió de esta Secretaría la recepción de un total de 19 documentos relativos a la notificación de realización de debates, armado de expedientes, elaboración de requerimientos y notificación de estos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

A la Coordinación de lo Contencioso Electoral de

Informe de Labores 2018

la Secretaría Ejecutiva le correspondió tramitar los medios de impugnación, que corresponden a 39 recursos de apelación, 75 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 5 juicios de revisión constitucional y 5 recursos de revisión.

De igual manera, esta área elaboró 112 tarjetas informativas, referentes a las sesiones públicas de la Sala Superior, Sala Regional Toluca y Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; realizó más de 10,000 certificaciones de documentos, aproximadamente, y 1,115 cumplimientos con relación a información o requerimientos a solicitud de las autoridades electorales federales, jurisdiccionales o de gobierno (1,100 aproximadamente), así como elaboró 250 actas de verificación en páginas de internet o Facebook, 22 revisiones de actas de verificación relacionadas con propaganda político-electoral en pinta de bardas, transporte público, espectaculares, lonas e integró 176 cuadernos de antecedentes.

Relacionado con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el área de lo Contencioso Electoral realizó 48 sustanciaciones de procedimientos vía ordinario sancionador, tramitó 144 procedimientos especiales sancionadores y 75 juicios de inconformidad, e integró 10 cuadernos de deslindes.

Igualmente se realizaron y se dio seguimiento a 9 informes relativos a las encuestas y sondeos de opinión, 24 capacitaciones a órganos desconcentrados para el desempeño de sus actividades, se coordinaron y tramitaron 82 solicitudes recibidas para la etapa de registro de aspirantes a candidatos independientes; también hizo un desahogo de la garantía de audiencia de inconsistencias detectadas en el respaldo ciudadano y ofreció 2 asesorías a la Policía Cibernética, así como se asesoró y colaboró en el desarrollo de 16 sesiones de cómputo de los Comités de Zitácuaro, Pátzcuaro, Tarímbaro, Queréndaro y Morelia.

En lo que toca al trabajo de Oficialía, esta área recibió 3,208 documentos, entregó 4,537 documentos, realizó 1,641 notificaciones y cubrió 87 guardias. Como parte del Proceso Electoral realizó 22 verificaciones relacionadas con propaganda político-electoral en pinta de bardas, transporte público, espectaculares y lonas, así como elaboró 22 actas relativas a las verificaciones realizadas.

Por su parte, la Coordinación Jurídica Consultiva elaboró 391 proyectos de acuerdos del Consejo General del IEM; recibió y adecuó 31 proyectos de acuerdos para consideración y aprobación del mismo Consejo General.

Asimismo, se les dio seguimiento a 40 sesiones del Consejo General del Instituto, de las 18 sesiones de la Junta General Ejecutiva del INE, a 6 sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral INE y a las 6 sesiones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

Es importante mencionar que el área Jurídica Consultiva atendió 92 solicitudes, así como integró e hizo la sustanciación de 10 expedientes relativos al procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del IEM.

Hasta noviembre, esta área elaboró, revisó y adecuó 405 proyectos de acuerdo del Consejo General relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, al igual que les dio seguimiento a 47 sesiones del Instituto e integró 47 carpetas relativas a las sesiones del Consejo General.

Así fue como remitió 47 oficios al Periódico Oficial para la publicación de los acuerdos aprobados por el Consejo General, mismos que fueron remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para publicación en la página de internet del Instituto, y a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional para remisión al INE.

También se dio a la tarea de elaborar 95 cédulas de notificación por estrados de diversos acuerdos aprobados por el Consejo General; más de 5,000 cédulas de notificación y oficios de notificación a interesados con relación a los acuerdos aprobados en Consejo General, y atendió 150 requerimientos del INE.

De igual manera, elaboró 50 actas circunstanciadas relativas a las diligencias de recepción de material electoral, de recepción de paquetes electorales, de la puesta en ceros del PREP, del desarrollo de los cómputos supletorios y de las diligencias de licitación, entre otras.

Por su parte, el área de Archivo de la Secretaría Ejecutiva ordenó 120 cajas de los procedimientos de varios años, asignando un lugar para su fácil acceso. Recibió 250 cajas con documentación de la Secretaría Ejecutiva, Consejeros Electorales y Pueblos Indígenas, atendió 215 solicitudes, búsquedas y préstamos por parte de la Secretaría Ejecutiva, así como realizó el escaneo y fotocopias de diversa documentación.

También escaneó 270 documentos de las carpetas de sesiones de los años correspondientes al periodo 1992-2006 e hizo lo mismo con 460 constancias de mayoría y

Informe de Labores 2018

validez de los años 1998, 2001, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2011.

Cabe señalar que en este año electoral el Archivo hizo la remisión de documentación relativa a procesos electorales anteriores para orientación en el proceso actual; su personal apoyó las etapas de registro de aspirantes a candidatos independientes, en la etapa de registro de candidatos, en la etapa de cómputos y en la tramitación de juicios de inconformidad, y dio atención a los requerimientos de documentación relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral.

En tanto, el Técnico Normativo de Participación Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva se coordinó con la Secretaría Ejecutiva y Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana para el desarrollo de las sesiones y de la documentación a tratarse en las mismas, elaboró los informes relativos al estado procesal que guardan los expedientes de los Observatorios Ciudadanos acreditados ante este órgano electoral e hizo el análisis y revisión de los dictámenes remitidos por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, relativos a los estatutos remitidos por los Observatorios Ciudadanos para aprobación de la Comisión de Participación Ciudadana.

Vale consignar también que la Coordinación de Órganos Desconcentrados de la Secretaría Ejecutiva realizó como parte de sus funciones en el Proceso Electoral de este año la localización y renta de 116 inmuebles para la instalación de los Comités Distritales y Municipales, dirigió las actividades de los coordinadores de apoyo a órganos desconcentrados y fue el conducto de comunicación con el órgano central, así como tuvo el encargo de comunicar de manera permanente y oportuna las actividades del órgano central a los órganos desconcentrados y viceversa.

En el mismo sentido proporcionó a los órganos desconcentrados del Instituto los insumos, apoyos y recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas, así como presentó al Secretario, con apoyo de los Comités, los informes e incidencias relativas al Proceso Electoral y los mecanismos de participación ciudadana, para que éste a su vez acordara y proveyera lo necesario con las áreas correspondientes.

Igualmente procedió a instruir a los coordinadores de apoyo a órganos desconcentrados sobre los procedimientos institucionales para el apoyo logístico y administra-

tivo a los Comités Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral y los mecanismos de participación ciudadana; recibió, registró y turnó a las áreas competentes los documentos que le fueron remitidos por los Comités Municipales o Distritales; auxilió a los órganos desconcentrados durante la Jornada Electoral y posterior a la misma para el traslado de los paquetes electorales; apoyó asimismo a la Secretaría Ejecutiva en la coordinación de los enlaces para el traslado de los trámites de los juicios de inconformidad y remisión al TEEM; recopiló la documentación electoral al concluir la función de los órganos desconcentrados y, finalmente, recopiló, registró y archivó las constancias de mayoría y validez.

En lo que concierne a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, dependiente de la Secretaría Ejecutiva y con el respaldo efectivo de la Comisión respectiva, esta área operativa elaboró en el presente año el calendario de prerrogativas para los partidos políticos, así como el proyecto de acuerdo correspondiente; del mismo modo, realizó el proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM relativo al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019.

Recibió y tramitó las requisiciones de suministros de papelería e insumos de limpieza para las diferentes áreas del Instituto, actualizó la base de datos del padrón de proveedores y realizó las actividades relativas al mantenimiento, limpieza, fumigación y control de plagas de los inmuebles del Instituto.

Esta área verificó este año la actualización de las pólizas contratadas respecto a los seguros para bienes muebles, inmuebles y vehículos del Instituto, realizó los trámites respectivos a la actualización de la documentación, así como los mantenimientos correctivos y preventivos del parque vehicular del Instituto, y realizó también la contratación de seguridad pública para garantizar el resguardo y seguridad del personal y bienes muebles e inmuebles del Instituto.

Como parte de sus actividades sustantivas, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos gestionó los recursos ante la Secretaría de Finanzas, mediante el Sistema de Gestión Pública y los respectivos Documentos de Ejecución Presupuestaria de manera digital, para recabar el subsidio que le correspondió al IEM por concepto de gasto de operaciones.

De igual manera aplicó los recursos financieros de manera eficiente y racional en la ejecución del gasto,

Informe de Labores 2018

documentando con las facturas que soportan las adquisiciones de insumos requeridos para la operación del Instituto; realizó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, impuestos tanto estatales como federales, y emitió los estados financieros armonizados para su autorización y entrega a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

Es importante indicar que, mediante transferencia electrónica, entregó el subsidio que le correspondió a cada partido político, así como actualizó mensualmente el control por descuentos de multas a los mismos partidos.

Asimismo, esta área integró diversos expedientes del personal que ingresó al Instituto y actualizó los expedientes del personal activo, así como calculó y pagó quincenalmente las nóminas con sus respectivos cálculos de ISR, IMSS, cesantía y vejez, créditos de INFONAVIT y vales de despensa, entre otras actividades administrativas.

Por medio de esta Dirección se cumplieron las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información con el llenado de los formatos correspondientes.

Se elaboró el anteproyecto de presupuesto 2019 del Instituto, mediante la metodología de presupuesto basado en resultados, con el apoyo de las áreas del Instituto, y tomando en consideración la proyección de la inflación para 2019.

Le correspondió coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección del Instituto, y llevó a cabo el libro de registro de los directivos de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto y de sus dirigentes.

De igual manera llevó el control respecto de las multas derivadas de los procedimientos de responsabilidad correspondientes, así como, en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, notificar a la autoridad competente para efecto de que se inicie el procedimiento atinente.

Como parte de las acciones del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 esta área hizo la elaboración del calendario de prerrogativas para los partidos políticos y candidatos independientes, así como el proyecto de acuerdo correspondiente.

En este sentido, revisó y compiló la documentación inherente a la fase del registro de los aspirantes a candi-

datos independientes a nivel local, y verificó el funcionamiento de los mecanismos de registro. En coadyuvancia con la Dirección de Organización Electoral, acompañó la etapa de respaldo ciudadano y la obtención de los resultados.

Verificó el cumplimiento de los requisitos respecto al registro de convenios, coaliciones y candidaturas comunes, en los términos de la legislación aplicable, y apoyó a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de acuerdo correspondientes para su aprobación por el Consejo General.

Además, revisó y compiló la documentación inherente a la fase del registro de los candidatos a nivel local, y verificó el funcionamiento de los mecanismos de registro, así como realizó 13 procedimientos de adquisiciones por conducto del Comité de Adquisiciones relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la producción e impresión de documentación y material electoral, entre otros.

Esta Dirección asignó 116 fondos revolventes a los órganos desconcentrados, para llevar a cabo las operaciones financieras y administrativas, así como diseñó los formatos de viáticos para capacitaciones y comprobación de fondos revolventes. De esta manera dispersó el importe de arrendamiento de inmuebles de los órganos desconcentrados. Además, diseñó los formatos e instructivos de nóminas y viáticos que se enviaron a los Comités para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, respecto de sus integrantes.

Cabe señalar que esta área participó también en el proceso de la revisión de los datos de las boletas electorales durante el proceso de impresión, así como en la verificación de los requisitos de elegibilidad respecto de las sustituciones de candidatos.

Como parte de sus funciones realizó las compras y distribución de los recursos materiales necesarios para la operación de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como el diseño de los formatos para la administración de aquellos.

Coordinó también la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del Instituto y de sus órganos desconcentrados, e hizo la formulación de informes requeridos por el INE, respecto al registro de aspirantes a candidatos, candidatos, así como representantes ante los órganos electorales

Informe de Labores 2018

del Instituto.

En cuanto al estados de ingresos y egresos de enero a octubre del año en curso, informo a ustedes que tuvimos un ingreso total de \$523,729,100.98, mientras que nuestros egresos acumulados, en esa misma fecha, sumaron un total de \$488,292,453.33, que incluyen servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, y deuda pública.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana impartió capacitación a los integrantes de los Observatorios Ciudadanos del ayuntamiento de Hidalgo, Poder Legislativo del Estado y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y dio respuesta a siete solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Michoacán.

Con la validación y aporte del trabajo de la Comisión en la que participa en la Secretaría Técnica, esta área de Educación Cívica y Participación Ciudadana llevó a cabo la revisión y análisis de cinco estatutos presentados por observatorios ciudadanos, así como del primer informe anual del Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Morelia, emitiendo además el dictamen correspondiente a los observatorios ciudadanos del Poder Ejecutivo, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Ayuntamiento de Hidalgo.

Formó parte del comité organizador de la etapa local del Concurso Juvenil de Debate Político 2018, y llevó a cabo el Concurso Juvenil de Debate Político 2018 en su etapa estatal, con la participación de 16 jóvenes entre 12 y 29 años, así como fue parte importante en la instalación del Tercer Cabildo Juvenil de Morelia, en el que el Instituto participó como jurado y que contó con la participación de 15 jóvenes de 18 a 29 años.

Asimismo, dio a conocer los resultados del Sexto Parlamento Juvenil Michoacán 2018, en conjunto con los demás integrantes del comité de jurado, en cuya emisión se recibieron 156 propuestas, 98 iniciativas y 58 proyectos sociales.

Se implementó de igual manera el Programa de Elecciones Escolares y el Programa Ejercicios de Participación Cívica para Jóvenes en diversas instituciones escolares, públicas y privadas, de Morelia y el interior del estado, así como se participó en el Sexto Encuentro Nacional de Educación Cívica, desarrollado en Pachuca,

Hidalgo.

Como parte de las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, esta área participó en el ciclo de capacitaciones a medios de comunicación y dio inicio al Curso de Capacitación Electoral 2017-2018 para periodistas, en coordinación con el INE, el TEEM y la Universidad Vasco de Quiroga.

También llevó a cabo capacitaciones dirigidas a funcionarios estatales y municipales, en coordinación con autoridades del Centro de Desarrollo Municipal y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como a partidos y personal del periódico La Voz de Michoacán.

Participó en la primera reunión de capacitación, seguimiento y coordinación impartida a órganos desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral 2017-2018, así como llevó a cabo la capacitación para la sesión de cómputo impartida a órganos desconcentrados del IEM, incluyendo el tema “Violencia política contra la mujer durante el Proceso Electoral Local 2017-2018”, a cuyos Comités se entregaron materiales alusivos a su prevención, tales como el poster con el Reloj Contra la Violencia Política contra la Mujer y se distribuyeron folletos de “Elecciones Incluyentes”.

Por otra parte, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esta área elaboró y difundió la convocatoria para la selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales.

Preparó diversos manuales para funcionarios de casilla, atendiendo a los plazos y fechas establecidas en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018; además, remitió a la Junta local del INE las prendas de identificación para CAE locales, entre otros materiales.

Además, puso en marcha el microsítio interactivo en el que los consejeros y funcionarios de la estructura desconcentrada del IEM participaron en la realización de ejercicios dinámicos relativos a la calificación de la validez de votos válidos, nulos, para candidatos no registrados, candidatos independientes, votos para coaliciones y candidaturas comunes.

Formó parte de diversas reuniones de trabajo con el INE en la que se dieron a conocer las actividades del plan para el impulso de la participación ciudadana, promoción del voto y el fortalecimiento de la cultura cívica en el

Informe de Labores 2018

Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

De igual manera dio seguimiento a las actividades del Primer Conversatorio Estatal, organizado por la Junta Local del INE, en el que el IEM coadyuvó y participó, así como coordinó y dio seguimiento a las participaciones de funcionarios del Instituto en el programa radiofónico UVE Radio 98.1 FM de la Universidad Vasco de Quiroga; coadyuvó asimismo con la Coordinación de Derechos Humanos para las actividades del Foro Michoacán en Contra de la Discriminación Política.

Se realizaron ocho conversatorios distritales en instituciones de educación superior y media superior de Uruapan, Zitácuaro, Maravatío y Zacapu, con representantes del INE, TEEM, IEM, un académico y el público conversador, así como en Apatzingán, Puruándiro, Lázaro Cárdenas y Tacámbaro. El noveno conversatorio distrital se realizó en la Universidad Vasco de Quiroga de Morelia.

Esta Dirección organizó y coordinó el Circuito de Valores Democráticos, en el marco de la celebración del Día del Niño, y coordinó también la participación del Instituto en la Feria del Libro en Uruapan. En el mismo sentido, participó en la Segunda Carrera Atlética “Sí Voto. Elecciones 2018” e, igualmente, la Dirección, en coordinación con los Comités Distritales de Morelia y el apoyo de la Asociación Civil Bicivilízate Michoacán, realizó un evento en la Ciclovía Recreativa Dominical de Morelia.

Personal de las diversas áreas del Instituto y funcionarios de los órganos desconcentrados y CAE locales salieron a diferentes partes de sus respectivos municipios para entregar material de promoción del voto.

Para reforzar los conocimientos adquiridos en las últimas capacitaciones a órganos desconcentrados elaboró videos tutoriales, así como dio seguimiento a las reuniones de trabajo, sesiones extraordinarias y de cómputo del martes 3 de julio de los Comités Municipales y Distritales del IEM.

También se tuvo participación, en apoyo a la Junta Local del INE, en las actividades de organización, promoción y difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, celebrada del 17 al 25 de noviembre.

Es importante mencionar que esta Dirección coordinó la participación del Instituto en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018, la cual se celebró del 24 de noviembre al 2 de diciembre, en la que se presentaron diversos productos en los que el IEM o las y los Consejeros Electorales tuvieron importante participación para su

realización, tales como la publicación y difusión del número 3 de la revista Elector.com, a cargo de las Consejeras Electorales Licda. Irma Ramírez Cruz y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés; la publicación y difusión de los números 3 y 4 de la revista digital Ombuds Electoral a cargo de la Consejera Dra. Yurisha Andrade Morales; la difusión de la obra “Centenario de la Constitución de 1917” y la participación en ella del Dr. Humberto Urquiza Martínez; así como la difusión de la obra “Monitor Democrático 2018. Para legitimar la elección presidencial 2018: cultura cívica-transparencia-coacción jurídica”, con participación de este servidor.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral le dio seguimiento puntual al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en Michoacán entre diversas áreas del IEM y el INE, de lo que se derivaron los correspondientes anexos técnico y financiero, en los que se precisan los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de las actividades en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el artículo 37 del Reglamento de Elecciones se encuentra prevista la posibilidad de que los organismos electorales de los estados, mediante la figura de “consulta”, planteen al INE las dudas que tengan con relación a diversos temas del proceso electoral, planteamientos que el INE resuelve y, a su vez, notifica a todos los organismos con la finalidad de que sirvan como criterio orientador o, en algunos casos, con el carácter de vinculantes, para el caso de que se presenten situaciones similares en los diversos Organismos Públicos Locales. En este sentido, en el periodo de enero a noviembre de 2018, fueron 148 las consultas planteadas por los organismos electorales al INE y notificadas al IEM, en tanto que tres fueron las consultas planteadas por el IEM al INE y 78 acuerdos del INE notificados al IEM.

Para el efecto de tratar temas sustantivos al desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se llevaron a cabo cinco reuniones de trabajo mensuales entre ambas instituciones, con el aporte siempre sustantivo de la Comisión en la que esta Dirección participa desde la Secretaría Técnica.

Por lo que respecta a la implementación del Servicio Profesional Electoral en este Instituto, el 8 de junio se

Informe de Labores 2018

aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del INE. También se llevó a cabo la evaluación de desempeño de los miembros del SPEN en el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de este año y el 1 de octubre también dio inicio el Programa de Formación para dicho personal.

Cabe mencionar que el 31 de agosto de 2018, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral aprobó el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el IEM, mismo que fue aprobado en sesión de Consejo General el 16 de noviembre del presente año.

En lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, atendió de enero a noviembre 65 folios de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública, recibidas a través de la plataforma de acceso a la información pública.

Es importante señalar que esta Dirección fungió como enlace con las instancias de seguridad pública estatal y municipal, con el objeto de prever que los Comités y Consejos Distritales y Municipales contaran con el resguardo necesario durante los meses en los cuales estuvieron en funcionamiento.

Respecto al Programa de Resultados Electorales Preliminares, el 15 de enero se realizó la sesión ordinaria del COTAPREP, en el que la titular de la Dirección de Organización fungió como secretaria técnica; asimismo, el 29 de enero se realizó la primera reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos acreditados en la entidad y en fechas posteriores se le dio seguimiento a las diversas actividades en torno a la implementación y operación del PREP, así como la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en los 112 municipios de Michoacán.

En cuanto a la documentación y materiales electorales, el área de Organización Electoral desarrolló y supervisó los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales para el Proceso Electoral, así como estuvo al tanto del proceso de adjudicación de su producción, a través del Comité de Adquisiciones, respecto a las convocatorias y bases de contratación.

Asimismo, esta área dio seguimiento al diseño, producción, impresión, validación, recepción, resguardo, distribución y entrega de la documentación electoral y los materiales electorales, así como requirió a los repre-

sentantes de candidatos independientes y de partidos políticos la validación de emblemas para la autorización de la impresión de boletas electorales. También se diseñó el procedimiento para la reserva de paquetes electorales para la realización del estudio de votos nulos.

Asimismo, se diseñaron los lineamientos para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recuperados del proceso electoral ordinario local, para efectos de reutilización.

Coordinó, junto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y los Comités Distritales y Municipales, la difusión de la convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales, a lo que se le dio posterior seguimiento, al igual que la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Respecto al listado nominal esta Dirección procedió a trasladarlo a la bodega de este Instituto, donde fue resguardado hasta su entrega a los representantes de las candidaturas independientes; de igual forma, se les brindó una plática informativa respecto del uso y devolución de la referida documentación y dio seguimiento a las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, la integración de paquetes electorales y la distribución de estos, entre otras actividades.

Esta Dirección dio seguimiento a las actividades establecidas en los lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales; recibió las 46 solicitudes para observadores electorales.

Se recabaron de los Consejos Distritales y Municipales los expedientes de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para su revisión y escaneo de las actas de escrutinio y cómputo que se integraron en los expedientes de las elecciones. El personal de la Dirección se dio a la tarea de revisar y clasificar los archivos físicos remitidos por los Comités Distritales y Municipales, con el objeto de depurarlos.

La Coordinación de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 74 del reglamento Interior del Instituto, promueve, difunde y protege la participación de la ciudadanía para hacer efectivos los derechos político-electorales, desde la perspectiva de los derechos humanos en la entidad y con el puntual seguimiento de sus trabajos a través de la respectiva Comisión.

Para el efecto, es importante mencionar la participa-

Informe de Labores 2018

ción que tuve este año como presidente del Observatorio de Participación de las Mujeres en Michoacán, cuya sesión de instalación se llevó a cabo el 6 de septiembre de 2017.

En términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento del Observatorio, el 17 de octubre de este año hice entrega de la titularidad del cargo honorario al magistrado Omero Valdovinos Mercado, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y presenté un informe compuesto de doce apartados, en los que di cuenta de las diversas acciones que realizó el Observatorio desde las reuniones previas a la firma que dio origen al mismo, hasta la sesión extraordinaria en la que se dio el cambio de estafeta.

En este sentido, se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo previas a la instalación de este, con el objeto de ir cerrando filas en favor de la defensa y protección de los derechos de la mujer en el estado, comentando también la serie de reformas que se habrían de implementar en el próximo Proceso Electoral orientadas a garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos.

Dada la importancia de este tema, en dichas reuniones se vio la necesidad de que el IEM emitiera los Lineamientos sobre Paridad, así como se instó a que se exhortara la participación de las mujeres en las elecciones por el sistema de usos normativos en Cherán y Santa Cruz Tanaco.

Posterior a la instalación formal del Observatorio se diseñó la página web de este, la cual fue tema de diversas reuniones de trabajo; de la misma manera se crearon y se les dio seguimiento a las cuentas en redes sociales Facebook y Twitter.

Por lo que toca a las sesiones celebradas en el 2018 del Observatorio, se celebraron cinco sesiones de carácter ordinario, mientras que se realizaron dos sesiones extraordinarias, la primera con el objeto de fijar un posicionamiento sobre el convencimiento de las y los integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán de que la violencia no debe de tener cabida por ningún motivo en la vida diaria y mucho menos durante el desarrollo de los procesos electorales, así como condenó enérgicamente la muerte de Maribel Barajas Cortés, aspirante a candidata a diputada local por el distrito XXII que corresponde al municipio de Múgica, postulada por el Partido Verde Ecologista de México. Se

hizo un llamado a las autoridades a asumir cabalmente su compromiso institucional por preservar la legalidad y la seguridad de las y los candidatos que se encontraban registrados para contender por algún cargo público.

Se informó también sobre la implementación de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamiento en Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, referente a la fase de solicitudes de interesadas e interesados en ser aspirantes a candidaturas independientes, así como informar sobre el procedimiento de revisión de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.

Es importante comentar que, previo a la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de la presente anualidad, se desahogaron nueve reuniones de trabajo con motivo de los trabajos de la Comisión que se nombró por el Pleno del Observatorio para los trabajos de la elaboración del Protocolo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán para atender casos de violencia contra las mujeres, mismo que fue aprobado en la sesión del 29 de mayo, además del Reglamento para el funcionamiento del propio Observatorio, así como también el pleno nombró a las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento, cuya presidencia le correspondió al Instituto Electoral de Michoacán, representada con mucho orgullo por mí en calidad de Presidente, así como el Dr. Humberto Urquiza Martínez como integrante del Observatorio.

El resto de las integrantes de la Comisión fueron la maestra Elvia Higuera Pérez, la doctora Paola Viridiana López Ávila, la maestra Lucero Circe López Riofrío y licenciada Claudia Concepción Vázquez Velázquez. Esta Comisión se instaló de manera formal el 30 de mayo de 2018.

Durante el periodo que informé como Presidente del Observatorio se llevaron a cabo tres foros de gran importancia, un curso-taller y una convocatoria a una concentración pacífica con mujeres activistas para pedir un alto a la violencia.

En el apartado correspondiente a los resultados del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se expusieron las cifras de mujeres electas en la pasada contienda electoral, en comparación con el Proceso Electoral 2014-

Informe de Labores 2018

2015, con algunos avances en el porcentaje de equidad, aunque no los deseables aún.

De la misma manera se informó sobre las elecciones celebradas en el mes de mayo de la presente anualidad por sistemas normativos internos, en los cuales resultaron electas en el Concejo Mayor de Gobierno de Cherán tres mujeres, mientras que para integrar el Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco obtuvieron el cargo de igual manera tres mujeres.

Por lo que toca al apartado en el que se informaron los casos de violencia política en contra de las mujeres en Michoacán, se comentó que de manera formal este Instituto tuvo conocimiento de cuatro quejas, de las cuales una se turnó al TEEM, que la resolvió como infundada al no acreditarse los hechos denunciados y no se menoscababan sus derechos político-electorales al seguir en el ejercicio del cargo; dos más se turnaron a la FEPADE, en donde se encuentran en instrucción, y finalmente un procedimiento especial sancionador, en el que se denunciaban hechos de los que podrían derivarse posibles actos de violencia política en contra de una candidata, mismo que fue desechado por este Instituto al no haberse acreditado las circunstancias de tiempo, modo y lugar y no exhibir pruebas para acreditar su dicho.

En el informe anual como titular del Observatorio di cuenta de los diez casos de violencia política en contra de la mujer que atendió la Comisión de Seguimiento.

También quiero mencionar que la Coordinación de Derechos Humanos participó en diversos foros de difusión y debate sobre el tema, en los que las Consejeras Dra. Yurisha Andrade Morales y Lcda. Irma Ramírez Cruz, así como el Consejero Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, principalmente, impartieron diversas conferencias y capacitaciones sobre los derechos político-electorales.

Además de participar en apoyo de la Coordinación de Pueblos Indígenas en el proceso de elección del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco, en Cherán para la elección de sus autoridades conforme a usos y costumbres, y en Nahuatzen para la consulta de cambio normativo de barrio en la población, la Coordinación de Derechos Humanos asistió al Foro “Campaña Libre de Violencia Política Contra las Mujeres”, realizado en conjunto con el TEEM, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, la Secretaría de Gobierno del Estado, el Instituto Nacional

de las Mujeres y el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, la presentación del libro “Cuan-do hacer política te cuesta la vida”, así como elaboró posicionamientos en torno a la privación de la libertad y posterior liberación de la candidata a presidenta municipal de Álvaro Obregón registrada por la Coalición “Juntos haremos historia” y acerca de los hechos ocurridos a candidatos víctimas de violencia política en el Proceso Electoral 2017-2018.

Esta Coordinación dio respuesta a solicitudes oficiales sobre proporcionar información sobre los resultados de hombre y mujeres en las elecciones de este año, sobre el tema de la violencia política contra las mujeres debido a género del estado de Michoacán, así como un listado de las mujeres que ocuparían algún cargo de elección popular.

El 22 de febrero de 2018 la Consejera Dra. Yurisha Andrade Morales, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, impartió una conferencia a los jóvenes universitarios sobre “Administración de los mecanismos de participación ciudadana de los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad”, en el marco de la firma de convenio entre la UMSNH y el Instituto de Administración Pública de Michoacán.

Asimismo, se remitieron a la Consejera Electoral del Estado de Hidalgo Martha Alicia Hernández Hernández los informes relativos a las acciones realizadas por este Instituto para dar cumplimiento con la creación de la Red de Comunicación con las Candidatas. En el mismo sentido, se hizo el protocolo de invitación a todas las presidentas municipales y diputadas electas en el estado para su registro en la Red de Mujeres Electas, con el objetivo de que se les pueda brindar apoyo e información oportuna y relevante en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, haciéndoles llegar las vías de comunicación para su registro.

Cabe señalar que en este año se dieron a conocer los números 3 y 4 de la revista digital Ombuds Electoral en la página web del Instituto.

Por su parte, la Coordinación de Pueblos Indígenas llevó a cabo 41 reuniones de trabajo con diversas comunidades indígenas, derivadas de consulta de transferencia de recursos y cambio de sistema normativo; elaboró 438 oficios relacionados con la sustanciación de consultas de cambio de sistema normativo y transferencia de recursos y le fueron aprobados 12 acuerdos por la Comisión Elec-

Informe de Labores 2018

toral para la Atención a Pueblos Indígenas, relacionados con consultas de transferencia de recursos y cambio de sistema normativo.

Con el respaldo del trabajo realizado en el interior de la Comisión de Pueblos Indígenas, esta Coordinación asistió a la asamblea general de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, con el fin de ratificar a la Comisión Comunal de Enlace encargada de organizar en coordinación con el IEM el proceso de nombramiento del Consejo de Administración; a la asamblea de barrios celebrada en cada uno de los cuatro barrios que conforman esa comunidad, a efecto de elegir a cuatro comuneros a integrar el Consejo de Administración; a la asamblea general mediante la cual se designó la conformación del Consejo de Administración de la tenencia de Santa Cruz Tanaco para el periodo 2018-2021, y a la asamblea general realizada de manera simultánea en cada uno de los cuatro barrios que conforman el municipio de Cherán, a efecto de designar el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri.

Igualmente, tuvo presencia en el desahogo de la consulta de transferencia de recursos a la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, por conducto de la autoridad tradicional; y a la cabecera municipal de Nahuatzen, con el fin de desahogar la consulta de transferencia de recursos, misma que no fue posible desahogar en virtud de que habitantes de la comunidad impidieron el acceso, y asistió al desahogo de la consulta de cambio de sistema normativo en Nahuatzen.

Aparte de estar presente en 13 reuniones de trabajo con las comunidades de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, a efecto de organizar el proceso de nombramiento de sus autoridades tradicionales para el periodo 2018-2021, dio seguimiento a cuatro acuerdos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, relacionados con los procesos de nombramiento de las autoridades de San Francisco Cherán y la tenencia de Santa Cruz Tanaco.

Además, se elaboró diversa documentación derivada de las solicitudes de comunidades indígenas, así como el proyecto del micrositio de pueblos indígenas; la documentación para el desahogo de las cuatro sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, así como una del Consejo General en materia indígena, y el material de trabajo para las reuniones con motivo de los procesos de consulta de las comunidades de Santa

María Sevina y Santa Fe de la Laguna y se asistió a las mismas, así como se atendió a pobladores de la comunidad de San Felipe de los Herreros.

De acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General en materia de fiscalización, para lo cual tiene autonomía técnica y de gestión.

Dentro de la reforma electoral 2014 se contempló como atribución exclusiva del INE la fiscalización de partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes. No obstante dicha circunstancia, derivado de las gestiones con el INE, con fecha del 27 de febrero de 2018, se llevó a cabo la capacitación los representantes jurídicos de los partidos y sus representantes financieros, a través de videoconferencia, sobre el procedimiento de fiscalización en precampaña del Proceso Electoral 2017-2018.

De igual manera, Fiscalización llevó a cabo, con la validación y seguimiento de su Comisión, el curso de capacitación sobre el procedimiento y aplicación del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), dirigido a presidentes y secretarios de 67 Comités Distritales y Municipales del IEM de los nueve distritos electorales locales con los municipios que abarcan. Cabe señalar que a esta Coordinación le correspondió llevar a cabo la puesta en marcha por primera ocasión en el IEM del SIMEI, dentro de cuyas actividades se hizo la toma y recolección de los testigos del SIMEI en los nueve distritos electorales locales señalados. Dicha recolección de muestras concluyó el 13 de junio, con la obtención de 1,137 muestras en 67 municipios.

El 22 de agosto de 2018, en reunión de trabajo de la Comisión de Fiscalización, entregamos, con el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, las actas de inicio y de conclusión de cada uno de los municipios en los que se recolectaron las muestras del SIMEI.

Asimismo, la Coordinación de Fiscalización presentó el Proyecto de Reglamento de Liquidación de Partidos Políticos Locales.

Por lo que respecta a la Contraloría del IEM, elaboró y presentó el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el ejercicio 2018, así como el Informe Anual de Resultados de las revisiones practicadas por la Contraloría durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Informe de Labores 2018

Realizó igualmente tres informes, canalizados y revisados en la Comisión respectiva, sobre la revisión del contenido de la página de internet del Instituto; hizo la recepción, sustanciación y resolución de 14 quejas presentadas en contra de los servidores públicos de los Comités Distritales y Municipales, así como elaboró 6 informes de la revisión de estados financieros del periodo de julio a diciembre de 2017 y diez informes finales de la revisión de pólizas contables del periodo de febrero a noviembre de 2017.

También elaboró diversos informes: sobre la revisión del cumplimiento de las metas establecidas en los programas de trabajo de las diferentes áreas del IEM correspondientes al segundo semestre de 2017; sobre la revisión a los documentos que integran los expedientes del personal permanente y eventual del IEM; sobre la revisión a los documentos que integran los expedientes del personal designado para integrar los Comités Distritales y Municipales del IEM; sobre el procedimiento administrativo que se desarrolló para la impresión de la documentación para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como un dictamen con relación al cumplimiento del contrato por parte de la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., para la impresión de la documentación para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en Michoacán.

A propósito del Proceso Electoral, la Contraloría tuvo participación en cinco licitaciones públicas para la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, documentación y material electoral, uniformes, compendios y material para la promoción del voto.

Igualmente, participó en cuatro procedimientos de adjudicación directa para la adquisición de equipo de cómputo, elaboración de compendios y de la empresa encargada de la auditoría del PREP; y una licitación por invitación restringida para la adquisición de material didáctico.

El 22 de mayo de 2006, en sesión ordinaria, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública; el cual fue sustituido por el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 23 de agosto de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del

Instituto.

El artículo 15, fracción XIV, del referido Reglamento, dispone que es atribución de los Consejeros Electorales del Instituto integrar las Comisiones Permanentes y Temporales, así como los Comités que determine el Consejo General.

Es así como actualmente están en funciones las Comisiones de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; de Fiscalización; así como la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; de Derechos Humanos; de Reforma y de Participación Ciudadana.

De igual manera, en este año realizaron funciones los Comités de Adquisiciones, Editorial y de Transparencia, haciendo notar que la Comisión de Seguimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores no fue aprobada su creación por el Consejo General del IEM.

Quiero hacer un reconocimiento a todas las Comisiones y Comités que realizaron una ardua tarea en el presente año, desarrollando las tareas propias de cada área y, sobre todo, relacionadas con el Proceso Electoral reciente. Mediante sesiones mensuales ordinarias y otras más extraordinarias, mis compañeras Consejeras y Consejeros, junto con otros funcionarios del Instituto, desarrollaron diversos proyectos que fueron evaluados y aprobados en el seno de sus respectivas Comisiones y Comités, siempre con el fin de consolidar y dar seguimiento a los trabajos de las áreas operativas que componen este Instituto.

Fue así como a la Comisión de Organización Electoral le correspondió, entre otras actividades, la aprobación de los materiales electorales y la documentación electoral; así la integración y dinámicas de trabajo de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, así como la implementación del PREP, la acreditación de observadores electorales.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó acuerdos importantes sobre el financiamiento a candidatas y candidatos en cuanto a montos y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos; sobre las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del IEM para el ejercicio fiscal 2018 y del año venidero, entre otros temas relacionados con la vida administrativa y contable del Instituto.

Informe de Labores 2018

Por su parte, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana resolvió importantes asuntos de atención, seguimiento y coordinación a órganos desconcentrados, así como diversas labores de elaboración de material didáctico para las capacitaciones y simulacros, además del diseño y administración de diversos instrumentos digitales para capacitación en línea.

A la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral le correspondió entablar el valioso enlace con la Junta Local del Instituto Nacional Electoral para una correcta organización del proceso electoral, así como la valoración y aprobación, entre otros temas, de la designación de nuevos integrantes como resultado de su incorporación al SPEN, además de dar a conocer el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el IEM.

La Comisión de Fiscalización, por su parte, llevó a cabo, dentro de las actividades derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018, la puesta en marcha por primera ocasión en el Instituto Electoral de Michoacán del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos en Vía Pública (SIMEI), actividad que resultó de la realización de la toma de muestras y testigos del referido sistema en 9 distritos electorales locales a través de 67 Comités Distritales y Municipales.

En tanto, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas le dio este año un puntual y constante tratamiento a los asuntos relacionados con las comunidades indígenas de Santa Cruz Tanaco, Arantepacua, Nahuatzen, Cherán, Santa Fe de la Laguna y Sevina, de acuerdo con los mandatos jurídicos que nos fueron encomendados.

Por su lado, entre el cúmulo de actividades de este año, la Comisión de Derechos Humanos colaboró en el Compendio Legislativo de los Derechos de las Mujeres y la Red de Comunicación con las Candidatas Registradas, así como en la difusión por diversos canales de la necesidad de hacer conciencia sobre la violencia política en contra de las mujeres en las elecciones de Michoacán, además de aprobar el acuerdo sobre los Lineamientos del propio Instituto para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político electoral y el protocolo dirigido a las y los servi-

dores públicos del Instituto, entre otros actores políticos.

A la Comisión de Reforma le correspondió aprobar un acuerdo sobre la propuesta de integración de un comité de trabajo, con el fin de exponer y analizar las propuestas de reforma a la normatividad electoral, la diversa reglamentación interna del Instituto y los mecanismos de participación ciudadana.

La Comisión de Participación Ciudadana aprobó diversos dictámenes e informes sobre los Observatorios Ciudadanos, entre otros temas relacionados con la promoción del voto y la participación ciudadana.

Por su parte, al Comité de Adquisiciones le tocó seguir los trámites necesarios para cumplir eficazmente con los procesos de licitación derivados del proceso electoral.

En 2018, el Comité Editorial del IEM presentó los números 2 y 3 de la revista *Elector.com*, así como la convocatoria para el número 4 de la revista, además de coordinar el proceso editorial de la Memoria Institucional del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y de este informe anual, además de coordinar y colaborar en la reestructuración informativa y rediseño del portal de internet del Instituto, que a partir del mes de mayo presentó una nueva imagen y sistematización de contenidos.

El Comité de Transparencia aprobó los proyectos de Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEM, de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales y de Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del IEM. Igualmente, fueron los formatos simplificados de rendición de cuentas del IEM, para su publicación en la página electrónica de este órgano electoral, entre otros acuerdos.

Es así como de manera general se informa sobre las actividades y el estado que guarda el Instituto Electoral de Michoacán. Creo que el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 será un referente en el futuro una fecha por demás significativa por la dimensión y complejidad, y estoy más que convencido de que el Instituto Electoral de Michoacán ha contribuido sustancialmente para que las elecciones de este año se hayan realizado en óptimas condiciones y con un total apego a la legalidad.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

El voto de la mujer

Homenaje a María del Refugio García Martínez

Por Ramón Hernández Reyes*

El 17 de octubre de 1953 el Diario Oficial de la Federación emitió un decreto por el que las mujeres adquirirían por primera vez el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este reconocimiento legal en México estuvo precedido de una larga y persistente batalla por hacer valer los derechos laborales, económicos y políticos de las mujeres.

En México la legitimación del sufragio femenino ha ido de la mano con la lucha por el sufragio universal; una lucha que en estricto sentido se remite a la antigua Grecia y, particularmente, muchos años después a la Revolución Francesa en la que la reivindicación popular de la «libertad, igualdad y fraternidad» incluía una exigencia por el sufragio femenino.

El antecedente del voto en nuestro país, en la época de la Colonia y aun después de la Independencia, pasó de un voto censitario –sólo podían votar quienes contaban con una cierta característica económica, social, etc.–, capacitario –acceder al sufragio atendiendo al nivel educativo–, a un penoso sufragio masculino –el cual por su propio nombre se advierte la naturaleza–. Esta situación empezó a discutirse a principios del siglo XX, cuando los aires de la reivindicación de los derechos de las féminas empezaron a soplar en distintas latitudes del globo.

Vale recordar que Australia, entre

1894 y 1902, fue de los primeros países donde se validó el sufragio universal, en el que se incluía que las mujeres blancas podrían presentarse a elecciones para el parlamento; mientras que en Sudamérica, el primer país en aprobar el voto femenino fue Uruguay, en 1927. En nuestro país, aun cuando en 1947 ya se había otorgado el voto femenino sólo en el ámbito municipal, fue precisamente en 1953 cuando se reconoció el voto de la mujer en el ámbito federal, por una iniciativa del presidente Adolfo Ruiz Cortines en la que se reformó el artículo 34 constitucional para hacer extensiva la ciudadanía a la mujer, y finalmente promulgar las reformas constitucionales el 17 de octubre de hace 65 años para que las mujeres finalmente pudieran votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Fue así como en 1954 las mujeres por primera vez votaron y fueron votadas en las elecciones extraordinarias en Baja California, donde fue electa una mujer, en tanto que en 1955 fueron electas las primeras mujeres como diputadas federales. Estas referencias son trascendentes, sobre todo, por tratarse del nuestro, un país donde entonces el estatuto jurídico de la mujer en torno a su derecho al voto hasta entonces era similar al de un menor de edad o un incapaz legal; tiempos en los que las mujeres se veían obligadas por el entorno social y cultural a someter su voluntad a sus padres, esposos o hermanos, y no podían siquiera

* Licenciado y Doctor en Derecho. Cuenta con Maestrías en Gestión Pública Aplicada y en Administración. Presidente del IEM. Fue Presidente de la Asociación de Presidentes y Presidentas de Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C., así como miembro de la Barra Michoacana-Colegio de Abogados, entre otras asociaciones.

disponer de sus bienes, ni de su propia persona.

Es de suponer que sus derechos políticos como ciudadanas estaban restringidos a sus hogares y sus familias, bajo el argumento de que el voto de ellas le otorgaba un doble voto al varón, o que su participación a través del sufragio era una forma indirecta de darle fuerza al clero.

En este sentido, la maestra María del Refugio García Martínez no debe ser recordada sólo como la principal dirigente del movimiento sufragista más importante de México y lideresa del Frente Único

Pro-Derechos de la Mujer; es, sin duda alguna, un referente en la lucha de las mujeres por el ejercicio pleno de su ciudadanía. Nacida en Taretan y orgullo de Michoacán, la maestra Cuca García fue militante del Partido Socialista Michoacano en 1917, y dos años más tarde fue fundadora del Partido Comunista Mexicano.

Impregnada de las ideas emancipadoras para el proletariado, producto del triunfo de la Revolución de octubre en la Unión Soviética, asume el liderazgo del Consejo Feminista Mexicano, adherido al Partido Comunista, a partir de donde inició su ardua lucha por hacer notar los problemas de las mujeres trabajadoras.

Sabemos que en su larga trayectoria como activista fue también agente confidencial e intermediaria política del gobernador de Michoacán Francisco J. Múgica de 1921 a 1922.

Fue una reconocida maestra rural con visiones de bienestar para las mujeres, leal a sus convicciones de una izquierda de lucha contra los abusos hacia las mujeres trabajadoras, obreras y campesinas, contra la prostitución y en contra del imperialismo, el fascismo y la guerra.

Pero, sobre todo, fue promotora incansable de los derechos de la mujer en el ámbito educativo, laboral, agrario y de salud.

En cuanto a los derechos políticos de las mujeres, María del Refugio García Martínez fue víctima del sistema electoral cuando en 1937 no le fue reconocido su triunfo como diputada federal por el distrito de Uruapan.

A partir de entonces, mantuvo siempre en alto sus demandas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres del país, sobre todo en lo concerniente a votar en los procesos electorales, lo que la convierte con justicia y merecimiento en la precursora de los derechos políticos de las mujeres en el país.

Es de resaltar que fue fundadora del Frente Único Pro-Derechos de la Mujer en todo el país, con el que encabezó la lucha feminista que llevó a que las mujeres pudieran votar en las procesos electorales a partir de las reformas constitucionales publicadas aquel 17 de octubre de 1953.

Por tanto, ejemplos como el de la maestra Cuca nos dejan la certeza de que uno de los deberes primordiales en la actualidad es el de la igualdad de gé-



nero en todos los órdenes de la vida cotidiana. Los logros obtenidos hasta hoy no son más que el reflejo de una lucha constante y decidida en cada proceso electoral desde 1955, en los que hemos contado con la participación de las mujeres como votantes, candidatas, funcionarias u observadoras.

Para confirmar esta nueva realidad, en lo que concierne a la normatividad electoral el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) pasó de recomendar, en 1993, a los partidos políticos promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a establecer, en 2008, una cuota mínima obligatoria de 40 por ciento de candidaturas propietarias de un mismo sexo, por ejemplo.

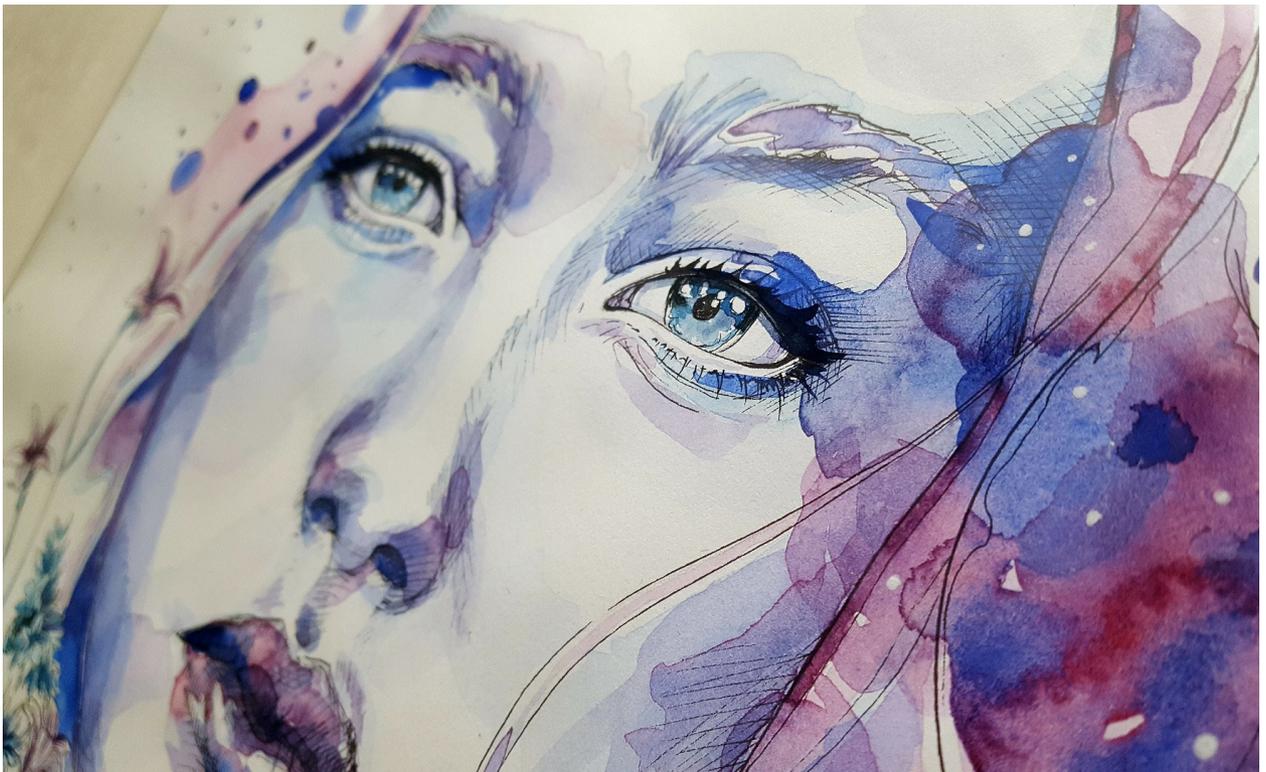
Con la reforma político-electoral del 2014 la participación de las mujeres en las candidaturas elevó el porcentaje establecido en la ley a 50 por ciento, pero salvaguardando el derecho de ocupar un cargo de elección mediante la implementación de fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género para los diputados por representación proporcional. Además, por primera vez se estableció en la legislación electoral que los Órganos Públicos Lo-

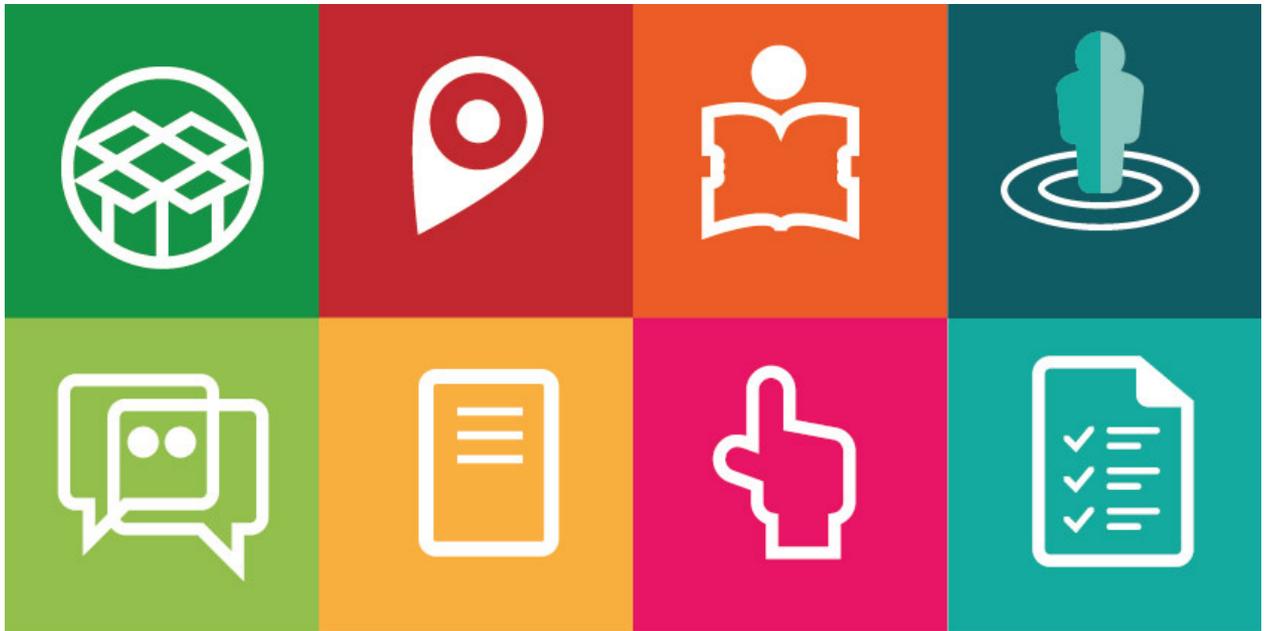
cales Electorales, constituidos por siete consejeros, tuvieran al menos tres consejeras.

Hoy por hoy, sin embargo, el derecho de la mujer al sufragio debe llevarnos a la conquista de otras demandas; deben considerarse también los espacios públicos que han de ocupar en los diversos órdenes y niveles de gobierno; debemos tener más gobernadoras, más legisladoras, más juzgadoras, más titulares de órganos de gobierno; y, más aún, nuestra sociedad en conjunto debe velar por otorgar todas las garantías para el ejercicio pleno de sus funciones, sin acosos ni amenazas de ningún tipo.

Si bien los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral comenzaron con el sufragio, la lucha debe continuar hasta en tanto no exista una verdadera igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer.

Por tanto, recordar la incorporación del voto femenino en el espacio político electoral es reconocer uno de los muchos logros a los que estamos obligados como sociedad. Es tarea conjunta hacerlos efectivos con la finalidad de que se incremente la participación legítima de las mujeres en la vida y el quehacer público.





DIRECTORIO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

<p>Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana Fecha de instalación: 1 de marzo de 2016</p>	<p>Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Integrantes: Dr. Humberto Urquiza Martínez Lic. Irma Ramírez Cruz</p>	<p>Secretario técnico: Lic. Juan José Moreno Cisneros</p>
<p>Comisión de Organización Electoral Fecha de instalación: 15 de octubre de 2014</p>	<p>Presidente: Dr. Humberto Urquiza Martínez Integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Dra. Yurisha Andrade Morales</p>	<p>Secretaría técnica: Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez</p>
<p>Comisión de Administración y Prerogativas Fecha de instalación: 28 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Dra. Yurisha Andrade Morales Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Secretaría técnica: Mtra. Magaly Medina Aguilar</p>
<p>Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral Fecha de instalación: 27 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Dr. Humberto Urquiza Martínez</p>	<p>Secretaría técnica: Lic. Miryam Martínez Campos</p>
<p>Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Lic. Irma Ramírez Cruz Dr. Humberto Urquiza Martínez</p>	<p>Secretaría técnica: Lic. María Antonieta Rojas Rivera</p>



<p>Comisión de Participación Ciudadana Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.</p>	<p>Presidente: Dra. Yurisha Andrade Morales Integrantes: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Lic. Irma Ramírez Cruz</p>	<p>Secretario técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado</p>
<p>Comisión de Fiscalización Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014</p>	<p>Presidente: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Dr. Humberto Urquiza Martínez Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</p>	<p>Secretaría Técnica: Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos Fecha de instalación: 18 de abril 2016</p>	<p>Presidenta: Lic. Irma Ramírez Cruz Integrantes: Dra. Yurisha Andrade Morales Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</p>	<p>Secretario técnico: Dr. Rubén Herrera Rodríguez</p>
<p>Comisión de Reforma Fecha de instalación: 17 de marzo de 2016</p>	<p>Presidente: Lic. Irma Ramírez Cruz Integrantes: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Secretario técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado</p>
<p>Comité de Transparencia Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.</p>	<p>Presidenta: Dr. Humberto Urquiza Martínez Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</p>	<p>Secretario técnico: Mtro. Sergio Torres Delgado</p>
<p>Comité Editorial Fecha de instalación: 26 de septiembre de 2016</p>	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Lic. Irma Ramírez Cruz Dra. Yurisha Andrade Morales</p>	<p>Secretario técnico: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez</p>
<p>Comité de Adquisiciones Fecha de instalación: 28 de octubre de 2016</p>	<p>Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva: Dr. Ramón Hernández Reyes Secretario del Comité: Mtra. Magaly Medina Aguilar Secretario Técnico: Mtro. Carlos Uriel Prado Olivares Vocales: Lic. Luis Manuel Torres Delgado Lic. Sandra Nallelli Rangel Jiménez Lic. Juan José Moreno Cisneros Lic. Miryam Martínez Campos C.P. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez Consejera: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Contralor interno: C.P. Sergio Vázquez Collazo</p>

Artículo

Rebelión en la urna: ¿Todos los votos son iguales?

Por Álvaro Iván Arce Cortés*

CULTURA Y
SOCIEDAD

El proceso electoral 2017-2018 ha sido catalogado como el más grande de la historia de México, más de 3,400 cargos a nivel local y federal estuvieron en contienda a nivel nacional. Ante este reto, los institutos políticos y electorales desempeñaron sus funciones, los primeros para convencer al electorado, los segundos para organizar y arbitrar el proceso. El resultado en Michoacán: voto cruzado como común denominador, especialmente entre las candidaturas federales y locales.

La participación fue de 58.07% en el estado, mientras que en el país fue de 63.42%. La diferencia entre el primero y segundo lugar de la elección presidencial a nivel nacional fue de 30.92 puntos porcentuales, a nivel estatal fue de 28.9. Se puede considerar que hay resultados similares en estos indicadores a escala nacional y estatal. En la figura 1 se visualizan los datos de geografía electoral básicos en el estado y los resultados de la elección presidencial a nivel distrital. Asimismo, se encuentra la primera diferencia en las publicaciones de casillas efectuadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), ya que en los encartes de casilla proporcionados a los partidos políticos resulta un total de 6037 casillas, mientras que en los encartes publicados se cuentan un total de 5988 (Figura 1).

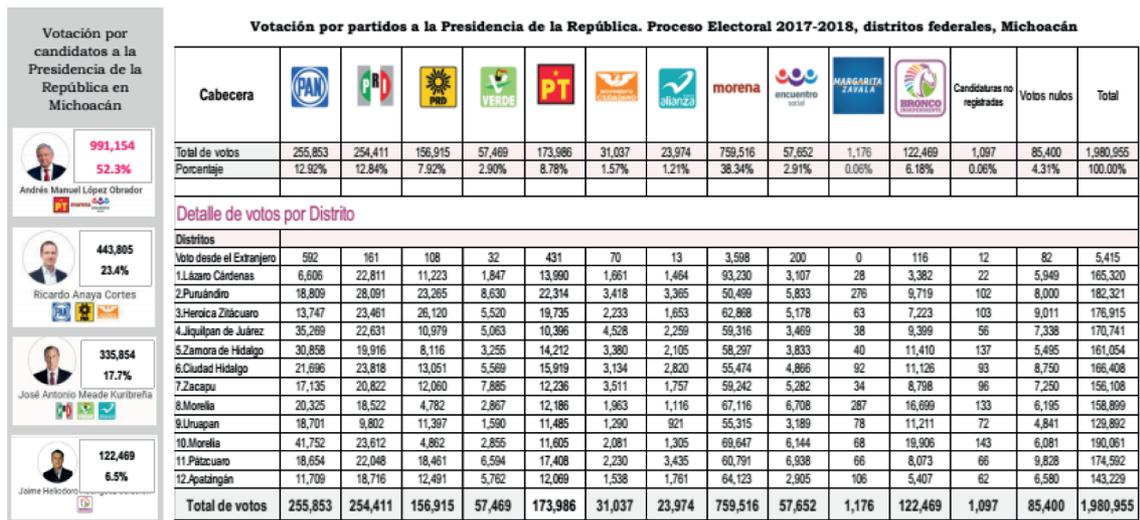
Ahora bien, derivado del resultado de la elección presidencial se esperaría, bajo el supuesto de que el electorado atiende el llamado de los candidatos al “voto parejo”, que las cuatro elecciones realizadas el mismo día de la jornada electoral de la elección de Presidente de la República tuvieran un resultado similar a esa elección. Sin embargo, en Michoacán, el voto cruzado o diferenciado fue una práctica muy común en los electores. En la fig. 2 se observan empíricamente esas diferencias:

La mayor diferencia la tuvo el partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ya que, en la elección presidencial obtu-

* Licenciado en Economía, Maestro en Ciencias en Desarrollo Local. Mención honorífica con la tesis “Sistema de información, evaluación y priorización del desarrollo local municipal. Una aplicación en Michoacán”. Actualmente se desempeña como Coordinador Estatal de Instalación Territorial del Partido del Trabajo Michoacán

Figura 1. Ficha técnica electoral del estado de Michoacán y resultados electorales de la elección presidencial. Proceso electoral 2017- 2018

Lista nominal	3,410,755	Secciones	2,694	Casillas (encarte)	5,988	Casillas especiales (promedio)	67
Lista nominal urbana	1,863,063	Secciones urbanas	1,010	Casillas urbanas	3,196	Colonias	5,162
Lista nominal rural	1,547,692	Secciones rurales	1,684	Casillas rurales	2,841	Localidades	9,476



Fuente: elaboración propia con base en cómputos distritales, encartes de casilla y cartografía en formato shape del INE.

vo 759,516 sufragios, mientras que en la elección de ayuntamientos obtuvo 170,306. Este fenómeno marca una diferencia de 589,210 votos. Bajo este marco electoral, la diferencia también fue notable en los ayuntamientos ganados por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, así como por bloque ideológico (Fig. 3).

En la figura 3 se observa que los partidos y coaliciones autodenominadas de izquierda ganaron 22 ayuntamientos, los partidos y coaliciones que agruparon partidos de diversas corrientes se encuentran en el centro de la figura resultando ganadores en la mayoría de los ayuntamientos con 80, mientras que en la derecha de la figura se encuentran el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y las candidaturas independientes que suman diez. En el Congreso local, 14 de las 24 elecciones de mayoría fueron ganadas por la coalición del Partido del Trabajo (PT) y Morena “Juntos

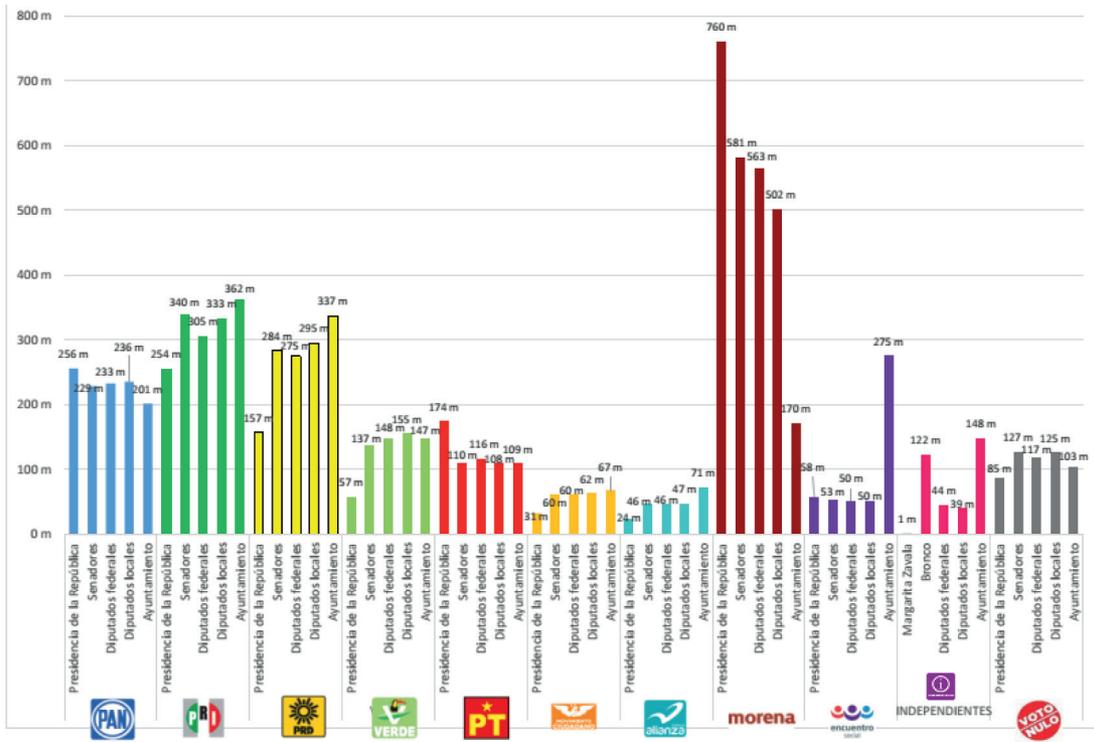
Haremos Historia”, pero en la configuración final tienen 16 de 40 (40%); a diferencia de la elección federal de diputados en la cual dicha coalición ganó 10 de distritos (80%). Sin duda alguna, el voto cruzado determinó cargos de elección popular de manera muy distinta a nivel federal y a nivel local en Michoacán.

¿Acaso la estructura electoral explica la diferenciación del voto en Michoacán? En la figura 4 se observa que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) logró el primer lugar en posiciones ocupadas en la representación de casillas, seguido del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y de Morena.

Acorde a las prácticas territoriales de los partidos políticos, muy conocidas pero muy poco estudiadas, la representación en casillas es fundamental ya que permite no solo vigilar y cuidar los intereses del partido y candidato, sino que también permite seguir de cerca el cumplimiento del trabajo operati-

CULTURA Y SOCIEDAD

Figura 2. Votos por partido político y por elección. Miles de votos (m). Proceso Electoral 2017-2018, Michoacán



Fuente: elaboración propia con base en cómputos distritales del INE e Instituto Electoral de Michoacán (IEM)

vo de campo. Es así como, empíricamente, se podría afirmar que la representación iba acompañada de sufragios. Sin embargo, acorde al “Índice de defensa del voto”, este pensamiento empírico falla, o bien, no fue un factor determinante por sí solo o simplemente funcionó para unos partidos y para otros no. Sin duda, el PRI y Morena fracasaron en esta tarea, mientras que el Partido Encuentro Social (PES), el Partido Verde, el PT y el Partido Movimiento Ciudadano (PMC) vigilaron bien sus intereses en la Jornada Electoral (Figura 5).

Este índice es el promedio de las correlaciones Rho de Spearman entre el porcentaje de posiciones ocupadas en la representación de casillas y la votación de las cinco elecciones por partido político.

Las teorías posmodernas del desarrollo afirman que la heterogeneidad de los territorios es ubicua (figura 6), así se explica que la diferencia en la información de los electores los lleva a tomar decisiones particulares influenciadas si acaso por su entorno, pero de ninguna manera los llevará a comportarse de manera uniforme, homogénea, mucho menos a “votar parejo”. Desde este punto de vista, se puede concluir que el electorado se da el tiempo suficiente de analizar su voto, de hacerlo considerando factores políticos, de manera racional desde una perspectiva posmoderna y de manera irracional desde una perspectiva modernista o incluso clientelar.

Los electores en Michoacán han mandado un mensaje de interés real en las elecciones, de ob-

Figura 3. Ayuntamientos ganados por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, bloque ideológico y lista nominal

DISTRITO FEDERAL	DTTO LOCAL	CO PTMORENA	MORENA	PRD	PMC	CC PRDPVEM	PRI	PNA	CO PANPRDPMC	CC PANPRD	CC PANPMC	PAN	PVEM	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
1	22	1	0	1	0	0	3	0	2	1	0	0	0	0
	24	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	2	1	0	0	0	2	2	0	3	0	1	0	1	0
	8	1	0	0	0	0	1	1	4	0	0	0	0	0
3	13	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	18	0	0	0	0	1	2	0	5	0	0	0	2	0
4	4	1	0	1	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0
	9	2	0	0	0	1	0	0	3	0	2	0	0	0
5	1	0	0	0	0	1	0	1	3	1	0	1	0	1
	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	3	2	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0
	12	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1
7	5	1	0	0	0	1	1	0	2	0	0	0	2	0
	7	0	0	0	0	1	1	1	2	0	0	0	0	0
8 y 10	10, 11, 16 y 17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	14	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
11	15	1	0	0	0	0	2	0	4	0	0	0	0	0
	19	1	0	0	0	0	1	1	4	0	0	0	0	0
12	21	1	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	1	1
	23	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
TOTAL		18	1	2	1	8	21	7	37	3	4	1	6	3
BLOQUE IDEOLÓGICO		22				80						7		3
LISTA NOMINAL		1,249,204	135,098	24,349	18,452	360,130	334,889	106,820	781,975	137,031	94,014	9,492	94,456	41,712
		1,427,103				1,814,859						103,948		41,712

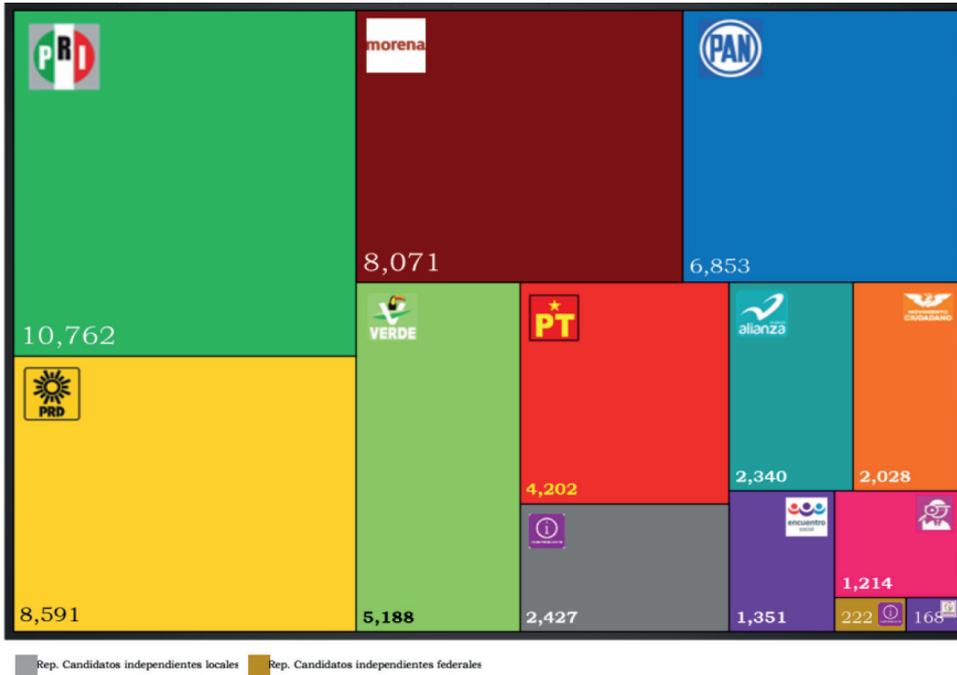
Fuente: elaboración propia con base en cómputos distritales del INE e IEM

servar y estudiar a los candidatos que están en la boleta y de ninguna manera obedecerán “a ciegas” el llamado al voto parejo. El PAN tiene un desempeño relativamente estable, pero es cuarta fuerza, probablemente y a diferencia de la escala nacional, pagando el costo de aliarse con el PRD es un estado bastión del sol azteca. El PRI compite por la segunda fuerza con el PRD y ha mostrado que su estructura es cuantiosa pero poco efectiva. El PRD tuvo un desempeño estatal destacado (tercera fuerza) en comparación al nacional; sin embargo, muy lejos de la primera fuerza considerando que el gobierno estatal es suyo y su doloroso quinto lugar en la elección presidencial manifiesta inconformidad de la militancia. Si el PT afianza su alto índice de defensa

del voto en el estado estará en posibilidades de ser una fuerza importante a nivel nacional de los electores que simpatizan con las ideas más críticas de los electores de izquierda. El PVEM tuvo un desempeño destacado en sus estándares de partido político en desarrollo. MC tuvo un desempeño regular, apenas salvando el registro, pelear por el electorado afín al PRD parece ser su destino, difícil para ellos. El PANAL parece no haber tenido interés en conservar su registro, su bajo nivel de representación en casillas y candidatos poco conocidos así lo demuestran. Morena tiene el enorme reto de mejorar sus candidatos a presidencias municipales: primera fuerza en lo federal y en distritos locales, pero casi catástrofe en elección de ayuntamientos. Por último, el PES dio

CULTURA Y SOCIEDAD

Figura 4. Posiciones de representación ante mesa directiva de casilla ocupadas por partido político y candidatura independiente y observadores electorales



Fuente: elaboración propia con base en el SIJE (Sistema de Información de la Jornada Electoral) del INE.

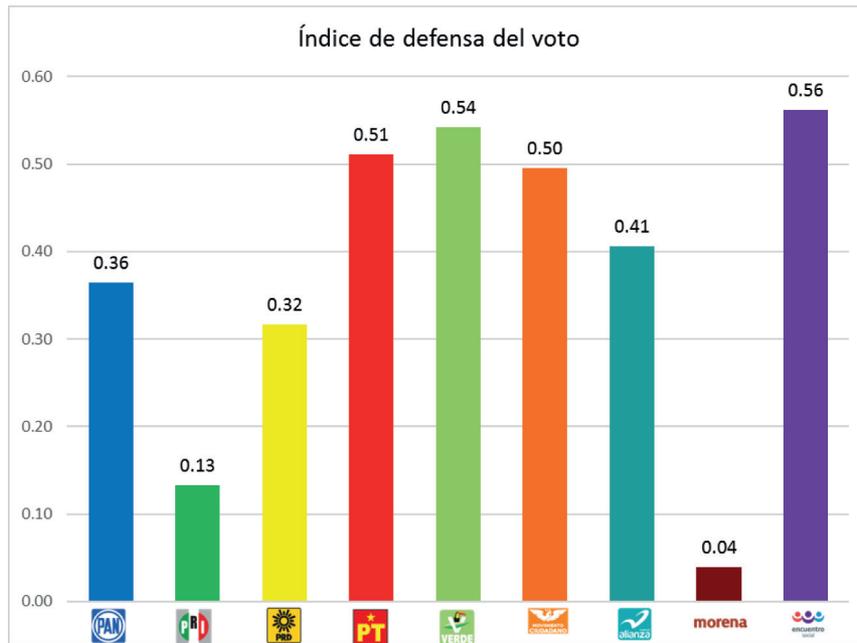
batalla, pero su cálculo erróneo del “voto parejo” se-
pultó su registro estatal.

Bibliografía

Ramírez, B.R. (2003). *Modernidad, posmodernidad, glo-
balización y territorio. Un recorrido por los campos
de las teorías*. México: Editoriales Universidad Autó-
noma Metropolitana (Unidad Xochimilco) y Miguel
Ángel Porrúa.

CULTURA Y SOCIEDAD

Figura 5. Índice de defensa del voto. Proceso Electoral 2017-2018, Michoacán



Fuente: elaboración propia

Figura 6. Principales diferencias teóricas respecto al territorio, desarrollo y recursos naturales entre la modernidad y la posmodernidad

Categoría	Modernidad	Posmodernidad
1.- Territorio	Igualdad	Heterogeneidad
2.- Desarrollo Económico	Crecimiento económico	Atomización de las formas económicas
3.- Desarrollo tecnológico	Técnica + adiestramiento = alcanzar el desarrollo	Origina nueva formación sociocultural
4.- Objetivo y práctica para alcanzar el desarrollo	Incrementar preferencia - consumo - productividad. En ese orden	Los sujetos y agentes definen los objetivos y las prácticas
5.- Relación con los recursos naturales	Conservación como soporte del territorio y el progreso	La Sustentabilidad y el Ecologismo opositores al modelo de desarrollo capitalista

Elaboración propia con base en Ramírez, 2003

Artículo

¿Gobernar para legitimar?

Por Oscar Fernando Carbajal Pérez*

CULTURA Y
SOCIEDAD

A lo largo de la historia diferentes politólogos y pensadores ilustres nos han dado conceptos de lo que valen las decisiones de la sociedad al momento de elegir a sus representantes, democracia le llaman, pero para el caso que nos ocupa en el presente texto, recordé que existe un viejo refrán anónimo que dice: “voz del pueblo, voz de Dios”, lo cual nos dice que el pueblo es la máxima autoridad que vive dentro del Estado democrático y que esta voz es la que ante todo se deberá hacer valer, la voz del pueblo no se equivoca.

Analizando lo anterior, nos tenemos que detener a ver el efecto que se da una vez que la sociedad atiende el llamado para renovar las representaciones de elección popular, ya que no solo se debe tener en cuenta que aquellas personas que viven en un determinado territorio, decidieron salir de sus casas y participar en las tan llamadas “Fiestas Democráticas”, pero además, el participar en las elecciones implica el hecho de sufragar a favor de algunas propuestas expuestas por aquellas personas que contendieron de acuerdo a lo establecido en la Constitución General con el carácter de candidatos; y que la ciudadanía, al momento de estar frente a la urna, está decidiendo quienes serán aquellos que los representen ante el Ejecutivo Municipal, Estatal o Federal, así como en los Legislativos Locales y Federales.

El pasado primero de Julio de este dos mil dieciocho, tuvimos en México la más grande jornada electoral de la historia, la cual puso a prueba a los órganos electorales, partidos políticos y ciudadanía en general, misma jornada que terminó por dar más sorpresas de las esperadas, lo anterior, debido a la cantidad de votos emitidos en la elección presidencial, ya que hasta esta última elección, no existía presidente electo “más votado en la historia”, también vimos como el porcentaje de participación ciudadana aumentó (mismo que apenas logró superar las expectativas planteadas).

En el caso del estado de Michoacán vimos como los factores de inseguridad tam-

* Licenciado en Derecho. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral por la FDCE de la UMSNH. Es representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el Partido Acción Nacional.

CULTURA Y SOCIEDAD

bién fueron terriblemente elementos importantes que impactaron en el proceso electoral, y lo más importante pero también sorprendente, el triunfo de candidatos que pocas veces (En ocasiones, nunca) fueron vistos dentro de campañas electorales.

Por tal razón y atendiendo a que ha sido la elección más grande de la historia en México, debemos mencionar que la legitimación electoral, esa que se da exclusivamente al momento de ser el vencedor dentro de las urnas, para la democracia siempre será el elemento que ayude a demostrar que la ciudadanía está consciente de la decisión que tomó al momento de emitir su sufragio en apoyo a quien le pareció la mejor propuesta y lo haya convencido dentro del tiempo establecido para las campañas electorales, para ser aquel que lleve la riendas de la administración municipal o en su caso, aquellos que serán los encargados de emitir las leyes que nos ayuden a mantener en orden el Estado, dentro de sus características sociales, económicas y políticas.

Pero ¿por qué hablar de legitimación en estos momentos? La respuesta, porque ahora necesitamos gobiernos legitimados, política y socialmente legitimados, no basta con haber sido arrolladores en las urnas, sino que ya transcurrieron varios meses desde la jornada electoral, ya algunos poderes como el Legislativo y una gran cantidad de ejecutivos estatales y municipales, han tomado posesión, pero el actuar es diferente al esperado.

Hay que recordar que entre más legitimados sean considerados los gobiernos desde la toma de protesta, más certeza podremos tener de que su desempeño será adecuado y apegado a la voluntad de aquellos que apoyaron su llegada al cargo público, deberá hacer caso a la voz del pueblo, recordar: “voz del pueblo, voz de Dios”, como lo dije al iniciar este artículo.

La legitimación política de un gobierno debe ir más allá del arribo al poder en base a la gran cantidad de votos que los políticos obtuvieron en la jornada electoral, es decir, legitimar un gobierno es tarea complicada, debido a que no solamente se gobierna para aquellos que votaron por el ahora representante popular, sino que también se tiene que gobernar para aquellos que fueron su oposición y que lo seguirán siendo hasta el fin de su encargo.



La legitimación de un gobierno debe ser siempre enfocada en que a pesar de los conflictos que se puedan presentar a lo largo de la administración, se podrán superar gracias a las cualidades de los encargados en funciones; es decir, cada el equipo de trabajo que se tenga a disposición de la Federación, gobierno estatal o municipal, así como en los legislativos, jugará siempre un papel demasiado importante que también estará en el ojo de la ciudadanía para poder llegar a legitimar esta representación popular.

No es un secreto que los jóvenes abarcaron la gran mayoría del listado nominal que emitió su voto el pasado 1 de julio, pero y que los mismos jóvenes fueron los que muchas de las veces señalaban que se necesitaba cambiar los gobiernos que se tienen en México, pero no cambiar al sistema democrático, “cambiar de equipos, pero con el mismo reglamento de juego”, así lo podría definir yo; pero, además, ¿qué tanto puede confiar la ciudadanía en un gobierno entrante que arrasó en las urnas? Esta pregunta no nos debería causar conflicto y nos debería dar seguridad, alguien que ganó la gran mayoría de los votos en la jornada electoral, debe ser alguien que supo plantear sus ideas, propuestas, y que a su vez genero la percepción en la ciudadanía que está preparado para ejercer el cargo al cual contendió; al menos eso pensarían nuestros antepasados, pero la situación actual es diferente.

La situación parece ser diferente, debido a que en esta transición en la cual “La izquierda” controla los poderes ejecutivo y legislativos federales, ha existido en la sociedad un cierto descontento a

CULTURA Y SOCIEDAD

las decisiones que se están tomando para definir el rumbo de México, cosa que no solamente debo entender a este gobierno entrante, que aún no tomaba posesión del cargo ejecutivo y ya tenía demasiado desgaste.

Teniendo como premisa el análisis de lo expuesto por John Locke, dentro de su obra “El Segundo Tratado”, ningún gobierno puede ser legitimado sin consentimiento de sus gobernados, pero aquí es donde comenzamos a ver que esto se distorsiona si lo ponemos en el plano que vivimos actualmente en México, porque ¿Se puede mantener esta premisa si los gobernados realmente no supieron por quien votaron?

El problema de tener gobiernos legitimados en estos momentos es que las elecciones que se desarrollaron en el último año, nos dieron como resultado que muchos de los representantes populares que llegaron al cargo, llegaron gracias a un oleaje de votos que se dieron gracias a un descontento social, los llamados “Votos en cascada” que se daban en las urnas, es decir, los votos que no se daban a favor de un partido y no de un candidato, provocaron que muchos de los perfiles que eran postulados, no tuvieran las aptitudes necesarias para poder llegar a ejercer correctamente el mismo, ya que como lo hemos visto, la falta de preparación en los cuadros políticos es cada vez más notorio.

El no tener cuadros políticos capaces de desarrollar funciones específicas dentro de los órganos de gobierno es lo que nos lleva a tener decisiones que ponen en tela de juicio muchas veces las cualidades de los mismos, esto pues, lo vemos en las mismas declaraciones que muchos de ellos hacen, el hecho de no saber hasta dónde se puede limitar correctamente estas decisiones o el actuar de ellos, nos tiene en la incertidumbre de saber hacia dónde va el rumbo del país.

Hace algunas semanas analizaba el contexto de lo que significaba estar en un sistema que mantenía un gobierno dividido, es decir, delimitando al estado de Michoacán, la mayoría del Congreso del Estado la mantiene un partido, pero la titularidad del Ejecutivo, la conserva otro, esto nos ha llevado desde el 15 de septiembre a tener acciones de negociación entre las dos fuerzas, tanto legislativas como

ejecutivas. México siempre ha sido la excepción a aquella tesis que nos decía que los gobiernos divididos fracasaban, pero ante la nueva situación en la que nos encontramos a nivel federal, comienzan a surgir más interrogantes y esto a base de la serie de acciones impositivas que se han dado dentro de la Cámara de Senadores y diputados, los cuales han tenido acciones cuestionables que muchas de las veces terminan por contradecir la postura que mantenían anteriormente.

Entre la participación de los jóvenes en la vida democrática del país y la cada vez más fluida participación de las candidaturas independientes, se está generando una lucha mucho más fuerte por demostrar que el sistema democrático del país necesita renovarse y que la capacitación de los cuadros es la solución a la misma; cambiar los equipos, no el reglamento, lo reitero.

La participación de los mismos candidatos que desde hace años buscan una y otra vez estar ejerciendo un cargo con ideas que muchas de las veces no son adecuadas o parecen autoritarias, no es la solución y que tener candidatos que aún no creen que ganaron la elección gracias a los oleajes de votos que se dieron, no debe volver a pasar.

México enfrentará tres años de transición en los cuales pongo sobre la mesa tres temas que tendremos que vigilar con lupa, el primero, la búsqueda de tener gobiernos legitimados en base a sus acciones, acciones que demuestren que no se tendrán “consecuencias beneficiosas”, que no es otra cosa que buscar la felicidad de la gente a costa de lo que sea, una de las filosofías que se usaba en el pasado para lograr legitimar los gobiernos, acción que a lo largo mostro mas contras que pros.

Estamos al margen de seguir viendo personas que en poco tiempo han demostrado que no están listas para tomar decisiones que lleven a buen rumbo muchas de las necesidades de la sociedad, pero que pueden consentir acciones que levemente pueden beneficiar a la misma, con el fin de mantenerse en el poder por periodos más prolongados de tiempo, ya que debemos recordar que nuestra legislación electoral nos da la opción de la famosa elección consecutiva y que ésta aún no está regulada del todo, las personas que estén en cualquier cargo de

CULTURA Y SOCIEDAD

elección popular en este momento, ya pueden iniciar su campaña de cara a la elección de 2021, hagan o no hagan bien su trabajo, logren o no tener un gobierno legitimado, lo pueden hacer, cuestión que debe analizarse a fondo.

La segunda es la capacitación y postulación de cuadros preparados para poder asumir un cargo de elección popular, lo cual la ciudadanía también debe conocer, de cara a los próximos tres años, cada partido político debe voltear a ver a las personas que están preparadas para ejercer y que el arribo al cargo no solamente se dé a consecuencia de los “Votos en cascada” o el ya famoso “Tsunami Electoral” que vivimos a favor de MORENA; además, cada ciudadano que tenga el deseo de competir como candidato independiente, se debe preparar e impulsar la participación ciudadana, no se puede volver a repetir una elección como la que vivimos, tener Representantes Populares que no estén preparados para asumir un cargo, no es bueno para el país.

La legitimación de los gobiernos no debe sujetarse a la acción confuciana que mantenía que el hombre a cargo es el más virtuoso y por ello es quien ordena, lo anterior, debido a que nos hemos dado cuenta que no precisamente las personas con más virtudes son las que llegaron al poder, llámese como se quiera, el enfoque de una renovación en cuanto a la política, no se ha terminado de dar, lo cual no genera la total legitimidad de los gobiernos que constitucionalmente ya se encuentran en funciones, y en este proceso de transición debe ser fundamental para el sistema democrático, ya que de no alcanzar este grado, podríamos estar frente a una crisis social que nos lleve a tener un descontento aún más grande en las próximas elecciones, es decir, el papel que cada uno de los actores políticos juegue será vigilado constantemente.

Y es aquí donde entra el tercer tema, el cual recae sobre el mecanismo de comunicación política que se implemente, ya que estamos de acuerdo que la época de información de los medios de comunicación en la que vivimos, es demasiado diferente a la que era en el año 2000, cuando se dio por primera vez obtuvo la presidencia de México un partido que no fuera el llamado oficial; la comunicación que se maneje de ahora en adelante, se mueve mucho más

rápido y tiene alcances más certeros en la sociedad, nada se puede escapar en estos tiempos, todo es cuestionable y todo puede ser perjudicial.

Si bien no todo debe ser malo, es lo que los actuales gobernantes deben buscar transmitir, que la legitimación que buscan es la de hacer sentir a sus gobernados que decidieron bien y que pueden seguir confiando en la democracia del país, de lo contrario, estaremos cayendo a un círculo vicioso de buscar por medio de autoritarismo, malas decisiones o por medio de la fama, que se sigan postulando candidatos con el fin de mantener el poder dentro de un municipio, estado o el país, así como en las decisiones de los Congresos locales y el Congreso de la Unión.

La ciudadanía es la única que podrá determinar si legitima o no al gobierno en turno, tenga el nombre que tenga dentro de los diferentes niveles, ya sean estatales o federales, pero además de esto, es preciso señalar que los representantes populares en ningún momento deben pasar por alto los mandatos constitucionales que han sido creados para defensa y el bienestar de la sociedad.

Cuidar cada uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, es la obligación primordial del gobernante, mantener la armonía entre leyes que regulen la vida de la sociedad y el bienestar de esta, es primordial también, es por ello que como sociedad, debemos tener siempre en cuenta por quien se emite un sufragio, debemos tener en cuenta que -como lo mencioné al principio del presente artículo- siempre existirá el refrán “Voz del pueblo, voz de Dios”.

La misma voz del pueblo legitimara, la misma voz que desde las urnas, conscientemente en las próximas jornadas electorales debe dar claridad a los gobiernos entrantes; Reitero, nos esperan tres años de transición y preparación, el momento de los ciudadanos responsables, de los jóvenes con ambición y preparación, de que los partidos políticos reivindiquen muchas de las acciones que han hecho, esta aquí, pero solamente me queda decir, que sin legitimación se ejerce un poder injustificable que recae en la negativa a obedecer, por lo cual, la comunicación, la participación y la capacitación, nos hará decir correctamente que se necesita, de la manera adecuada, gobernar para legitimar.

Artículo

La falta de esencia de las candidaturas independientes

Por Noé Rodríguez Rivera*

CULTURA Y SOCIEDAD

Actualmente la figura de candidatura independiente en los procesos electorales que se efectúan en todo el país se está convirtiendo en un fenómeno político-social cada vez más amplio. Como sabemos bien, la historia en materia electoral nos ha mostrado distintos sucesos que han pasado a lo largo de los años que han ayudado y en algunos casos perjudicado, el cambio en las legislaciones en materia Electoral, así como también para llevar a cabo los propios comicios; este suceso o este fenómeno de las candidaturas independientes no es la excepción.

El termino candidatura independiente fue implementado en el año 2014 por el Instituto Nacional Electoral (INE)¹, mismo año en que dicho término fue implementado, en el caso particular del Estado de Michoacán, a su Código Electoral; retrocediendo a dicho año, podemos encontrar las dificultades y retos que se presentaron para que esta figura fuese implementada y aceptada en las distintas reglas y normas que rigen a nuestro Derecho Electoral. Sin embargo, creo firmemente que esto no solo es un tema de carácter político, sino también de carácter social y que como tal, debe tener un estudio más profundo.

Sí, sabemos bien que esta figura fue creada con la intención de fomentar más la participación ciudadana, de hacerle ver y saber a la ciudadanía que para poder acceder a un cargo público, no es necesario ser miembro activo de algún partido político.

Siendo así, podemos preguntar: ¿realmente esta oportunidad de participar en la vida política de nuestro país, postulándose para ocupar un cargo público por la vía independiente, se está respetando y se está aprovechando de manera correcta? Podemos recordar y sobre de esto reflexionar, que al momento en que esta nueva figura política entra en vigor en nuestro sistema político-electoral, fue un fenómeno

Pasante Jurista por la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es asesor jurídico de la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

1 <https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/>

CULTURA Y SOCIEDAD

meno social impresionante, dado que la nueva noticia a nivel nacional, era que ahora aquellos que no estaban de acuerdo y, en ciertos casos, estaban en contra del sistema político, podían participar en los procesos electorales para contender por un cargo público y así tener voz y voto en las decisiones políticas, ya sea del país, de su estado o de su municipio.

Según la página periodística Scielo.gov², al realizar un análisis de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2014-2015, mostró que las entidades de la República en donde tuvo más auge este fenómeno, fue en los estados de Nuevo León, Michoacán, Estado de México y en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); de manera general existe el dato de que 133 ciudadanos se registraron para contender por un cargo público, de los cuales 79 se postularon para obtener una presidencia municipal, 29 para una diputación local, 22 para una diputación federal y 3 para obtener una gobernatura.

En el pasado Proceso Electoral 2017-2018, solo como dato ordinario, existe el estudio que indica que solo para campaña electoral a nivel federal, se registró la intención de 187 ciudadanos para contender por una diputación federal, de los cuales solo el 20% obtuvo su registro, se registró también la intención de 55 ciudadanos para contender por un lugar en el Senado de la República, de los cuales solo el 12% logró obtener su registro y en el caso de los ciudadanos que intentaron obtener el registro para contender por la Presidencia de la República, se encontró un número de 46 aspirantes, de los cuales solo el 2% obtuvo su registro, es evidente que nos referimos al registro de la ex primera dama de la República, Margarita Ester Zavala Gómez.³

Esta más que claro que la intención de los ciudadanos de postularse a obtener un cargo público entre los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, creció considerablemente y este sencillo análisis solo nos debe llevar a esperar a que en Procesos Electorales futuros el número de aspirantes independientes va a ser cada vez mayor.

Ahora bien, ¿Sabemos realmente quienes se están aprovechando de esta figura de candidatura independiente? La verdad es que no es necesario hacer un estudio minucioso para darnos cuenta de cuantos son los interesados en utilizar esta figura y que efectivamente no hayan sido miembros activos de algún partido político en algún punto de su vida.

Basémonos en la historia política de nuestro país, que se vivió en los dos comicios pasados. Como lo mencioné en párrafos anteriores, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, una candidata independiente que contendió para ganar la Presidencia de la República fue la ex primera dama, Margarita Ester Zavala Gómez, la cual, aunque al final de la campaña electoral tomó la decisión de abandonar su candidatura, cumplió todos los requisitos marcados por la ley para poder postularse, logró acumular las firmas solicitadas para validar su registro y demás menesteres, pero ¿dónde queda la vida política “pasada” de esta candidata independiente?

Todos sabemos, gracias a los medios de comunicación y a la opinión pública, que Margarita Zavala, fue militante del Partido Acción Nacional (PAN) por más de treinta años, que gracias a esa militancia y a las decisiones personales que ella tomó en su momento contrajo matrimonio con el ex presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa y que, por consiguiente, y solo por mencionarlo, llegó a ser primera dama y junto con esto directora del DIF a nivel nacional.

¿Qué sucedió después? En dicho proceso el candidato a la presidencia de la República, postulado por la coalición conocida como “Por México al Frente”, y que es emanado del PAN, fue Ricardo Anaya Cortés. Como muchos recordaremos, el 6 de octubre de 2018 Margarita Zavala, por medio de sus redes sociales, anunció su decisión de separarse del partido político que la hizo crecer políticamente y, después de algunas quejas y agradecimientos, expresó su intención de contender por la presidencia de la República como candidata independiente.

¿Qué habrá pasado con este personaje? ¿No le respetaron los acuerdos? ¿Se dio cuenta que en su partido están haciendo las cosas de manera incorrecta y que, por lo tanto, decidió volverse independiente? ¿Les contó de sus aspiraciones a ocupar la

2 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000200060

3 <https://www.nytimes.com/es/2018/04/04/mexico-elecciones-independientes-candidatos/>



silla presidencial y no la apoyaron? ¿Antes de que renunciara al PAN se habrá enterado de que Ricardo Anaya sería el candidato presidencial? En este caso, debería agregar una interrogante más: ¿su ambición es muchísimo más grande que la lealtad al partido que la involucró en la vida política y que, al saber o sospechar que sería otro quien representara a dicha coalición, decide contender como candidata independiente?

Las razones pueden ser muchas, incluso puede haber respuestas que no conozcamos, pero esto es un tema muy cuestionable: al ser militante de un partido político, si años después buscas postularte como independiente, te da una ventaja notable sobre de aquellos ciudadanos que nunca han tenido ningún vínculo con algún partido político.

Y, así como Margarita Zavala, podemos encontrar muchos casos similares alrededor del país. Solo por nombrar también tenemos el caso de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, quien durante treinta años fue militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y para el Proceso Electoral 2014-2015 se convirtió en candidato independiente y así logro ganar la gubernatura del estado de Nuevo León, y también para el Proceso Electoral 2017-2018 contendió para ser presidente de la República, igual, de forma “independiente”; o también encontramos el caso de Armando Ríos Piter, quien habiendo sido diputado federal y senador de la República por parte del Partido de la Revolución De-

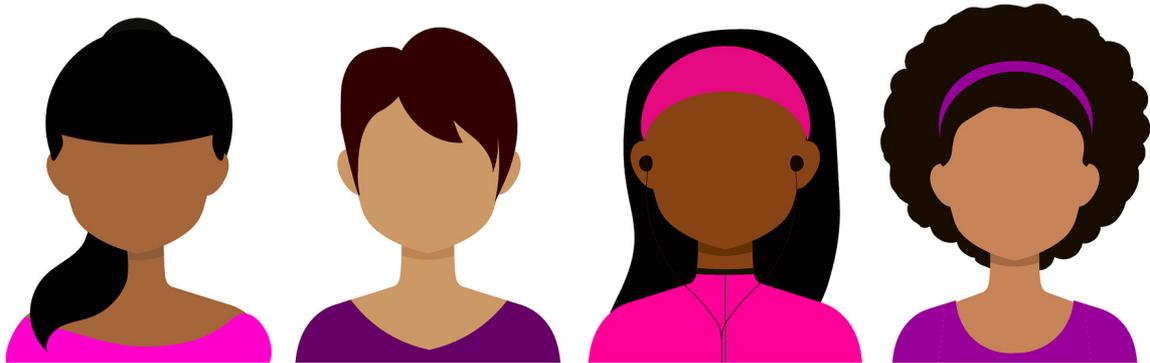
mocrática (PRD) buscó ser candidato a la Presidencia en el proceso pasado, aunque no haya logrado obtener su registro.

Con lo anterior quiero puntualizar que la realidad es que la mayoría de aquellos que se atreven a llamarse candidatas o candidatos independientes con anterioridad formaron parte de algún partido político y, en algunos casos, no hablamos de que eran solo simpatizantes o militantes de alguna institución política, sino que en procesos electorales pasados llegaron a participar como candidatos de elección popular postulados por ese partido.

¿Qué sucede? ¿Por qué en un proceso electoral postularse primero por medio de un partido político y en el proceso electoral consecuente postularse por el medio de candidatura independiente? Y aunado a las interrogantes que propuse en el caso de Margarita Zavala, en los demás casos podemos encontrar características similares de aquellos que salen de su partido para contender a cargos públicos por la vía independiente, y que justifican sus acciones argumentando con respuestas como “no están haciendo lo correcto en este partido político y por eso me volveré independiente”, “no me han reconocido el trabajo que he hecho durante años y por eso renunciare a mi militancia”, “les he contado de mis aspiraciones políticas y me han negado su apoyo y por lo tanto buscare mis aspiraciones por la vía Independiente”, etc.

Como estas respuestas podemos encontrar dece-

CULTURA Y SOCIEDAD



nas por todo el país, pero ahora deberíamos preguntarnos dos cosas; las primera: ¿serán sinceros al dar sus razones de porque dejan a su partido político y buscan el volverse candidatos independientes? Y la segunda: ¿habrá algún método para darnos cuenta de si evidentemente dicen la verdad?

No es ningún secreto que cada partido político tiene su vida interna y que, por lo tanto, deben lidiar con distintas cuestiones todo el tiempo y más en época de elecciones y esto debido a que son muchísimas las personas que forman parte de estas instituciones políticas, ya que hablamos de simpatizantes, de militantes y de sus propios funcionarios. Sin embargo, debería considerarse muy poco ético el primero evidenciar que forman parte de una institución política o que son afines a sus intereses y que después le hacen saber a la ciudadanía que buscaran ocupar un cargo público volviéndose candidatas y candidatos independientes.

Perfecto. También debemos entender que en algunos casos han estado miembros activos que realmente se han visto orillados a dejar a su partido político debido a razones que muy posiblemente no tengan solución, tal vez sufren bloqueos políticos, tal vez no les respetan sus acuerdos o simplemente en cierto punto deciden retirarse porque se dan cuenta que al final el partido en el que están no es lo que pensaban. Pero ¿dónde quedan aquellos que se vuelven caprichosos, soberbios, envidiosos y que por esto buscan a todo lugar poder ser candidatas o

candidatos y ocupar los cargos públicos?

He dicho en los párrafos anteriores que hay personas que se atreven a llamarse candidatas y candidatos independientes y lo he dicho porque evidentemente no tienen motivos suficientes y justificaciones reales para llamarse de esta manera. No olvidemos la premisa de la creación de las candidaturas independientes fueron creadas para que la ciudadanía se involucrara más en la vida política del país y para que fuera respetado el derecho constitucional de ser votado⁴, no fueron creadas para que aquellos políticos a los que no les pareció la situación interna de su partido político pudieran de cualquier forma ser candidatos electorales.

Esto no debe ser considerado solo como falta de ética, sino también como una falta de respeto, en primer lugar para aquellas personas que ciertamente no tienen vínculos estrechos con los partidos políticos y que tienen deseo de formar parte de la vida política del país y en segundo lugar para aquellas y aquellos simpatizantes, militantes y funcionarios políticos que a pesar de las adversidades se quedan en sus instituciones políticas.

Para profundizarnos más en este tema también debemos analizar el trabajo que llevan a cabo las instituciones electorales; en el caso concreto del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), hemos vis-

4 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

CULTURA Y SOCIEDAD

to que el trabajo que han realizado durante los últimos años, o más específicamente desde el Proceso Electoral 2014-2015, ha sido realmente bueno, ya que siempre se ha priorizado a las y a los ciudadanos. Debemos recordar que solo en el pasado Proceso Electoral 2017-2018 uno de los requisitos que particularmente debe aplaudirse fue el de solicitar a los ciudadanos que desearan utilizar la candidatura independiente -y que hayan sido miembros de algún partido político- el comprobante de que su separación a la institución política a la que pertenecían fuera igual o mayor a un año y medio; dicho requisito es prueba de que el derecho electoral en el estado de Michoacán está en constante cambio y que -como dije con anterioridad- siempre se busca priorizar a las y los ciudadanos.

Este antecedente nos sirve para hacer el siguiente cuestionamiento sobre las demás instituciones electorales tanto locales como estatales, así como los órganos nacionales: ¿por qué en el proceso 2017-2018 no se realizaron más cambios a los requisitos administrativos para las candidaturas independientes después de los sucesos del Proceso Electoral 2014-2015?

Debemos ser conscientes, y en este mismo punto quiero colaborar a esclarecer que tanto el INE como los Órganos Públicos Locales Electorales son órganos de carácter administrativo; es decir, su labor principal es la de hacer efectiva la normatividad ya establecida en la ley, además de atender y observar la relación entre, el Estado, los partidos políticos y la ciudadanía. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que aunque efectivamente en ciertos casos estos institutos electorales tienen la facultad de sancionar, no por tal actuar tienen la facultad de pasar por alto la normatividad ya establecida en la ley, esto con la libertad y responsabilidad de que en casos precisos, pueden estipular sus propios lineamientos para que la relación entre Estado, partidos políticos y ciudadanía sea la correcta y que además cada día sea más positiva.

He querido puntualizar lo anterior debido a que creo firmemente que las demás instituciones políticas como lo son los Tribunales Electorales, el INE y, en el caso de nuestro estado, el IEM y la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado,

deben participar de manera más profunda en este tipo de cuestiones. Claro, todos sabemos que en cada proceso electoral la carga de trabajo que tienen estos organismos electorales llega a ser mayor que la que tienen los propios partidos políticos, pero ¿sería mucho pedir o es imposible crear un tiempo y una figura jurídica para que los propios partidos políticos demanden ante los tribunales electorales, la prohibición a exmilitantes a postularse como candidatos por la vía independiente siempre y cuando se demuestren las razones pertinentes?

Con esto no quiero decir que los institutos electorales no realizan una buena labor al ser sus consejos generales los que aprueben las candidaturas independientes, con base en normatividad electoral, solo que al tratarse de un tema político-social tan importante debería ser observado por más de un órgano electoral y así tener una reforma más estricta y darle oportunidad a los partidos políticos que lo deseen, el quejarse de la deslealtad que a veces sufren por parte de sus militantes, tanto o igual como las críticas que enfrentan ante la opinión pública, derivado de las acusaciones que llegan a sufrir por parte de los militantes o ex militantes inconformes.

Pienso que este estudio reflexivo es importante, ya que como he explicado en puntos anteriores, los requisitos que la legislación vigente, el INE y los OPLE estipulan para poder ser candidatas y candidatos independientes solo son de carácter administrativo; claro ejemplo de esto es la convocatoria para las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral 2017-2018⁵ que expidió el INE. En dicha convocatoria encontramos que primeramente se deben hacer efectivos los requisitos ya estipulados en los artículos 55, 58 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, así como los estipulados en el artículo 10 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, claramente

5 <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/DEPPP-CI-Convocatoria.pdf>

6 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

7 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf

CULTURA Y SOCIEDAD

requisitos de carácter administrativo y constitucional; dicha convocatoria continua estipulando demás menesteres como comprobantes de situación fiscal, comprobante de cuenta bancaria, copia de credencial de elector, etc.; además del respaldo ciudadano, pero particularmente en esta convocatoria existe un requisito que estipula que se debe comprobar la constitución de una asociación civil.

De igual manera en el Proceso Electoral 2017-2018 el propio INE creó un modelo único de estatutos para asociaciones civiles constituidas para la postulación de candidatos independientes⁸; al profundizar sobre este requisito encontramos lagunas jurídicas, dado que es un requisito forzoso y éste da la plena libertad de constituir a la asociación civil solo para fines electorales, y que finiquitado el Proceso Electoral en curso dicha asociación puede disolverse, a menos de que tenga otro objetivo social que aún no se haya concretado, lo cual entre líneas está prohibido.

Sin mayor ciencia, esto quiere decir que las y los ciudadanos que pretendan ser candidatas y candidatos independientes deben constituir una asociación civil en la que primordialmente en su acta constitutiva deben puntualizar que dicha asociación se está conformando meramente con fines electorales y que, en el supuesto de que dicha agrupación no haya puntualizado algún otro fin “social”, al final del Proceso Electoral esta deberá disolverse. De nueva cuenta deberíamos cuestionarnos: ¿las asociaciones civiles que verdaderamente buscan el bien común y apoyar en el desarrollo de la sociedad, sin fines de lucro ni fines políticos, dónde quedan? ¿En época de elecciones el concepto de asociación civil se puede tergiversar?

Sin adentrarnos demasiado en la ley que reglamenta a las asociaciones civiles que es el Código Civil Federal⁹ podemos encontrar la serie de derechos, atribuciones y obligaciones que debe tener una asociación para su correcto funcionamiento; y, de entre todas ellas, podemos destacar que las

más importante, es que las asociaciones funcionan a través de asambleas generales. Al hacer un comparativo entre una asociación civil creada para fines políticos y una asociación creada para fines de bien común, tal como lo marca la ley, solo podemos encontrar similitud en que son un grupo de personas que buscan un mismo objetivo y que la misma asociación puede marcar en su acta constitutiva el tiempo que duraran en funciones o simplemente como ya lo dije en párrafos anteriores, señalar cual es el objetivo final y que finiquitado este, la asociación podrá disolverse.

Esta más que claro que este requisito solo lo han decretado para que las y los candidatos independientes al tener por aceptado su registro puedan, en cierta forma constituirse temporalmente como un partido político, ya que deben tener los mismos derechos y obligaciones. Tal vez algunos piensen que este punto es exagerado, porque solo hablamos de situaciones temporales, sin embargo deberíamos estudiar y definir esta situación, ya que creo que debemos ser conscientes que nuestro derecho electoral es de los más estructurados y de los más rígidos del mundo y que debido a esto debemos y podemos nombrar a cada caso por un nombre propio y así evitar confundir a la misma sociedad.

Ahora bien, para hacer una crítica constructiva, como este caso lo requiere, debemos remontarnos a 2004, año en el que se dio el primer precedente de las candidaturas independientes; como es de esperarse estoy hablando del caso de Jorge Castañeda Gutman. Las personas que en cierta manera o en cierto grado estamos involucrados en la vida política de nuestro país, debemos tener muy presente el caso de Jorge Castañeda, ya que sin lugar a duda ha sido uno de los sucesos más grandes e importantes que ha vivido nuestro derecho electoral.

He querido puntualizar este caso, ya que podemos recordar la serie de pasos que en aquel entonces el “quejoso” tuvo que realizar para tratar que se le permitiera ser candidato a la presidencia de la República de manera independiente en el Proceso Electoral 2006-2007. Sí, haciendo un análisis real de esos sucesos, el principal objetivo de Jorge Castañeda era que se le permitiría contender como candidato presidencial, quedó en la historia que este

8 <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/DEPPP-CI-ModeloEstAC.pdf>

9 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf

CULTURA Y SOCIEDAD

caso llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que este personaje demandaba al Estado mexicano en razón de que se le habían agredido sus derechos y, en pocas palabras, se le había negado de manera injusta su derecho constitucional a ser votado; y aunque tanto la Comisión como la Corte deliberaron que, en efecto, el Estado mexicano había trasgredido el derecho constitucional de ser votado, esto no logró ser a tiempo para que Jorge Castañeda pudiera contender en la campaña presidencial.

Sin embargo, gracias a este suceso fue que este órgano internacional le ordenó al Estado mexicano reformar la ley, ya que no existía una herramienta jurídica que le permitiera a cualquier ciudadano defenderse ante los órganos jurisdiccionales en materia electoral. Dicho acto nos llevó a la modificación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, creado desde el año 1997, ya que era un medio por el que se podía alegar la violación a los derechos político-electorales, pero que en aquella época a este medio de impugnación solo podían acceder los miembros de partidos políticos.

¿Por qué hablo de esto? Es sencillo: quiero criticar que -como lo vimos en el caso de Jorge Castañeda- fue necesario que se involucraran los órganos internacionales para que el Estado mexicano diera pie a reformar la ley y así poder integrar la figura jurídica de candidatos independientes. Pero no nos confundamos; no estoy opinando que de nueva cuenta se deberían involucrar los órganos internacionales para llegar a reformar y estipular nuevos mecanismos para la elección y nombramientos de candidatos independientes, solo lo estoy señalando para darnos cuenta de que ya tenemos un precursor sumamente importante en la historia jurídico-electoral de nuestro país y que, como tal, al igual como los órganos internacionales, debemos de ser más conscientes y más exigentes cuando se trata de este tema.

En fin, nuestro derecho electoral, como lo mencioné en párrafos anteriores, es de los más estructurados de todo el mundo; algunos opinamos que, incluso, el presupuesto que la Federación otorga para temas electorales -comparados con otros gastos- es muy poco; sin embargo, reitero, nuestro derecho electoral es privilegiado en comparación al que se tiene en otros países, y es por esto que, como tal,

debe cada vez ser más rígido, porque no debemos olvidar que gracias a él es como tenemos acceso a la democracia en nuestro país.

Tal vez muchos piensen que es imprudente criticar que los entes que están a cargo de los temas electorales en nuestro país no están haciendo un trabajo más estricto del que yo creo pertinente. Opino, y es mi intención que la ciudadanía se cuestione, en el sentido de que la figura de candidatura independiente no es cualquier cosa. Debemos ponernos a pensar que si un ciudadano utiliza esta vía para llegar a un cargo público, y que para obtenerlo realiza un buen proselitismo durante la campaña electoral, sin duda podrá llegar al poder. Imaginemos que un ex militante, un ex partidista que es demasiado ambicioso y soberbio llega al poder por haberse victimizado ante la opinión pública y que gracias a su candidatura independiente logró llegar al poder, ¿qué cambiaría? ¿Nada? ¿Seguirán llegando al poder los más poderosos y no los verdaderamente privilegiados con vocación a la política?

Como ya lo dije, cada partido político tiene su vida interna y, como tal, saben de pies a cabeza todas las adversidades que sus integrantes viven día con día, y es por esto que deberían ser escuchados de manera más atenta por la opinión pública y por los órganos gubernamentales en materia electoral, ya que sí es muy fácil aprovecharse de los tropiezos que tienen algunos políticos para poder criticar a los partidos políticos, pero casi no se voltea a ver a aquellos militantes, simpatizantes y funcionarios partidistas que, a pesar de todo, se quedan en pie de lucha en su partido político y priorizan a la ciudadanía antes que a los intereses personales y en todo momento saben reconocer y sumarse a los proyectos que internamente tiene su partido político y llegan a ser mejores que los propios.

Como participantes directos e indirectos de la vida política del país debemos hacer equipo cada vez más fuerte, hacer lazos más estrechos entre los partidos políticos y las instituciones electorales; debemos recuperar la confianza de la ciudadanía y demostrar que, si un partido político desaprueba la candidatura de algún independiente no es porque simplemente no se está de acuerdo, sino porque debemos cuidar los intereses y la integridad de aquellos que son la parte fundamental de todo esto: los ciudadanos.

Artículo

Participación
ciudadana
¿para qué?

Por Monserrat Olivos Fuentes*

CULTURA Y
SOCIEDAD

En los albores del nuevo gobierno federal encabezado por Andrés Manuel López Obrador, ante la inminente toma de protesta del 10. de diciembre del 2018, como titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, se percibe una serie de especulaciones y expectativas que permitan mejorar las condiciones por las que atraviesa el Estado mexicano.

Sin embargo, más allá de las opiniones o juicios de valor que se tengan al respecto, el análisis que se haga al respecto debe abonar al diagnóstico del Estado como garante de los derechos humanos, del contenido y alcances de la democracia que reformula su comprensión ante la pluralidad que caracteriza a las sociedades contemporáneas, así como de las alternativas idóneas para revertir los efectos de las grandes problemáticas que vislumbran un futuro incierto y turbulento.

En el caso específico y vinculándolo con la teoría de la democracia se observa que nuevamente nos enfrentamos a la problemática de los fundamentos de legitimidad a partir del debate contemporáneo sobre la sustancia y la forma del ideal democrático, tomando como punto de referencia la crisis de legitimidad que acompaña el éxito de las democracias contemporáneas. (Greppi, 2006:43-45)

Es decir, no basta el carácter procedimental de la democracia sino la sustancia de la misma. Sin duda alguna, la experiencia mexicana se ha centrado en el primer supuesto, generando un avance significativo en garantías institucionales, normativas y decisorias en el fortalecimiento de los procedimientos y de los órganos electorales al contar con una marcada distinción de las atribuciones de los órganos administrativos y jurisdiccionales.

Prueba de ello es la última reforma constitucional electoral más trascendental (2013-2014), se replantea el modelo electoral donde el Instituto Federal Electoral se convierte en el Instituto Nacional Electoral, con una lógica de centralización de la

* Doctora en Derecho con mención honorífica por la Universidad Autónoma de Nayarit. Profesora investigadora de Tiempo Completo del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores

CULTURA Y SOCIEDAD

administración electoral, incorporada en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuevas atribuciones tales como la:

- La capacitación electoral.
- La geografía electoral federal y local.
- El padrón y lista nominal de electores.
- La ubicación de casillas y designación de mesas directivas federales y locales.
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- La fiscalización de ingresos de partidos políticos y candidatos.

La adecuada implementación de la referida reforma se debe en gran medida al cumplimiento de las atribuciones de los árbitros electorales federales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales, así como los tribunales y órganos locales electorales, bajo el complejo entramado jurídico que superó el mayor reto electoral del Estado mexicano al garantizar la contienda con el mayor número de puestos de representación popular de la historia, debiendo asegurar los derechos político-electorales de votar y ser votados (aproximadamente de 18,299 cargos federales y locales).

Máxime cuando fue posible sortear el clima de exacerbada violencia e inseguridad que califican a este proceso electoral como el más violento de la historia reciente, durante las elecciones 2017-2018 el Indicador de Violencia Política de Etellekt, del 10. de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, se registraron al menos 850 agresiones con un saldo de 175 asesinatos, contra políticos en todo el país. De estas 63 agresiones dejaron un total de 21 asesinatos que ocurrieron durante la transición, a partir del 2 de julio de 2018.

Lo anterior, aunado a la profunda crisis de credibilidad en las instituciones públicas y la marcada percepción de corrupción sin precedentes que no

exime de responsabilidades a las instituciones electorales. Esto se observa en el Informe de Latinobarómetro 2018 que establece que en “Brasil es el 90% dice que se gobierna para unos pocos y en México el 88%”, lo que refleja la elección de “presidentes extramuros del sistema político, con una fuerte queja a este sistema político. Dos países que opinan casi unánimemente que no se gobierna para ellos, eligen a un presidente fuera del *establishment* tradicional para probar mejor suerte.”

Esta falta de legitimidad de los gobiernos en el caso mexicano, ha tratado de ser revertida por el Presidente electo a través de la implementación de mecanismos de participación ciudadana bajo el slogan “México Decide”, el cual tiene como finalidad que las personas puedan emitir su opinión respecto de las primeras acciones de gobierno, a través de las denominadas “Consulta Nacional Nuevo Aeropuerto”, realizada del 25 al 28 de octubre y la “Consulta Nacional 10 Programa Prioritarios”, celebrada del 24 al 26 de noviembre, ambas del año 2018.

Más allá de la opinión que pueda generarnos respecto a la legalidad o ilegalidad de las mismas, si el presidente electo estaba o no facultado para convocarlas, si debía ser organizada por los órganos electorales que por décadas han desarrollado mejores y mayores garantías que aseguran los principios que



CULTURA Y SOCIEDAD

rigen a la función electoral y el ejercicio del derecho al voto o si estas tenían o no carácter vinculatorio ante una participación ciudadana que no superó a un millón cien mil ciudadanos.

Resulta relevante centrar la atención en los alcances y las deficiencias que existen para poder desarrollar una consulta popular conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma se realizó el 27 de agosto de 2018, en donde solo puede ser solicitada por el Presidente de la República; el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley reglamentaria (considerando que calculado al 1 de julio de 2018 la lista nominal ascendía a 89 123 355 ciudadanos y que el 2% equivale a 1 782 467.1 ciudadanos).

Aunado a que dentro de las restricciones para ser objeto de consulta popular:

- La restricción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- Los principios consagrados en el artículo 40 de la misma.

- La materia electoral.
- Los ingresos y gastos del Estado.
- La seguridad nacional.
- La organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su momento resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, mientras que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, la cual tendrá que realizarse el mismo día de la jornada electoral federal.

Esta serie de disposiciones que son ampliadas en la Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2014, hacen inaccesible su ejercicio y restringen un sin número de temas que bajo la interpretación y criterios pueden encuadrar en algunos de los supuestos de restricción, como ocurrió en la consulta energética que se pretendía realizar en el 2015 por encuadrar en el tema de las restricciones como el de ingresos o egresos del Estado como señaló en su momento la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De tal forma, que la inoperancia de este mecanismo y ante la promesa de campaña de Andrés Manuel



CULTURA Y SOCIEDAD

López Obrador, se generaron las condiciones para la emisión de la declaratoria de publicidad el día 27 de noviembre del 2018, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. En la cual se contemplan las iniciativas presentadas por el Dip. Jorge Álvarez Maynez (MC), del 15 de agosto de 2018; el Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa (PRI), del 30 de abril de 2018; por la Dip. Merary Villegas Sánchez (MORENA), del 27 de septiembre de 2018; por la Dip. Mary Carmen Bernal Martínez (PT), del 4 de octubre de 2018; por el Dip. Javier Hidalgo Ponce (MORENA), del 4 de octubre de 2018; por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI), del 9 de octubre de 2018; por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna (MORENA), del 18 de octubre de 2018; el grupo parlamentario de MC, del 20 de noviembre de 2018; y, la Dip. María Alemán Muñoz Castillo (PRI), del 20 de noviembre de 2018.

Si bien el proceso legislativo para una reforma constitucional no se agota en este momento ante el procedimiento que incluye, entre otras cuestiones, la aprobación de la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas, así como de la necesaria incorporación de observaciones que puedan ser consideradas a la propuesta del articulado desde la academia o de los mismos órganos electorales.

No debemos olvidar el fin primero y último, que consiste en la incorporación de la ciudadanía a los procesos de tomas de decisiones en los ámbitos federales, estatales y municipales, considerando la pluralidad que caracteriza el Estado mexicano, que este marcado por un renovado constitucionalismo transformador que pueda ser capaz de modificar la realidad política y social, de generar condiciones de igualdad y de redistribución de las riquezas, pero sobre todo de superar la concepción de la existencia de un centralismo legal, toda vez que existe una vigencia de normas cuyas fuentes son diversas. (Sierra, 2011: 388-390)

A su vez, el modelo tiene que contemplar “la interacción entre estado y ciudadano en contextos informáticos” el cual “se asienta sobre una filosofía política en la que la información pública es de los

ciudadanos y debe estar a su disposición, tanto para fomentar la transparencia y la participación como para una praxis que se oriente a cumplir ese principio.” (Vera, 2018:1-18)

En suma, son tiempos de cambio en los cuales el Estado gira en torno al ciudadano, y por tanto, este no debe ni puede quedarse al margen del quehacer del gobierno. Se trata de involucrarse en las decisiones y colaborar para revertir los altos costos de la corrupción, la opacidad y el secretismo de las instituciones públicas.

Fuentes de información

Bibliografía

- Greppi, Andrea (2006). *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*. Madrid: Trotta.
- Teresa Sierra, María (2011). “Pluralismo jurídico e interlegalidad. Debates antropológicos en torno al derecho indígena y las políticas de reconocimiento”, en Chénaut, Victoria *et al.* (coord.), *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos Indígenas ante la globalización*, FLACSO, Ecuador.
- Vera Martínez, M. C. (2018). “Los datos abiertos y el plan de acción de gobierno abierto en México 2013-2015”. *Nóesis: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 27(54). <https://doi.org/10.20983/noesis.2018.2.1>

Informes

- Latinobarómetro 2018 sobre la democracia y la situación económica de sus habitantes, emitido por la Corporación Latinobarómetro (2018). Santiago de Chile.
- Indicador de Violencia Política de Etellekt emitido por Etellekt Consultores, México, 2018.
- Numeralia del proceso electoral 2017-2018, emitido el 8 de julio de 2018, INE, México, 2018.

Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma se realizó el 27 de agosto de 2018.
- Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2014.

Artículo

Las redes sociales con fines electorales ¿se deben regular?

Por Javier Antonio Mora Martínez*

CULTURA Y
SOCIEDAD

Sin lugar vivimos una época en la que nos han tocado diversas reformas electorales y cambios tecnológicos en nuestra vida cotidiana y vida política.

En este artículo quiero referirme a lo que se vive en la cancha política, con todas las innovaciones tecnológicas aplicadas en las campañas electorales y en la forma de gobernar, en los Ayuntamientos, Congresos Locales, Congreso Federal, Gobiernos de los Estados y la Presidencia de la República.

El tema es muy amplio, es por ello que quiero centrar el análisis de este artículo en el impacto de las redes sociales, en los ámbitos anteriormente señalados.

Su servidor tiene haciendo política partidista desde 2006 y en la política estudiantil comencé desde que cursaba la secundaria a finales de los 90. No son muchos años, como algunas otras personas que han dedicado décadas a la actividad política; sin embargo, aunque es corto el tiempo en la actividad política los cambios han sido significativos en la manera de llevarla a cabo. Sobre ese punto en particular quiero destacar las redes sociales.

Contextualizo de la siguiente manera: a finales de los 90 y principios de los 00, si uno quería organizar alguna reunión política las maneras más conocida de convocar gente a una reunión eran las siguientes:

- Llamadas al teléfono de casa u oficina (prácticamente nadie tenía celular y quien lo llevaba a tener el servicio era muy costoso).
- Perifoneo.
- Visita al domicilio de la persona que se quería convocar.
- Entrega de panfletos.
- Si se tenía mucho recurso económico se podían pagar anuncios, menciones en radio y tv.
- Empezaba de manera un poco más común la utilización de correos electrónicos.

* Licenciado en Derecho por la FDCE de la UMSNH y actualmente cursando la Maestría en Derecho Electoral por la FDCE de la UMSNH. Es director jurídico y representante propietario ante los órganos electorales del Partido Acción Nacional.

Desde mediados de la dé-

CULTURA Y SOCIEDAD

cada de los 00 y hasta la actualidad la manera de convocar a las mismas reuniones políticas ha cambiado de manera radical, siendo las más comunes las siguientes:

- Mensaje de Whatsapp.
- Mensaje de Telegram.
- Mensaje Privado en Facebook.
- Creación de eventos o etiqueta personal en Facebook.
- Un tuit a la persona que se quiere invitar.
- Emails.
- Mensajes de texto.
- Perifoneo.
- Llamadas telefónicas.
- Anuncios o menciones en radio o T.V si se cuenta con el recurso suficiente.

Como podemos ver la interacción en internet y de redes sociales ha aumentado considerablemente, y no necesitamos citar algún artículo o estudio al respecto, ya que es algo que se puede palpar de manera cotidiana, inclusive usted mismo al leer este artículo quizás lo esté haciendo desde un teléfono móvil o una computadora con acceso a internet.

Habiendo analizado los cambios en la manera de comunicarnos como sociedad, es que ahora entramos al estudio de cómo han influido esos avances tecnológicos en las campañas política y las distintas maneras de gobierno.

Existen diversas redes sociales, siendo las más conocidas y usadas actualmente: Facebook, Twitter e Instagram.

Hoy en día es casi un hecho notorio y público que la clase política tiene alguna cuenta oficial de una red social, principalmente para la difusión de sus actividades como gobernantes, lo cual me lleva a la siguiente pregunta: ¿estas acciones son violatorias del Artículo 134 Constitucional? En su párrafo octavo, este artículo a la letra señala lo siguiente:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que*

estén destinados

... La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.¹

En la realidad sabemos que la mayoría de los gobernantes que utilizan sus cuentas de redes sociales, difunden en las mismas sus nombres, fotografías o símbolos de promoción personalizada, con lo cual se violenta flagrantemente el precepto constitucional anteriormente citado.

Lo lógico es que alguien que considere que se está violentando esta normativa, presente una queja o algún procedimiento en contra del presunto infractor, pero es precisamente aquí en donde nace la idea para un servidor que las redes sociales con fines electorales o de gobierno deben regularse, ya que los tribunales en distintas sentencias mayoritariamente nos han dicho que las redes sociales no pueden sancionarse, porque son un medio pasivo en otras cosas, de lo cual personalmente estoy en contra, porque creo y estoy convencido de que hoy las redes sociales tienen más actividad que la propia radio y tv.

En esencia, en las sentencias se maneja que como se deben seguir distintos pasos para acceder a una cuenta de red social eso hace que se considere como un medio pasivo y no activo, por lo cual me gustaría hacer las siguientes reflexiones:

- Por ejemplo, para poder ver un noticiero televisivo se deben realizar los siguientes pasos:
- Asistir a una tienda departamental o de otro tipo, y pagar un precio considerable por una televisión, la cual será colocada en un sitio

¹ Nota: subrayado del autor.

CULTURA Y SOCIEDAD

fijo dentro del hogar o negocio.

- Si no se decide contratar un sistema de cable solo se tendrá acceso a seis canales, si se decide contratar el servicio de cable habrá que asistir a las oficinas respectivas, solicitar el trámite que se desea, esperar varios días a que el equipo técnico de la compañía televisa asista a tu domicilio e instale la infraestructura técnica que se necesita.
- Después de eso habrá que pagar una renta mensual por dicho servicio.
- Para tener acceso a una red social basta tener un celular (distintos precios) o una computadora personal o de escritorio (distintos precios).
- Abrir la cuenta de una red social (gratuita).
- Contratar servicio de internet o utilizar el servicio gratuito que existe en muchos lugares.
- Es por lo que- por citar un ejemplo- uno puede ir en el metro y revisar un spot de un candidato en el celular, mas no lo puedes hacer en la televisión mientras viajas en el metro.

Con lo señalado anteriormente, pretendo demostrar que es mucho más accesible acceder a una red social que a los medios de comunicación tradicionales; por lo tanto, no se pueden considerar como medios de comunicación pasivos y no activos.

Es importante enfatizar que, tanto ciudadanos como partidos políticos, pueden violentar la equidad en la contienda si no se respeta el uso de las redes sociales con base en la legislación correspondiente. Es por lo que viene a bien la declaración realizada por el ex magistrado de Sala Superior Pedro Esteban Penagos:

“El magistrado electoral Pedro Esteban Penagos consideró que las redes sociales deben ser reguladas en materia electoral a fin de procurar que no exista inequidad en la contienda, al tiempo que reconoció que las mismas maximizan el ejercicio de la libertad de expresión para emitir un voto informado y razonado.”²

Cabe hacer las siguientes reflexiones:

- ¿Por qué gran parte de los partidos políticos y los respectivos candidatos, incluyendo a los independientes, realizan publicidad que violentan las normas electorales y constitucionales para su transmisión por redes sociales, y los contenidos de la propaganda dirigida por medios tradicionales se cuida en mayor medida?
- ¿Por qué, si nuestra Carta Magna señala un periodo exclusivo para realizar el informe de labores, el cual se limita una vez al año, por parte de los servidores públicos, gran parte de dichos servidores difunde sus acciones u obras en distintos momentos mediante las redes sociales, violentando lo establecido en la ley?
- ¿El gasto de redes sociales por parte de los Candidatos en campaña, cómo puede ser fiscalizado de manera correcta y eficaz por parte del Instituto Nacional Electoral?

Asimismo, es importante mencionar, que convenientemente en algunos casos, los órganos jurisdiccionales han decidido si entrarle al tema de sancionar las redes sociales, y para ello pongo el cuadro comparativo de la siguiente página.

Por lo señalado en este artículo, estoy convencido que se deben regular las redes sociales con fines electorales o como mecanismos de difusión de actos de gobierno.

Si quiero ser muy claro y enfático que no debe regularse la libertad de expresión, ya que ese es un derecho humano del cual no se debe entrar ni a la discusión. Actualmente estoy cursando la Maestría de Derecho Electoral en la UMNSH, en coordinación con el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y precisamente mi tesis la estoy realizando sobre este tema, en ella abordo las causas por las que deben regularse las redes sociales con los fines que ya hemos explicado; el tema da para mucho y es difícil poder aterrizar la idea en tan pocas páginas, pero mi intención es poner este tema en la mesa del debate. Las redes sociales, sin duda, tienen un gran impacto; en la actualidad tenemos casos como la campaña de Barack Obama en Estados Unidos ,que llevó al primer presidente de ascendencia afroamericana a la presidencia de la república ,

² <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/deben-de-regularse-redes-sociales-en-materia-electoral-magistrado-del-tepjf>

CULTURA Y SOCIEDAD

Cuadro 1

Tipo de elección y municipio	Número de expediente	Breve descripción de los agravios	Resultado de la sentencia
Sahuayo presidencia municipal	SUP-REC-618/2015	El candidato ganador (más de 10% de diferencia con el segundo lugar) difunde a través de redes sociales, el triunfo de un equipo de fútbol de segunda división del cual era presidente.	Se anula la elección por difusión indebida en redes sociales
Distrito 1 Aguascalientes diputado federal	SUP-REC-503/2015	El gobernador constitucional de Aguascalientes, a través de su twitter, hace mención en favor del candidato que a la postre resulto ganar.	Se anula la elección por intervención gubernamental, teniendo como prueba un tuit
Tacámbaro presidencia municipal	TEEM -JIN-062/2015	Un candidato difunde un spot promocional mediante redes sociales y YouTube, en el cual hace una clara referencia a símbolos religiosos, (grabaciones realizadas en los templos del municipio) .	Violaciones inexistentes, ya que las redes sociales al no ser un medio de comunicación masiva no impactan en el resultado electoral
Contepec presidencia municipal	TEEM -PES-087/2015	El candidato ganador, arranca campaña con un grupo de seguidores, con un manto de la virgen de Guadalupe, hecho que se difunde de las propias cuentas de las redes sociales del candidato y por YouTube, en una clara utilización de símbolos religiosos.	Violaciones inexistentes, ya que las redes sociales al no ser un medio de comunicación masiva no impactan en el resultado electoral

mediante una gran campaña en redes sociales denominada “ Yes, We Can “. Así como el actual presidente de ese país, Donald Trump, ha acuñado un nuevo concepto: “tuitocracia” ya que parece que gobierna mediante la publicación de tuits sus acciones de gobierno.

Agradezco mucho el tiempo que se tomaron para leer

este tema y me gustaría mucho recibir sus puntos de vista, comentarios o críticas.

Correo: javiermoraiem@gmail.com

Twitter: [@jav_mora_pan](https://twitter.com/jav_mora_pan)

INFORME DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN 2017-2018

El 17 de octubre de 1953 el Diario Oficial de la Federación emitió un decreto por el que las mujeres adquirirían por primera vez el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este reconocimiento legal en México estuvo precedido de una larga y persistente batalla por hacer valer los derechos laborales, económicos y políticos de las mujeres.

En México la legitimación del sufragio femenino ha ido de la mano con la lucha por el sufragio universal; una lucha que en estricto sentido se remite a la antigua Grecia y, particularmente, muchos años después a la Revolución Francesa en la que la reivindicación popular de la «libertad, igualdad y fraternidad» incluía una exigencia por el sufragio femenino.

El antecedente del voto en nuestro país, en la época de la Colonia y aun después de la Independencia, pasó de un voto censitario, con el que sólo podían votar quienes contaban con una cierta característica económica, social, etcétera; un sufragio capacitario, al que podían acceder atendiendo al nivel educativo; y un penoso sufragio masculino, el cual por el propio nombre se advierte su naturaleza. Esta situación empezó a discutirse a principios del siglo XX, cuando los aires de la reivindicación de los derechos de las féminas empezaron a soplar en distintas latitudes del globo.

Vale recordar que Australia, entre 1894 y 1902, fue de los primeros países donde se validó el sufragio universal, en el que se incluía que las mujeres blancas podían presentarse a elecciones para el parlamento; mientras que en Sudamérica, el primer país en aprobar el voto femenino fue Uruguay, en 1927. En nuestro país, aun cuando en 1947 ya se había otorgado el voto femenino sólo en el ámbito

Informe que presentó el Dr. Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, el 17 de octubre de 2018, como presidente saliente de Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán

municipal, fue precisamente en 1953 cuando se reconoció el voto de la mujer en el ámbito federal, por una iniciativa del presidente Adolfo Ruiz Cortines en la que se reformó el artículo 34 constitucional para hacer extensiva la ciudadanía a la mujer, y finalmente promulgar las reformas constitucionales el 17 de octubre de hace 65 años para que las mujeres finalmente pudieran votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Fue así como en 1954 las mujeres por primera vez votaron y fueron votadas en las elecciones extraordinarias en Baja California, en las que fue electa una mujer, mientras que en 1955 fueron electas las primeras mujeres como diputadas federales. Estas referencias son trascendentes, sobre todo, por tratarse del nuestro, un país donde entonces el estatuto jurídico de la mujer en torno a su derecho al voto era similar al de un menor de edad o un incapaz legal; tiempos en los que las mujeres se veían obligadas por el entorno social y cultural a someter su voluntad a sus padres, esposos o hermanos, y no podían siquiera disponer de sus bienes, ni de su propia persona.

Es de suponer que sus derechos políticos como ciudadanas estaban restringidos a sus hogares y sus familias, bajo el argumento de que el voto de ellas le otorgaba un doble voto al varón, o que su participación a través del sufragio era una forma indirecta de darle fuerza al clero.

Un ejemplo de vida

En este sentido, quiero recordar el ejemplo de la maestra María del Refugio García Martínez, notable personaje que no debe ser recordado sólo como la principal dirigente del movimiento sufragista más



importante de México y lideresa del Frente Único Pro Derechos de la Mujer, sino como un auténtico referente en la lucha de las mujeres por el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Nacida en Taretan y orgullo de Michoacán, la maestra Cuca García tuvo una larga trayectoria como activista y como maestra rural, leal a sus convicciones de una ideología de izquierda contra los abusos hacia las mujeres trabajadoras, obreras y campesinas, contra la prostitución y en contra del imperialismo, el fascismo y la guerra.

Pero, sobre todo, fue promotora incansable de los derechos de la mujer en el ámbito educativo, laboral, agrario y de salud.

En cuanto a los derechos políticos de las mujeres, María del Refugio García Martínez fue víctima del sistema electoral cuando en 1937 no le fue reconocido su triunfo como diputada federal por el distrito

de Uruapan. A partir de entonces, mantuvo siempre en alto sus demandas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres del país, sobre todo en lo concerniente a votar en los procesos electorales, lo que la convierte con justicia y merecimiento en la precursora de los derechos políticos de las mujeres en el país.

Ejemplos como el de la maestra Cuca nos dejan la certeza de que uno de los deberes primordiales en la actualidad es el de la igualdad de género en todos los órdenes de la vida cotidiana y el del reconocimiento pleno a la participación de la mujer en todos los asuntos públicos.

En este contexto quiero presentar este informe, que se compone de doce apartados en los que se da cuenta de las diversas acciones que realizó el Observatorio de Participación de las Mujeres en Michoacán desde las reuniones previas a la firma que

IEM informa

dio origen al mismo, así como de la sesión formal de instalación.

Se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo previas a la instalación del mismo con el objeto de ir cerrando filas en favor de la defensa y protección de los derechos de la mujer en el estado, comentando también la serie de reformas que se habrían de implementar en el próximo Proceso Electoral orientadas a garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, y dada la importancia de este tema en dichas reuniones se vio la necesidad de que el Instituto Electoral de Michoacán emitiera los Lineamientos sobre paridad, así como se instó a que se exhortara la participación de las mujeres en las elecciones por el Sistema de Usos Normativos en Cherán y Santa Cruz Tanaco.

Una histórica sesión

La sesión de instalación del Observatorio de Participación Política se llevó a cabo el 6 de septiembre de 2017. Posterior a la instalación formal del Observatorio se diseñó la página web del mismo, la cual fue tema de diversas reuniones de trabajo a las que se convocaron para su presentación, de la misma manera se crearon y se les da seguimiento a las cuentas en redes sociales Facebook y Twitter.

Por lo que toca a las sesiones celebradas en el 2018, se da cuenta de la celebración de cuatro sesiones: el 9 de febrero, 29 de mayo y 20 de septiembre, de carácter ordinario, mientras que el 13 de abril se celebró sesión extraordinaria con carácter de privada con el objeto de fijar un posicionamiento sobre los hechos acontecidos con relación a la ciudadana Maribel Barajas Cortés, aspirante a candidata a diputada local por el distrito XXII que corresponde al municipio de Múgica, Michoacán, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, el cual fue en el sentido de manifestar el convencimiento de las y los integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán de que la violencia no debe de tener cabida por ningún motivo en la vida diaria y mucho menos durante el desarrollo de los procesos electorales, así como condenó enérgicamente la muerte de la candidata, haciendo un llama-

do a las autoridades a asumir cabalmente su compromiso institucional por preservar la legalidad y la seguridad de las y los candidatos que se encontraban registrados para contender por algún cargo público.

En el desarrollo de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2018 se informó sobre la implementación de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamiento en Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, referente a la fase de solicitudes de interesadas e interesados en ser aspirantes a candidaturas independientes, así como informar sobre el procedimiento de revisión de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.

Es importante comentar que, previo a la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de la presente anualidad, se desahogaron nueve reuniones de trabajo con motivo de los trabajos de la Comisión que se nombró por el Pleno del Observatorio para los trabajos de la elaboración del Protocolo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán para atender casos de violencia contra las mujeres.

Aprobación del Protocolo

La sesión del 29 de mayo fue de gran trascendencia, ya que se aprobó el protocolo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán para atender casos de violencia contra las mujeres y el Reglamento para el funcionamiento del propio Observatorio, así como también el pleno nombró a los integrantes de la Comisión de Seguimiento para atender los casos de violencia política contra la mujer. Dicha comisión la contempla tanto el reglamento como el mismo protocolo, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

La institución que preside el Observatorio: Instituto Electoral de Michoacán, representada por el presidente tanto del Instituto Electoral de Michoacán como del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes, así como el consejero electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez en cuanto integrante del Observatorio.

Cuatro integrantes del Observatorio que forman parte de la sociedad civil, ya sean académicas, líderes sociales o cualquier otra función que no sea parte de alguna estructura de funciones de gobierno: maestra Elvia Higuera Pérez, doctora Paola Viridiana López Ávila; maestra Lucero Circe López Riofrío y licenciada Claudia Concepción Vázquez Velázquez.

Esta Comisión se instaló de manera formal en reunión celebrada el 30 de mayo de 2018 y fue la encargada de dar seguimiento a diez casos de violencia política en contra de la mujer.

Durante el presente periodo que se informa se llevaron a cabo tres foros de gran importancia, un curso-taller y una convocatoria a una concentración pacífica con mujeres activistas para pedir un alto a la violencia.

En el apartado correspondiente a los resultados del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, básicamente se exponen las cifras de mujeres electas en comparativo con el Proceso Electoral 2014-2015.

De la misma manera se informa sobre las elecciones celebradas en el mes de mayo de la presente anualidad por sistemas normativos internos, en los cuales resultaron electas en el Concejo Mayor de Gobierno de Cherán tres mujeres, mientras que para integrar el Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco obtuvieron el cargo de igual manera tres mujeres.

Sobre la violencia política

Por lo que ve al apartado en el que se informan los casos de violencia política en contra de las mujeres en Michoacán, se comenta que de manera formal este Instituto tuvo conocimiento de cuatro quejas, de las cuales una se turnó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que la resolvió como infundada al no acreditarse los hechos denunciados y no se menoscababan sus derechos político-electorales al seguir en el ejercicio del cargo; dos más se turnaron a la FEPADE en donde se encuentran en instrucción y finalmente un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denunciaban hechos de los que podrían derivarse posibles actos de violencia política en contra de una candidata, mismo que fue desechado por este Instituto al no haberse acreditado las circunstancias de tiempo, modo y lugar y no exhibir pruebas para acreditar su dicho.

Finalmente, como se comentó con anterioridad, se da cuenta de los diez casos de violencia política en contra de la mujer que atendió la Comisión de Seguimiento.

Agradecimientos

Por último, quiero permitirme hacer un reconocimiento total, solidario y compartido a todas las personas que han estado involucradas en este esfuerzo del cual hoy presento un informe.

Justamente por la importancia del hecho, no

IEM informa

quiero dejar pasar la oportunidad a quienes han apoyado desde su inicio el Observatorio:

A las consejeras y consejeros del Instituto Electoral de Michoacán: Humberto Urquiza Martínez; Yurisha Andrade Morales; Martha López González; Elvia Higuera Pérez; José Román Ramírez Vargas y Jaime Rivera Velázquez; y a quienes se han sumado en los últimos meses: Irma Ramírez Cruz, Araceli Gutiérrez Cortés y Viridiana Villaseñor Aguirre, y Luis Ignacio Peña Godínez.

A los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que en diversos momentos han acompañado los trabajos del Observatorio: José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado, Ignacio Hurtado Gómez, Rubén Herrera Rodríguez y Alejandro Rodríguez Santoyo, además de Yolanda Camacho Ochoa y Salvador Alejandro Pérez Contreras.

A las organizaciones que se han comprometido con esta labor, en particular a: Lucero Circe López Riofrío, de Humanas sin Violencia; a Carla del Rocío

Gómez Torres, de Iniciativa Ahora; a Claudia Concepción Vázquez Velázquez, de Unión Mexicana de Mujeres; a Irene Zarco García, del Colectivo Construir la Igualdad; a María Auxilio Díaz de León, de Trabajo y Progreso Diamante; a Ana Luisa Barajas Pérez, de Mujeres Acción Solidaria; a Graciela Fabiola Lara Contreras, del Grupo Metamorfosis; y a Nathasha López Morales, de Por un Michoacán Feliz.

También a las especialistas y académicas: Paola Viridiana López Ávila; Alma Rosa Bahena Villalobos; Gabriela Molina Aguilar; Diana Andrade Zavala; Gretel Castorena Escalera; Dolores de los Ángeles Nazarés Jerónimo; América Juárez Navarro; y nuevamente a Elvia Higuera Pérez en su calidad de especialista.

Un agradecimiento a Luisa María Calderón Hinojosa y a Rocío Pineda Gochi, entonces senadoras cuando se organizó el Observatorio, así como a Cecilia Lazo de la Vega y a Socorro de la Luz Quintana León, diputadas en la integración anterior



del Congreso.

A Fabiola Alanís Sámano, entonces titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres; a Yadira Blanco, quien fungió en su momento como encargada de SEIMUJER y, por supuesto, a la actual secretaria de esta dependencia, Nuria Gabriela Hernández Abarca.

Vaya también un agradecimiento a Lizzete Puebla Calderón, titular de la Unidad de Derechos Humanos de la SEGOB cuando se creó el Observatorio; y a Karla Sánchez Hernández, actual titular

Sin olvidar a las integrantes de las respectivas áreas de la mujer en los diversos partidos políticos: Gerardina Vázquez Vaca; Lucero Pacheco Martínez; Irma Villagómez Carbajal; Bárbara Ramírez Pedraza; Verónica Socorro Naranjo Vargas; Beatriz Reyes Ortega; María Auxilio Flores García; María Elvira Méndez Cisneros; Dirvana Aguirre Ochoa; Adanely Acosta Campos; Gloria Campos; Amparo Macedo Luviano; Zenaida Salvador Brígido; Marcela Barrientos García, y Ana Karen Rojas Alanís.

Para mí es muy grato felicitar el esfuerzo de mis compañeros y compañeras funcionarias de Instituto Electoral de Michoacán, quienes en diversos momentos y desde sus respectivas áreas han colaborado con entusiasmo y eficacia: Carol Arellano Rangel; Norma Angélica González Tapia; Adriana Espinosa Cárdenas; Juan José Moreno Cisneros y, por supuesto, a Elizabeth Bolaños Álvarez y a Rubén Herrera Rodríguez, actual coordinador de Derechos Humanos del Instituto.

Con ellos y con otras personas más, hemos transitado por este trayecto enaltecido, sabedores de que vamos construyendo apenas los cimientos de los que todos queremos: un Observatorio que for-



me parte en Michoacán de una sociedad democrática, en la que el derecho de la mujer al sufragio, que mencioné al principio, nos lleve a la conquista de todos los derechos político-electorales de las mujeres en los diversos órdenes y niveles de gobierno; porque debemos tener más gobernadoras, más legisladoras, más juzgadoras, más titulares de órganos de gobierno; y, sobre todo, es la sociedad en conjunto quien debe velar por otorgar todas las garantías para el ejercicio pleno de sus funciones, sin acosos ni amenazas de ningún tipo.

Si bien los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral comenzaron con el sufragio, la lucha debe continuar hasta en tanto no exista una verdadera igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer.

Recalco: es tarea conjunta hacer efectiva la participación política de las mujeres en la vida y el quehacer público; y este informe da cuenta de un grano de arena en esta noble y legítima tarea.

Muchas gracias.

Sesiones de Consejo General 2018

Julio-Diciembre

Sesión permanente • 1 de julio • 8:00 horas
• IEM-CG-SPER-34/2018

Único. Seguimiento a la jornada electoral

Sesión extraordinaria urgente • 3 de julio • IEM-CG-SEXTU-35/2018

Primero. Presentación del análisis del Presidente del Consejo sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que en términos de lo previsto por el artículo 34, fracción XXV del Código Electoral se determina realizar el Cómputo Supletorio de la Elección Municipal de los Ayuntamientos de Erongarícuaro, Lagunillas y Nahuatzen, Michoacán y la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales, se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y en su caso, de los puntos de recuento, se habilita espacios para la instalación de los grupos conformados y en su caso, puntos de recuento, y aprobación del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones, y aprobación en su caso.

Sesión permanente • 4 de julio • 8:00 horas
• IEM-CG-SPER-36/2018

Primero. Seguimiento a los Cómputos Distritales y Municipales.

Segundo. Cómputo Supletorio de la Elección Municipal de Erongarícuaro, Michoacán, con fundamento en el artículo 34, fracción XXXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Cómputo Supletorio de la Elección Municipal de Lagunillas, Michoacán, con fundamento en el artículo 34, fracción XXXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Cómputo Supletorio de la Elección Municipal de Nahuatzen, Michoacán, con fundamento en el artículo 34, fracción XXXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sesión de cómputo • 8 de julio • 14:30 horas • IEM-CG-SCOM-37/2018

Único. Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Declaración de Validez y Entrega de Constancias de Mayoría en términos del artículo 34, fracciones XXIII y XXVI, así como 218 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sesión extraordinaria urgente • 10 de julio • 13:00 horas • IEM-CG-SEXTU-38/2018

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se instruye a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para que lleve a cabo los actos tendientes a realizar la Consulta de Cambio de

Sistema a través del cual se eligen las autoridades administrativas municipales de Nahuatzen, Michoacán, admitida mediante Acuerdo IEM-CG-56/2017, en cumplimiento a las Sentencias ST-JDC-37/2018 y SUP-REC-145/2018 emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria • 13 de julio • 9:30 horas • IEM-CG-SORD-39/2018

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 30 de junio de 2018, ordinaria IEM-CG-SORD-33/2018; 1 de julio de 2018, permanente IEM-CG-SPER-34/2018; 3 de julio de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-35/2018; 04 de julio de 2018, permanente IEM-CG-SPER-36/2018; 8 de julio de 2018, de cómputo IEM-CG-SCOM-37/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se determina la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del 26 de julio de 2018 al 04 de julio de 2018 dos mil dieciocho, en términos

del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación en Trámite.

Quinto. Asuntos Generales.

Sesión ordinaria • 14 de agosto • 14:00 horas • IEM-CG-SORD-40/2018

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 10 de julio de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-38/2018; y 13 de julio de 2018, ordinaria IEM-CG-SORD-39/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorgan las constancias correspondientes a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Múgica, Michoacán, previa verificación de los requisitos legales, derivado de la subsistencia del registro de las y los candidatos a regidores de representación proporcional de la planilla de ayuntamiento, postulada por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Morena, en Acatamiento a la Sentencia de veintisiete de julio de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados bajo las claves TEEM-JDC-165/2018 y TEEM-JDC-166/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorgan las constancias correspondientes a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, previa verificación de los requisitos legales, derivado de la subsistencia del registro de las y los candidatos a regidores de representación proporcional de la planilla de ayuntamiento, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en Acatamiento a la Sentencia de veintisiete de julio de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los Recursos de Apelación identificados bajo las claves TEEM-RAP-040/2018 y TEEM-RAP-041/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorgan constancias a la segunda fórmula de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, derivado de la modificación a la asignación de regidores por el principio de mérito, en Acatamiento a la Sentencia de primero de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la ampliación del plazo de la presentación del Informe

de Ingresos y Gastos de las Organizaciones de Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Sexto. Informe final que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las actividades realizadas para la implementación del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos en Vía Pública (SIMEI).

Séptimo. Asuntos Generales.

Sesión extraordinaria urgente • 17 de agosto
• 12:30 horas • IEM-CG-SEXTU-41/2018

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorga Constancia de Mayoría a la Ciudadana Gloria Rizo Garnica, en cuanto Regidora Suplente de la Sexta Fórmula por el Principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, postulada por la Candidatura Común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, derivado de la Revocación de la Constancia de Mayoría otorgada a la Regidora Propietaria de dicha fórmula, en Acatamiento a la Sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-654/2018 y del Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-132/2018, acumulados, y aprobación en su caso.



Sesión extraordinaria urgente • 22 de agosto
• 12:00 horas • IEM-CG-SEXTU-42/2018

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorgan las Constancias de Asignación y Validez a la Quinta y Sexta Fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, derivado de la modificación a la asignación de Diputados por dicho principio, en Acatamiento a la Sentencia de diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales y Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JDC-170/2018, TEEM-JDC-171/2018, TEEM-JDC-172/2018, TEEM-JDC-173/2018, TEEM-JIN-065/2018, TEEM-JIN-066/2018 y TEEM-JIN-070/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria urgente • 31 de agosto
• 11:00 horas • IEM-CG-SEXTU-43/2018

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 14 de agosto de 2018,

ordinaria IEM-CG-SORD-40/2018; 17 de agosto de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-41/2018 y 22 de agosto de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-42/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que califica y declara la validez de la consulta de cambio de sistema normativo en el Municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en el acuerdo IEM-CG-404/2018, en cumplimiento a las sentencias ST-JDC-37/2018 y SUP-REC-145/2018 emitidas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria urgente • 3 de septiembre
• 13:00 horas • IEM-CG-SEXTU-44/2018

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorga constancia de Mayoría Relativa a la Fórmula de Diputados del Distrito 15 de Pátzcuaro, Michoacán, postulada por la Coalición Parcial "Por

Michoacán al Frente” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en acatamiento a la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los Juicios de Revisión Constitucional ST-JRC-150/2018, ST-JRC-151/2018 y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano ST-JDC-690/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se otorga la constancia de asignación y validez de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a las ciudadanas Wilma Zavala Ramírez y María Guadalupe Hernández Dimas, candidatas Propietaria y Suplente, respectivamente, postuladas por el Partido MORENA, derivado de la modificación a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los juicios TEEM-JDC-170/2018, TEEM-JDC-171/2018, TEEM-JDC-172/2018, TEEM-JDC-173/2018, TEEM-JIN-065/2018, TEEM-JIN-066/2018 y TEEM-JIN-070/2018, acumulados, en acatamiento a la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los Juicios identificados

bajo las claves ST-JRC-153/2018, ST-JRC-154/2018, ST-JRC-155/2018, ST-JRC-156/2018, ST-JRC-157/2018, ST-JDC-694/2018, ST-JDC-695/2018, ST-JDC-696/2018, ST-JDC-697/2018 y ST-JDC-698/2018, acumulados, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria urgente • 7 de septiembre • 10:00 horas • IEM-CG-SEXTU-45/2018

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 31 de agosto de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-43/2018, y 3 de septiembre de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-44/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2019, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la Convocatoria y Procedimiento de Evaluación para ocupar el cargo del Titular de la Contraloría, de acuerdo a los artículos 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria • 21 de septiembre • 10:30 horas • IEM-CG-SORD-46/2018

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha: 7 de septiembre de 2018, extraordinaria urgente IEM-CG-SXTU-45/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueba la remisión de la lista y expedientes de las y los aspirantes evaluados, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del nombramiento del Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Tercero. Asuntos Generales.

Sesión extraordinaria • 16 de noviembre • 14:30 horas • IEM-CG-SEXT-47/2018

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha: 21 de septiembre de 2018, ordinaria IEM-CG-SORD-46/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se ordena se dé inicio del Procedimiento de Consulta a la Comunidad Indígena de Santa María Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a efecto de que lleven a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de la Sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada bajo la clave TEEM-JDC-187/2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da res-

puesta a la consulta realizada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General, presentada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en Acatamiento a la Sentencia de treinta y uno de octubre del mismo año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave TEEM-RAP-044/2018, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se aprueba la metodología y se autoriza la reserva de paquetes electorales de casilla por distrito electoral, para la realización de un estudio y análisis estadístico de votos nulos de la elección ordinaria local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respecto del Primer Informe Anual presentado por el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y aprobación en su caso.

Séptimo. Informe que rinde la

Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los montos, fecha y forma de entrega de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, correspondiente al periodo de abril a junio de 2018.

Octavo. Informe de actividades que presentan las Comisiones y el Comité Editorial del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Noveno. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sesión ordinaria • 6 de diciembre • 10:00 horas • IEM-CG-SORD-48/2018

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha: 16 de noviembre de 2018, extraordinaria IEM-CG-SEXT-47/2018. Y aprobación en su caso.

Segundo. Informe anual que rinde el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo

General, en cumplimiento al artículo 36, fracción XXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Informe del Acuerdo del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Anteproyecto del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2019.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y demás Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como el plan de trabajo correspondiente, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron las Organizaciones de Observadores Electorales sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, y aprobación en su caso.

Sexto. Presentación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Comité Editorial del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 8 fracción I y 9 fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

Séptimo. Asuntos generales.

